

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-9074** Aprobación definitiva del Estatuto regulador del Consejo Escolar Municipal. Expediente 2018/5357M. Pág. 24959
- CVE-2021-9076** Acuerdos del Pleno de 28 de octubre de 2021 sobre establecimiento y regulación de precio público por el Servicio de Recarga de Vehículos Eléctricos en la Vía Pública Municipal. Expediente 2021/11247N. Pág. 24966

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2021-9048** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente AYT/1445/2021. Pág. 24968
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2021-9071** Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía. Pág. 24969
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-9058** Resolución 5122/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/11493M. Pág. 24970
- CVE-2021-9059** Resolución 5123/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/11497D. Pág. 24971

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2021-9065** Resolución de 25 de octubre de 2021 (R.R. 990/2021), por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios. Concurso números 23/21 a 43/21. Pág. 24972
- Ayuntamiento de Los Tojos**
- CVE-2021-9045** Bases para la provisión con carácter de urgencia, mediante concurso-oposición, en régimen de interinidad de la plaza vacante de Secretaría Clase 3ª. Pág. 24995
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2021-9043** Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la formación de la bolsa de trabajo de Arquitecto. Pág. 25003

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2021-9044** Anuncio de licitación para la concesión de uso, explotación y conservación demanial del bar del campo de fútbol municipal. Expediente 1037/2021. Pág. 25005

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2021-9097 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 10/2021, de crédito extraordinario y suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones. Expediente 1048/2021. Pág. 25007
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2021-9085 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2021. Pág. 25008
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2021-9098 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 11/2021 mediante créditos extraordinarios. Pág. 25009
CVE-2021-9099 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 14/2021. Pág. 25010
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2021-9095 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2021. Pág. 25011
- Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo**
CVE-2021-9072 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 25012
CVE-2021-9075 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 25013

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2021-9067 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25014
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-9068 Aprobación, exposición pública del padrón lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25015
CVE-2021-9070 Aprobación, exposición pública del padrón lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25016

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2021-9093 Instrucción relativa a la presentación de solicitudes de la convocatoria aprobada por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2021. Pág. 25017
CVE-2021-9090 Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2021. Pág. 25018
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2021-9066 Resolución de 2 de noviembre de 2021, de ampliación de plazo de justificación de las subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en materia de investigación en la Comunidad Autónoma de Cantabria convocada por Resolución de 30 de abril de 2021. Pág. 25020

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2021-9052** Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 1.334 beneficiarios, correspondientes al mes de septiembre de 2021. Pág. 25022
- CVE-2021-9053** Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a septiembre de 2021. (Decreto 4/2019, de 7 de febrero). Pág. 25043
- CVE-2021-9054** Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de septiembre de 2021. Pág. 25049
- CVE-2021-9056** Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero. 424 beneficiarios correspondientes al mes de septiembre de 2021. Pág. 25053
- CVE-2021-9057** Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (septiembre 2021). Decreto 4/2018, de 1 de febrero. Pág. 25062
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2021-9102** Orden IND/61/2021, de 29 de octubre, por la que se modifica la Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial en la Comunidad Autónoma Cantabria, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE). Pág. 25067
- CVE-2021-9103** Orden IND/62/2021, de 29 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial de la Comunidad Autónoma Cantabria (Fase I), financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE). Pág. 25072
- CVE-2021-9116** Extracto de la Orden IND/62/2021, de 29 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial de la C. Autónoma Cantabria (Fase I), financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE). Pág. 25090
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2021-9062** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas a favor de entidades deportivas locales y deportistas individuales locales con programas de rendimiento deportivo y/o competición durante la temporada 2020/2021. Expediente SEC/1021/2021. Pág. 25095
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2021-9061** Convocatoria de subvenciones para asociaciones municipales en régimen de concurrencia competitiva 2021. Pág. 25097

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- CVE-2021-9073** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que realicen intervenciones de cooperación en países en desarrollo. Expediente 2021/10576P. Pág. 25098

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-9031** **Ayuntamiento de Miengo**
Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar en Punta del Cuerno, 189, de Cuchía. Expediente de obras 19/20. Pág. 25112

- CVE-2021-8951** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera para ganado vacuno de leche en Parbayón. Expediente 2021/2937. Pág. 25113

7.5. VARIOS

- CVE-2021-9069** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria, para la digitalización de fondos relacionados con la memoria colectiva de Cantabria. Pág. 25114

- CVE-2021-9050** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución por la que se dispone la publicación del convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre intercambio recíproco de información. Pág. 25121

- CVE-2021-9039** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se constituye y se regula la Red Cántabra de Tecnología para la Competitividad Industrial TCNIC (Technological Network for Industrial Competitiveness) para el fomento de la competitividad industrial. Pág. 25143

- CVE-2021-8615** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos, en calle Alfonso Álvarez de Miranda, 18, de Barros. Expediente 2328/2020. Pág. 25144

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9074 *Aprobación definitiva del Estatuto regulador del Consejo Escolar Municipal. Expediente 2018/5357M.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2021, por el que se aprobó con carácter definitivo el Estatuto regulador del Consejo Escolar Municipal de Torrelavega, creado en el propio acuerdo, así como el texto íntegro del referido Estatuto:

"PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Cantabria y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de Cantabria, que afectan al artículo 3.1,b), en lo que se refiere a las funciones del Consejo Escolar Municipal; a los artículos 5, d) y 6.1, en lo que se refiere a la vicepresidencia del Consejo escolar; al artículo 7.2,d), en lo que se refiere a elevar a cinco el número de vocales en representación de las asociaciones de padres y madres de alumnos en el pleno del Consejo escolar; al artículo 7.2, f), en lo que se refiere a la designación del vocal representante del personal de administración y servicios en el pleno del Consejo escolar; al artículo 7.3, en lo que se refiere al procedimiento para designar a los vocales del pleno del Consejo escolar; y al artículo 9.4, en lo que se refiere a la toma de decisiones en el pleno del Consejo Escolar Municipal.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Cantabria y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de Cantabria, que afectan al artículo 6.5, en lo que se refiere a la consignación de crédito presupuestario para el funcionamiento del Consejo Escolar Municipal; a los artículos 4.1 y 7.2,a), en lo que se refiere a aumentar a treinta y tres el número de miembros del pleno del Consejo escolar; al artículo 7.2, c), en lo que se refiere a elevar a seis el número de miembros en representación del profesorado, distribuidos a partes iguales entre la enseñanza pública y la concertada; al artículo 7.2,d), en lo que se refiere a elevar a nueve el número de miembros en representación de las asociaciones de padres y madres de alumnos, distribuidos entre la enseñanza pública (6) y la concertada y privada (3 y 3); y al artículo 8.1, en lo que se refiere a retribuir o compensar el cargo de secretario del Consejo Escolar, o que lo desempeñe un funcionario municipal.

La desestimación de las alegaciones reseñadas en el párrafo anterior, se fundamenta en la necesidad de crear y regular un órgano de participación con una organización ponderada acorde con su naturaleza, operativa en su funcionamiento y ajustada a los recursos humanos y económicos que el Ayuntamiento puede destinar a este órgano de participación de carácter consultivo.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la creación del Consejo Escolar Municipal de Torrelavega y el Estatuto regulador del mismo, con la redacción que se transcribe como anexo a este acuerdo.

CUARTO.- Publicar en el boletín oficial de Cantabria y en el tablón electrónico municipal el acuerdo definitivo de creación del Consejo Escolar Municipal de Torrelavega, junto con el texto íntegro de su Estatuto regulador".

CVE-2021-9074

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

ANEXO

ESTATUTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 25.2, n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, define el ámbito de las competencias municipales propias en materia de educación, circunscribiéndolas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y a la cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. También lo son como propias, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Así mismo, el municipio podría ejercer las competencias autonómicas en materia de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, y en materia de realización de actividades complementarias en los centros docentes; pero para ello es preceptivo que dicha administración efectúe una delegación a favor de este Ayuntamiento, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 27 de la antedicha Ley, circunstancia que hasta la fecha no se ha producido.

Con carácter más general, el Reglamento orgánico de participación ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega, publicado en el boletín oficial de Cantabria de 20 de enero de 2014, fue aprobado con objeto de fomentar la participación ciudadana a través de, entre otros medios en él definidos, los consejos sectoriales de carácter consultivo o informativo, que tienen por finalidad canalizar las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el conjunto del municipio, tales como la educación.

II.- El artículo treinta y cinco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, permite a los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, la posibilidad de establecer consejos escolares de ámbitos territoriales distintos a los autonómicos, así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos, garantizando en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados.

Por su parte, el artículo 14 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, dispone que los ayuntamientos podrán constituir consejos escolares municipales como órganos consultivos y de participación de los sectores afectados, especialmente en todos los municipios de población igual o superior a veinte mil habitantes o donde existan al menos tres centros docentes financiados con fondos públicos.

III.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 2 de la Ley 3/1999, de 24 de marzo, reguladora de los consejos escolares de Cantabria, incluye a los consejos escolares municipales entre los órganos de consulta, participación y asesoramiento en la programación de la enseñanza no universitaria; pudiendo constituirse, según el artículo 18, en aquellos municipios en los que existan al menos dos centros escolares sostenidos con fondos públicos.

IV.- Al amparo de la referida normativa, es voluntad de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, la creación de un Consejo Escolar Municipal, como órgano de consulta, participación y asesoramiento en la programación de la enseñanza, que ejercerá sus funciones en el ámbito de las competencias municipales en la materia, sin perjuicio de su cooperación con la Comunidad Autónoma en aquellos asuntos a los que se refiere la normativa autonómica.

A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno de Torrelavega en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2021, aprobó con carácter definitivo el presente Estatuto del Consejo Escolar Municipal de

CVE-2021-9074

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Torrelavega, al amparo de la potestad reglamentaria que el artículo 4 de la Ley reguladora de las bases del régimen local atribuye a las administraciones locales de carácter territorial.

Artículo 1. Creación del Consejo Escolar Municipal.

El Ayuntamiento de Torrelavega crea el Consejo Escolar Municipal de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 24 de marzo, de consejos escolares de Cantabria, que se regulará por lo establecido en el presente Estatuto y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 2. Naturaleza del Consejo Escolar Municipal.

El Consejo Escolar Municipal de Torrelavega es un órgano de consulta y participación de los sectores afectados en materia de educación, que ejercerá sus funciones dentro del ámbito territorial y competencial del municipio, sin perjuicio de aquellas que, por razón de la competencia material, se ejerzan ante la Administración autonómica en los términos de la Ley 3/1999, de 24 de marzo, de consejos escolares de Cantabria.

Artículo 3. Funciones del Consejo Escolar Municipal.

1. El Consejo Escolar Municipal de Torrelavega será consultado por la Concejalía delegada con competencia en educación, en asuntos de alcance general relacionados con las siguientes materias:

- a) La participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- b) La cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes de titularidad pública.
- c) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- d) Aquellas materias relacionadas en el artículo 20 de la Ley 3/1999, de 24 de marzo, de consejos escolares de Cantabria, siempre que sean de competencia municipal.

2. En el ámbito de las materias previstas en el apartado anterior, el Consejo Escolar Municipal de Torrelavega podrá, a iniciativa propia, elevar informes o propuestas a la Concejalía delegada con competencia en educación, para el mejor funcionamiento del servicio educativo.

3. En el ámbito de las materias señaladas en el artículo 20 de la Ley 3/1999, de 24 de marzo, de consejos escolares de Cantabria, el Consejo Escolar Municipal de Torrelavega deberá ser consultado por la Consejería de Educación sobre aquellos asuntos cuya competencia recaerá en la administración autonómica; pudiendo a iniciativa propia, elevar a la Consejería competente informes o propuestas para el mejor funcionamiento del servicio educativo.

4. El Consejo Escolar Municipal ejerce sus funciones de consulta mediante la elaboración de informes y la formulación de propuestas, que en ningún caso serán vinculantes. El ejercicio de dichas funciones será una labor técnica, pudiendo valorar aspectos de oportunidad o conveniencia cuando así lo solicite expresamente el Alcalde, el Pleno de la Corporación o, en su caso, la Consejería competente en materia de educación.

5. Los informes solicitados al Consejo Escolar Municipal deberán ser emitidos en un plazo no superior a un mes desde la fecha de recepción de la petición en la presidencia del Consejo, salvo que se trate de asuntos considerados de urgencia por el órgano que los solicite, en cuyo caso el plazo será de quince días. De no emitirse el informe en los plazos citados, se entenderá la conformidad del Consejo Escolar Municipal con el asunto, dándose por cumplido el trámite de consulta.

6. El Consejo Escolar Municipal podrá solicitar de la Concejalía delegada de Educación, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en razón de sus competencias materiales y territoriales. El acceso a la referida información deberá garantizar su reserva y confidencialidad, y a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

7. El Ayuntamiento de Torrelavega facilitará al Consejo Escolar Municipal el desarrollo de las funciones señaladas en este artículo, dentro de los límites presupuestarios.

8. Al finalizar cada curso, el Consejo Escolar Municipal elaborará un informe sobre la situación del sistema educativo en Torrelavega, que será remitido por la presidencia a la Alcaldía del Ayuntamiento, a la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, al Consejo escolar de Cantabria.

Artículo 4. Composición del Consejo Escolar Municipal.

1. El Consejo Escolar Municipal de Torrelavega estará integrado por la presidencia, la vicepresidencia, los vocales y la secretaría. El número de miembros del Consejo no podrá ser superior a veintitrés.

2. La presidencia del Consejo Escolar Municipal corresponderá al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o, por delegación, a la persona titular de la Concejalía competente en materia de educación. Cuando la presidencia se ejerza por la Concejalía delegada, ésta cesará por revocación de la designación, renuncia por escrito aceptada por la Alcaldía, inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, o por incapacidad permanente o fallecimiento.

3. La vicepresidencia, los vocales y la secretaría del Consejo Escolar Municipal serán nombrados por la Alcaldía conforme se establece en los artículos siguientes.

4. Para el tratamiento de temas puntuales, la presidencia del Consejo escolar podrá solicitar informe o invitar a sus reuniones a aquellas personas que, sin ser miembros del Consejo, tengan reconocida valía técnica relacionada con el asunto de que se trate.

Artículo 5. Funciones del presidente del Consejo Escolar Municipal.

Corresponde al presidente del Consejo escolar de Torrelavega ejercer las siguientes funciones:

- a) La representación oficial del Consejo.
- b) La dirección y coordinación del Consejo escolar.
- c) Asegurar, dentro del marco de actuación del Consejo, el adecuado cumplimiento de las leyes.
- d) Fijar el orden del día y convocar las reuniones.
- e) Presidir y levantar las reuniones, suspenderlas por causa justificada y dirigir las deliberaciones.
- f) Dirimir las votaciones con voto de calidad, en caso de empate.
- g) Formar comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos con carácter específico.
- h) Encargar la elaboración de una ponencia a uno o varios vocales, en función de la complejidad del asunto a tratar.
- i) En general, cualquier otra función atribuida al Consejo Escolar Municipal por la normativa vigente y que no se asigne específicamente al Pleno del Consejo.

Artículo 6. Del vicepresidente del Consejo Escolar Municipal.

1. El vicepresidente del Consejo Escolar Municipal de Torrelavega será nombrado por la Alcaldía de entre los vocales del mismo, siendo propuesta a tal efecto el vocal que obtenga más votos de entre los que se hubieran presentado.

2. Corresponde al vicepresidente desempeñar las funciones que le delegue la presidencia y sustituir a la misma en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. El vicepresidente del Consejo cesará por revocación de su nombramiento realizada por el Alcalde a propuesta, en su caso, de la presidencia; cuando pierda la condición de vocal del Consejo; o por renuncia escrita aceptada por el presidente del Consejo.

CVE-2021-9074

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Artículo 7. De los vocales del Consejo Escolar Municipal.

1. Los vocales del Consejo Escolar Municipal de Torrelavega serán nombrados por la Alcaldía, previa propuesta de candidatos realizada por los sectores señalados en este artículo. Cuando no se formulen propuestas en el plazo que al efecto se fije, la Alcaldía podrá efectuar directamente los nombramientos.

2. Formarán parte del Consejo Escolar Municipal de Torrelavega, como vocales:

a) En representación de la Corporación municipal; un concejal a propuesta de cada grupo municipal.

b) En representación de la Administración educativa; una persona propuesta por el titular de la Consejería de Educación.

c) En representación del profesorado; cinco profesores que presten servicios en alguno de los centros educativos no universitarios de Torrelavega financiados con fondos públicos, nombrados a propuesta de las organizaciones sindicales; cuatro de centros públicos y uno de centros concertados.

d) En representación de los padres y madres; cinco miembros de las asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros educativos no universitarios de Torrelavega financiados con fondos públicos, nombrados a propuesta de las federaciones o confederaciones de sus asociaciones, cuatro por las asociaciones de centros públicos y uno por las asociaciones de centros concertados.

e) En representación de los alumnos; cuatro estudiantes de los centros educativos no universitarios de Torrelavega financiados con fondos públicos, a propuesta de las organizaciones representativas del sector; tres de centros públicos y uno de centros concertados.

f) En representación del personal de administración y servicios: una persona que preste servicios en alguno de los centros educativos no universitarios de Torrelavega, nombrado a propuesta de las organizaciones representativas de los mismos.

3. Para el nombramiento de los vocales relacionados en los epígrafes c), d), e) y f) del apartado anterior, la Alcaldía solicitará a las organizaciones, asociaciones y agrupaciones e instituciones representantes de cada sector, que en el plazo de treinta días propongan sus correspondientes representantes titulares y suplentes. Transcurrido dicho plazo sin que se formulen las propuestas, será la Alcaldía quien efectúe directamente el nombramiento de personas integrantes de dichos órganos educativos.

4. La propuesta de candidatos y el posterior nombramiento de vocales por la Alcaldía, se efectuará juntamente con las de sus respectivos suplentes. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los vocales titulares serán sustituidos por los suplentes.

5. La duración del mandato de los vocales del Consejo Escolar Municipal será de cuatro años, renovándose después de la constitución de cada Corporación municipal. Los vocales perderán su condición por terminación del mandato, por falta de concurrencia en los requisitos que determinaron su nombramiento, por resolución de quienes efectuaron la propuesta de nombramiento, por renuncia escrita y aceptada por la presidencia del Consejo, por haber sido sancionado con la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, y por incapacidad permanente o fallecimiento.

Artículo 8. De la secretaría del Consejo Escolar Municipal.

1. El secretario del Consejo Escolar Municipal será nombrado y cesado por el Alcalde, a propuesta, en su caso, de la presidencia del Consejo, de entre los vocales del mismo, actuando con voz y voto.

2. Corresponde al secretario del Consejo Escolar Municipal notificar la convocatoria de las reuniones del Consejo, por indicación de la presidencia. Se realizarán por correo electrónico todas las notificaciones o comunicaciones de cualquier tipo a los miembros del Consejo Escolar Municipal.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

3. También corresponde al secretario del Consejo Escolar Municipal, redactar las actas de las reuniones que celebren sus órganos y firmarlas junto con la presidencia. Las actas incluirán el nombre y apellidos de los miembros asistentes, el orden del día, y los acuerdos adoptados con indicación del número de votos emitidos y el sentido de los mismos.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el secretario será sustituido puntualmente por otro vocal que designe la presidencia del Consejo.

Artículo 9. El pleno del Consejo Escolar Municipal.

1. El pleno es el órgano de decisión del Consejo Escolar Municipal, y está integrado por la presidencia, las vocalías, y la secretaría, quedando válidamente constituido cuando asisten las personas titulares de la presidencia y la secretaría, más la mitad mas uno de los demás vocales.

2. El pleno del Consejo Escolar Municipal se reunirá con carácter ordinario dos veces a lo largo del curso escolar, previa convocatoria de la presidencia efectuada con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su celebración. A la convocatoria se adjuntará el orden del día de la reunión.

El pleno del Consejo Escolar Municipal se reunirá con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia o lo solicite la cuarta parte de sus miembros. Entre la convocatoria y la fecha de la reunión deberán transcurrir tres días como mínimo.

3. El pleno del Consejo Escolar Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes y propuestas que emita el Consejo.
- b) Elaborar, debatir y aprobar la memoria anual de actividades del Consejo.
- c) Elaborar, debatir y aprobar el informe sobre la situación educativa del municipio.
- d) Aprobar la creación de comisiones de trabajo y designar a sus integrantes.
- e) Proponer a la Alcaldía la designación de los representantes del Consejo Escolar Municipal en otros organismos.

4. Dada la naturaleza del Consejo Escolar Municipal como órgano consultivo y de participación, la toma de decisiones se efectuará preferentemente de forma dialogada para, una vez debatidos los asuntos, adoptar de forma consensuada los acuerdos que procedan. No obstante, cuando la presidencia considere necesario someter a votación algún asunto, su aprobación requerirá la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión; en este caso, los miembros del pleno del Consejo Escolar Municipal que voten en contra o se abstengan, podrán explicar el sentido de su voto o formular voto particular por escrito.

Artículo 10. Las comisiones de trabajo.

1. Las comisiones de trabajo podrán constituirse a iniciativa de la presidencia o de una cuarta parte de los miembros del pleno del Consejo Escolar Municipal, para el estudio de asuntos relacionados con las funciones del Consejo, elaborando, en su caso, los informes o propuestas, de carácter no vinculante, para la presidencia o el pleno del Consejo escolar.

2. Las comisiones de trabajo estarán integradas por un presidente, un vocal secretario y un máximo de cinco vocales, designados por el pleno del Consejo Escolar Municipal. Las decisiones de las comisiones de trabajo se adoptarán conforme lo establecido en el artículo anterior.

Disposición adicional primera. Referencias genéricas.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en la redacción de este Estatuto se haya utilizado la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Disposición adicional segunda. Interpretación y aplicación de este Estatuto.

Para la conveniente aplicación o interpretación de este Estatuto, la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega podrá dictar cuantas resoluciones, instrucciones o circulares considere oportunas en beneficio del interés público.

Disposición final.

El presente Estatuto entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la Cantabria, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Torrelavega, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2021/9074](#)

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9076 *Acuerdos del Pleno de 28 de octubre de 2021 sobre establecimiento y regulación de precio público por el Servicio de Recarga de Vehículos Eléctricos en la Vía Pública Municipal. Expediente 2021/11247N.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad de los veintitrés Concejales, adoptó los siguientes ACUERDOS relativos al Establecimiento de precio público por el servicio de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública municipal (Expte: 2021/11.247 N) del punto 5.5.- de su orden del día, que literalmente dicen:

"PRIMERO.- Establecer y regular un precio público por el servicio de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública municipal, como sigue:

PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL

1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para el servicio de recarga de vehículos eléctricos prestado desde los diferentes puntos de recarga ubicados en la vía pública y de los que es titular el Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público establecido quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el apartado anterior, utilizando los citados puntos de recarga para su uso propio.

3.- Cuantía.

La cuantía del servicio de recarga de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recarga al vehículo eléctrico al que se le presta el servicio.

Precio unitario del servicio de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública, IVA incluido es de:

Servicio de recarga: 0,30 €/kW·h

4.- Devengo.

La obligación de pago del precio público establecido nace desde que se inicie la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos, es decir, con el trasvase de energía del punto de recarga al vehículo correspondiente al que le presta el servicio.

5.- Gestión y pago.

Las cuotas por la prestación del servicio de recarga serán las resultantes del producto del precio público establecido en el apartado 3.- por la energía eléctrica realmente trasvasada, y

CVE-2021-9076

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

medida en kilovatios hora (kW·h) a través del contador eléctrico con cuenta al efecto en el punto de recarga.

El pago se efectuará previamente al inicio del proceso de recarga. Como medios de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de Torrelavega considere apropiado. El Ayuntamiento facilitará a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles, sea propia o de terceros, mediante la cual se pueda gestionar y realizar el pago de las recargas. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la web municipal, como en los propios puntos de recarga.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, con indicación de los recursos procedentes en derecho. Dicha Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la modificación del precio público establecido por el servicio de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLRHL y 22.2.b) de la LRBRL".

Frente a dichos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a su legislación reguladora.

Torrelavega, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

[2021/9076](#)

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-9048 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente AYT/1445/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público que esta Alcaldía, por Resolución n.º 1235/2021, de 14 de octubre y con motivo de su ausencia del término municipal, dispone la sustitución en las funciones propias de su cargo los días 15 al 17 de octubre de 2021 (ambos inclusive), a favor de la primer teniente de alcalde doña África Álvarez López.

San Vicente de la Barquera, 25 de octubre de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/9048

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-9071 *Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: Del 30 de octubre al 7 de noviembre, ambos inclusive, de 2021.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis competencias previstas y delegables en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y legislación concordante en D. Ismael Diego López, tercer teniente de alcalde, durante los días 30 de octubre a 1 de noviembre, ambos inclusive.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis competencias previstas y delegables en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y legislación concordante en Dña. Carmen González Caballero, segunda teniente de alcalde, durante los días 2 al 7 de noviembre, ambos inclusive.

Publíquese y dese al presente Decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 28 de octubre de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/9071

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9058 *Resolución 5122/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/11493M.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 5122/2021, de fecha 27 de octubre, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 5 de noviembre de 2021 (expte. 2021/11493M), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/9058](#)

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9059 *Resolución 5123/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/11497D.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 5123/2021, de fecha 27 de octubre, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la concejal de este Ayuntamiento, D^a Patricia Portilla Baquero, para el día 13 de noviembre de 2021 (expte. 2021/11497D), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/9059](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-9065 *Resolución de 25 de octubre de 2021 (R.R. 990/2021), por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios. Concurso números 23/21 a 43/21.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre; en los Reales Decretos 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo) y 1313/2007, de 5 de octubre en los que se establece, respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas de Profesores Titulares de Universidad, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Universidad de Cantabria de los años 2019 y 2020, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11 de junio de 2019 y 4 de diciembre de 2020 respectivamente.

Las plazas objeto de la presente convocatoria, que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, están dotadas en el estado de gastos del presupuesto, y han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 20 de octubre de 2021, y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo) y 1313/2007, de 5 de octubre, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad quienes hayan sido acreditados para el acceso a dicho Cuerpo Docente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo), de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados para el acceso al mencionado Cuerpo Docente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

3.1 Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Funcionario" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a) y b).

3.4 Así mismo, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial cumplimentando el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Funcionario", y generando e imprimiendo el PDF al que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.7 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de su nombramiento.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 45,81 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad, indicando en el concepto el nombre del aspirante y plaza a la que concursa.

La falta de abono de estos derechos a la finalización del plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros, nº 54, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página Web de Concursos PDI de la UC

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Constitución de la Comisión.

La composición de la Comisión es la que figura en el anexo II de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia física o virtual de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos, en el lugar de celebración del proceso selectivo

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

1. El acto de presentación, que será público, se realizará en modalidad presencial, en el lugar, fecha y hora comunicados a los candidatos admitidos. En este acto, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) Currículo, con historial académico, docente e investigador.
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

c) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos docentes estimen conveniente.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el currículum. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

La documentación a la que hace referencia este punto no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el procedimiento y plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Séptima.- Propuesta de provisión.

La comisión que juzgue el concurso propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá hacer llegar a la Sección de PDI toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cual les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

CVE-2021-9065

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

Octava.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria en la figura de Profesor Contratado Doctor con carácter permanente, estarán exentos de justificar estos requisitos.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Décima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 2 de noviembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

CVE-2021-9065

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



ANEXO I

Concurso de acceso nº:	23/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Comercialización e Investigación de Mercados
Departamento:	Administración de Empresas
Perfil Docente:	Asignaturas de Comercialización e Investigación de Mercados
Perfil Investigador:	Responsabilidad Social Corporativa y Emprendimiento
Oferta de Empleo Público	2019
Concurso de acceso nº:	24/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Organización de Empresas
Departamento:	Administración de Empresas
Perfil Docente:	Asignaturas de las materias "Dirección General" y "Operaciones" del Grado en Administración y Dirección de Empresas, y asignaturas relacionadas con la "Dirección General" en Másteres Oficiales de la Facultad de CC. EE. y Empresariales
Perfil Investigador:	Gestión de la Calidad, Excelencia y Certificaciones Medioambientales en Empresas Familiares y el Sector Turístico
Oferta de Empleo Público	2019
Concurso de acceso nº:	25/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Organización de Empresas
Departamento:	Administración de Empresas
Perfil Docente:	Docencia en asignaturas de las materias "Empresa" y "Dirección General" del Grado en Administración y Dirección de Empresas y en asignaturas del Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA)
Perfil Investigador:	Responsabilidad e Impacto Social, Reputación y Gestión Sostenible del Sector Primario
Oferta de Empleo Público	2019

CVE-2021-9065

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Concurso de acceso nº:	26/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Organización de Empresas
Departamento:	Administración de Empresas
Perfil Docente:	Asignaturas de las materias "Dirección General" y "Operaciones" del Grado en Administración y Dirección de Empresas, y asignaturas relacionadas con la materia "Dirección General" del Master Universitario en Dirección de Empresas (MBA)
Perfil Investigador:	Gestión de la Innovación y Empresa Familiar
Oferta de Empleo Público	2019
Concurso de acceso nº:	27/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Anatomía y Embriología Humana
Departamento:	Anatomía y Biología Celular
Perfil Docente:	Docencia en asignaturas del área de Anatomía y Embriología Humana
Perfil Investigador:	Bases Celulares de la Morfogénesis en Vertebrados
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	28/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Economía Aplicada
Departamento:	Economía
Perfil Docente:	Asignaturas de las materias "Economía aplicada" y "Economía aplicada internacional" en el Grado en Economía
Perfil Investigador:	Economía del consumidor y de la innovación en los servicios públicos
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	29/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Fundamentos del Análisis Económico
Departamento:	Economía
Perfil Docente:	Asignaturas de las materias Microeconomía y Análisis Microeconómico del Grado en Administración y Dirección de Empresas
Perfil Investigador:	Nuevas metodologías en los modelos de elección discreta aplicadas a modos de transporte y valor del tiempo
Oferta de Empleo Público	2020

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Concurso de acceso nº:	30/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Fundamentos del Análisis Económico
Departamento:	Economía
Perfil Docente:	Asignaturas de las materias Microeconomía y Análisis Microeconómico del Grado en Administración y Dirección de Empresas
Perfil Investigador:	Economía del transporte y las infraestructuras y huella ecológica y del carbono
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	31/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Métodos Cuantitativos para Economía y Empresa
Departamento:	Economía
Perfil Docente:	Asignaturas de la materia Estadística del Grado en Administración y Dirección de Empresas
Perfil Investigador:	Métodos cuantitativos aplicados al estudio del desarrollo humano y sostenible, la infometría y la econofísica.
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	32/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Didáctica de la Expresión Musical
Departamento:	Educación
Perfil Docente:	Asignaturas propias del Área de Didáctica de la Expresión Musical en el Grado de Maestro en Educación Infantil
Perfil Investigador:	Creatividad e Innovación en educación musical: Procesos colaborativos de creación sonora, uso de la tecnología, interdisciplinariedad y trabajo por proyectos
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	33/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Didáctica de la Expresión Musical
Departamento:	Educación
Perfil Docente:	Asignaturas propias del Área de Didáctica de la Expresión Musical en el Grado de Maestro en Educación Primaria
Perfil Investigador:	Prácticas de improvisación musical colectiva: metodologías histórico-pedagógicas y enfoques de aprendizaje en contextos educativos actuales
Oferta de Empleo Público	2020

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Concurso de acceso nº:	34/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Didáctica y Organización Escolar
Departamento:	Educación
Perfil Docente:	Asignaturas propias del área en el ámbito de la Organización Escolar en el Grado de Educación Primaria
Perfil Investigador:	Procesos de relación teoría-práctica en la enseñanza para la promoción de la innovación escolar y el desarrollo profesional docente
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	35/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Sociología
Departamento:	Educación
Perfil Docente:	Asignaturas de Sociología en el Grado de Magisterio en Educación Infantil
Perfil Investigador:	La transición de la escuela al trabajo y el consumo: Juventud, diversidad cultural y desigualdad socio-espacial
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	36/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Enfermería
Departamento:	Enfermería
Perfil Docente:	Bioestadística, Epidemiología y Salud Pública. Grado en Enfermería. Master Universitario en Investigación en Cuidados. Master Universitario en gestión Integral e Investigación de las Heridas Crónicas
Perfil Investigador:	Salud Pública, Ambiental y Laboral. Epidemiología Clínica
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	37/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Ingeniería Eléctrica
Departamento:	Ingeniería Eléctrica y Energética
Perfil Docente:	Asignaturas de las materias Electrotecnología y Fundamentos de Ingeniería Eléctrica del Grado de Ingeniería Eléctrica

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Perfil Investigador:	Modelos de comportamiento de cables eléctricos aéreos y subterráneos para la operación dinámica de redes de distribución e integración de energías renovables
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	38/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Ingeniería Mecánica
Departamento:	Ingeniería Estructural y Mecánica
Perfil Docente:	Asignaturas del área de la Ingeniería Mecánica de la Materia Electromecánica del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
Perfil Investigador:	Dinámica de sistemas mecánicos
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	39/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Ingeniería Mecánica
Departamento:	Ingeniería Estructural y Mecánica
Perfil Docente:	Elasticidad y Resistencia de Materiales del Grado en Ingeniería Mecánica
Perfil Investigador:	Dinámica de transmisiones mediante engranajes.
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	40/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Departamento:	Ingeniería Informática y Electrónica
Perfil Docente:	Ingeniería de Software
Perfil Investigador:	Ingeniería de Software para seguridad
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	41/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Ingeniería Química
Departamento:	Ingenierías Química y Biomolecular
Perfil Docente:	Docencia en las asignaturas del Área de conocimiento de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación
Perfil Investigador:	Análisis de Ciclo de Vida en Ingeniería de Procesos
Oferta de Empleo Público	2020

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Concurso de acceso nº:	42/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Ingeniería Química
Departamento:	Ingenierías Química y Biomolecular
Perfil Docente:	Docencia en asignaturas del Área de conocimiento en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Telecomunicación
Perfil Investigador:	Tecnologías Ambientales y Bioprocesos
Oferta de Empleo Público	2020
Concurso de acceso nº:	43/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes
Departamento:	Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos
Perfil Docente:	Docencia en las materias de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes en las titulaciones de Grado en Ingeniería Civil y Máster Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Perfil Investigador:	Planificación, análisis y diseño operacional de sistemas de transporte público
Oferta de Empleo Público	2020

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



ANEXO II

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 23/21

Titulares:

Presidenta D^a SILVIA TAMAYO HAYA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a MARIA DEL MAR GARCIA DE LOS SALMONES SANCHEZ,
PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE
CANTABRIA

D. CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. LONGINOS MARÍN RIVES, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE MURCIA

D^a CLEMENTINA GALERA CASQUET, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Suplentes:

Presidente D. LUIGI DELL'OLIO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JESUS COLLADO AGUDO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D^a ANA FERNANDEZ LAVIADA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. SALVADOR RUIZ DE MAYA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE MURCIA

D^a ANA MARÍA CAMPÓN CERRO, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de acceso nº: 24/21

Titulares:

Presidente D. DANIEL PEREZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a BEATRIZ BLANCO ROJO, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. ANGEL HERRERO CRESPO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D^a RAFAELA ALFALLA LUQUE, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

D. DANIEL ARIAS ARANDA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Suplentes:

Presidenta D^a MATXALEN LLOSA BLAS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-9065

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Vocales D^a ANA MARIA SERRANO BEDIA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a BEATRIZ MINGUELA RATA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
D. JUAN ANTONIO MARIN GARCIA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Concurso de acceso n^o: 25/21

Titulares:

Presidente D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. LADISLAO LUNA SOTORRIO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a BEATRIZ BLANCO ROJO, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, PROFESORA TITULAR
DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
D. JESÚS BARRENA MARTÍNEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Suplentes:

Presidenta D^a MARTA GARCIA LASTRA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a ANA MARIA SERRANO BEDIA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOSE LUIS FERNANDEZ SANCHEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JUAN ANTONIO MARIN GARCIA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
D^a BEATRIZ MINGUELA RATA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Concurso de acceso n^o: 26/21

Titulares:

Presidente D. DANIEL PEREZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a ANA MARIA SERRANO BEDIA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a REBECA GARCIA RAMOS, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOSE CARLOS CASILLAS BUENO, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA
D. TXOMIN ITURRALDE JAINAGA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Suplentes:

Presidenta D^a MARTA GARCIA LASTRA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Vocales D. LADISLAO LUNA SOTORRIO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOSE LUIS FERNANDEZ SANCHEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a ANA MARIA MORENO MENENDEZ, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA
D.^a AMAIA MASEDA GARCÍA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Concurso de acceso n^o: 27/21

Titulares:

Presidenta D^a MATXALEN LLOSA BLAS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JUAN CARLOS VILLEGAS SORDO, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. VIRGINIO ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
D^a CARMEN LÓPEZ SÁNCHEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Suplentes:

Presidenta D^a SILVIA TAMAYO HAYA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a NOEMI RUEDA REVILLA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a CARMEN RODRIGUEZ SANCHEZ, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
D^a VANESA MARTIN FERNANDEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Concurso de acceso n^o: 28/21

Titulares:

Presidente D. DANIEL PEREZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. DANIEL DIAZ FUENTES, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARTA PASCUAL SAEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JORGE CALERO MARTÍNEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
D^a MARTA ESCAPA GARCIA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Suplentes:

Presidenta D^a MARIA JOSE GONZALEZ LOPEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



- Vocales D^a JUDITH CATHERINE CLIFTON , PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. DAVID CANTARERO PRIETO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. FRANCISCO JAVIER SALINAS JIMÉNEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
D^a CLARA BELEN GARCIA FERNANDEZ-MURO, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- Concurso de acceso n^o: 29/21
- Titulares:
Presidente D. DANIEL PEREZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
- Vocales D. PEDRO PABLO COTO MILLAN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a LOURDES TRUJILLO CASTELLANO, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
D. FERNANDO GONZALEZ LAXE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
D^a MARIA HIERRO FRANCO, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
- Suplentes:
Presidenta D^a SILVIA TAMAYO HAYA, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
- Vocales D. ADOLFO JESUS MAZA FERNANDEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a ANA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
D. JOSE FRANCISCO BAÑOS PINO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
D^a MARTA GUIJARRO GARVI, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
- Concurso de acceso n^o: 30/21
- Titulares:
Presidente D. DANIEL PEREZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
- Vocales D. PEDRO PABLO COTO MILLAN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a LOURDES TRUJILLO CASTELLANO, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
D. FERNANDO GONZALEZ LAXE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
D^a MARIA HIERRO FRANCO, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
- Suplentes:
Presidenta D^a SILVIA TAMAYO HAYA, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Vocales D. ADOLFO JESUS MAZA FERNANDEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a ANA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
D. JOSE FRANCISCO BAÑOS PINO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
D^a MARTA GUIJARRO GARVI, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Concurso de acceso n^o: 31/21

Titulares:

Presidenta D^a MARIA JOSE GONZALEZ LOPEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. RAFAEL DOMINGUEZ MARTIN, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARTA GUIJARRO GARVI, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. AGUSTIN HERNANDEZ BASTIDA, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA
D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ PRADO, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Suplentes:

Presidente D. DANIEL PEREZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. SERGIO TEZANOS VAZQUEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. FAUSTINO PRIETO MENDOZA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a PILAR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA
D^a YOLANDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Concurso de acceso n^o: 32/21

Titulares:

Presidenta D^a MARTA GARCIA LASTRA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JUAN MARTINEZ MORO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a RAQUEL PALOMERA MARTIN, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. OSCAR CASANOVA LOPEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
D^a CRISTINA ARRIAGA SANZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Suplentes:

Presidente D. DANIEL PEREZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a MARIA ROSA GARCIA RUIZ, PROFESORA TITULAR DE

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JESUS ROMERO MORANTE, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARIA PAZ LOPEZ-PELAEZ CASELLAS, PROFESORA TITULAR
DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE JAÉN
D. ALBERTO CABEDO MAS, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD JAUME I

Concurso de acceso n^o: 33/21

Titulares:

Presidenta D^a MARTA GARCIA LASTRA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JUAN MARTINEZ MORO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JESUS ROMERO MORANTE, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MERCEDES CASTILLO FERREIRA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA
D^a MARÍA DEL CORAL MORALES VILLAR, PROFESORA TITULAR
DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA

Suplentes:

Presidente D. DANIEL PEREZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a TERESA SUSINOS RADA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a ANA CASTRO ZUBIZARRETA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a AMAYA SARA GARCIA PEREZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
D^a CRISTINA ARRIAGA SANZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Concurso de acceso n^o: 34/21

Titulares:

Presidenta D^a MARTA GARCIA LASTRA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a MARIA ROSA GARCIA RUIZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARIA ADELINA CALVO SALVADOR, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOSE LUIS BERNAL AGUDO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
D^a ISABEL DEL ARCO BRAVO, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LLEIDA

Suplentes:

Presidente D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a TERESA SUSINOS RADA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



D^a PILAR ABÓS OLIVARES, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
D. EMILIO ALVAREZ ARREGUI, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
D. ÁNGEL CUSTODIO MINGORANCE ESTRADA, PROFESOR
TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA

Concurso de acceso nº: 35/21

Titulares:

Presidenta D^a SILVIA TAMAYO HAYA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a MARTA GARCIA LASTRA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a NATALIA GONZALEZ FERNANDEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JESUS RIVERA NAVARRO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
D. FERNANDO OSVALDO ESTEBAN APREDA, PROFESOR TITULAR
DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Suplentes:

Presidente D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JESUS ROMERO MORANTE, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JAVIER GÓMEZ FERRI, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE VALENCIA
D^a ANA CASTRO ZUBIZARRETA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a LETICIA MARÍA RUIZ RODRÍGUEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Concurso de acceso nº: 36/21

Titulares:

Presidente D. DANIEL PEREZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a MARIA ELENA CASTRO FERNANDEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. ALVARO MARCELINO DIAZ MARTINEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JUAN ALGUACIL OJEDA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE HUELVA
D^a MARISA REBAGLIATO RUSO, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD JAUME I

Suplentes:

Presidenta D^a MATXALEN LLOSA BLAS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. FERRAN BALLESTER DIEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE VALENCIA
D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA, PROFESOR TITULAR

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARIA CRISTINA ALONSO BLANCO, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS I
D^a ANA ISABEL DE LA LLAVE RINCÓN, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS I

Concurso de acceso n^o: 37/21

Titulares:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. ALFREDO ORTIZ FERNANDEZ, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARIA ANGELES CAVIA SOTO, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. PEDRO MARIA LARA SANTILLAN, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
D. GONZALO ARTURO ALONSO ORCAJO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Suplentes:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JUAN ANTONIO CARDONA PARDO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. FERNANDO DELGADO SAN ROMAN, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MONTSERRAT MENDOZA VILLENA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
D^a MARÍA MONTSERRAT DÍEZ MEDIAVILLA, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE BURGOS

Concurso de acceso n^o: 38/21

Titulares:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. FERNANDO VIADERO RUEDA, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARÍA JESÚS LÓPEZ BOADA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
D^a MARÍA ÁNGELES PÉREZ RUEDA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
D. ALFONSO FERNANDEZ DEL RINCON, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Suplentes:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. ALFONSO HERNANDEZ FRIAS, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
D. VÍCTOR PETUYA ARCOCHA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

CVE-2021-9065

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



D^a ISABEL CLAVERÍA AMBROJ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
D^a MARIA VICTORIA BIEZMA MORALEDA, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Concurso de acceso n^o: 39/21

Titulares:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. FERNANDO VIADERO RUEDA, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a MARÍA JESÚS LÓPEZ BOADA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
D^a MARÍA ÁNGELES PÉREZ RUEDA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
D. ALFONSO FERNANDEZ DEL RINCON, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Suplentes:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. ALFONSO HERNANDEZ FRIAS, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
D. VÍCTOR PETUYA ARCOCHA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
D^a ISABEL CLAVERÍA AMBROJ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
D^a MARIA VICTORIA BIEZMA MORALEDA, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Concurso de acceso n^o: 40/21

Titulares:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a PATRICIA LOPEZ MARTINEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. FRANCISCO RUIZ GONZÁLEZ, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
D^a AURORA VIZCAÍNO BARCELÓ, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
D. MICHAEL GONZALEZ HARBOUR, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Suplentes:

Presidenta D^a MARIA JOSE GONZALEZ LOPEZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a MARTA ELENA ZORRILLA PANTALEON, PROFESORA TITULAR
DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ DE GUZMÁN, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
D^a MARIA JOSE ARAMBURU CABO, CATEDRÁTICA DE

CVE-2021-9065

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD JAUME I
D. JOSE JAVIER GUTIERREZ GARCIA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Concurso de acceso nº: 41/21

Titulares:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JAVIER BILBAO ELORRIAGA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
D. JOSE ANGEL IRABIEN GULIAS, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a ANA MARIA URTIAGA MENDIA, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. MANUEL ARRUEBO GORDO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Suplentes:

Presidente D. LUIGI DELL'OLIO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. ANDRÉS TOMÁS AGUAYO URQUIJO, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
D^a INMACULADA ORTIZ URIBE, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a RAQUEL IBAÑEZ MENDIZABAL, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. VÍCTOR SEBASTIÁN CABEZA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Concurso de acceso nº: 42/21

Titulares:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JAVIER BILBAO ELORRIAGA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
D. JOSE ANGEL IRABIEN GULIAS, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a ANA MARIA URTIAGA MENDIA, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. MANUEL ARRUEBO GORDO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Suplentes:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. ANDRÉS TOMÁS AGUAYO URQUIJO, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
D^a INMACULADA ORTIZ URIBE, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a RAQUEL IBAÑEZ MENDIZABAL, CATEDRÁTICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



D. VÍCTOR SEBASTIÁN CABEZA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Concurso de acceso nº: 43/21

Titulares:

Presidente D. LUIGI DELL'OLIO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. DANIEL CASTRO FRESNO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. MARGARITA NOVALES ORDAX, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA

D. HERNÁN GONZALO ORDEN, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE BURGOS

D^a SOLEDAD NOGUES LINARES, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Suplentes:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. MIGUEL ANGEL PESQUERA GONZALEZ, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D^a BEGOÑA GUIRAO ABAD, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

D^a ROSA MARÍA ARCE RUIZ, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

D. ALFONSO ORRO ARCA Y, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2021-9045 *Bases para la provisión con carácter de urgencia, mediante concurso-oposición, en régimen de interinidad de la plaza vacante de Secretaría Clase 3ª.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Secretario-Interventor mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

Bases para la provisión mediante concurso-oposición con carácter de urgencia y en régimen de interinidad de la plaza vacante de secretaría clase 3ª del Ayuntamiento de Los Tojos.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, mediante concurso-oposición, del puesto de Secretario/a (Clase Tercera), vacante, por jubilación del titular, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, reservada a funcionarios con habilitación nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención.

El nombramiento como funcionario interino tendrá una duración máxima de 3 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TR 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante, la previsión del Ayuntamiento es que el puesto de trabajo salga al concurso unitario de provisión de puesto de trabajo de que se convoque en el año 2022 y se resuelva en el año 2023.

En todo caso, la interinidad se extinguirá por la cobertura del puesto por funcionario con habilitación de carácter nacional, en los casos y forma previstos en el Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1. Clasificación: El puesto de trabajo de Secretario/a (Clase tercera), reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, está clasificado como Grupo A, Subgrupos A1/A2, y dotado con el sueldo correspondiente a dicha clasificación de Complemento de Destino.

2. Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

3. Publicidad. Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial del Cantabria (BOC), tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Tojos

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Tojos.

Segunda.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) **Titulación:** Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tercera.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

3.1.- Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sra. alcaldesa-presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Tojos, de 09:00 a 14:00 horas o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Cantabria.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado e) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación y/o reclamaciones.

Concluido el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución por la Alcaldía resolviendo las que se hubieran formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordándose la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como lugar, fecha y hora en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y composición nominal del Tribunal Calificador.

Todos los anuncios que se generen en la presente convocatoria, a partir de la publicación de estas bases, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Tojos, sustituyendo dicho medio a la notificación personal de los aspirantes.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Se constituirá Tribunal Calificador y su composición se ajustará, en todo caso, a lo que determina el TREBEP (cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo asimismo, en su composición a la paridad entre mujer y hombre, y sin que puedan formar parte de los mismos, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal laboral no fijo de plantilla o eventual) y de acuerdo con el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración General del Estado.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

El Tribunal Calificador estará formado por:

Presidente:

Un funcionario del Grupo A1 designado por la Alcaldía (titular y suplente).

Vocales:

— Un funcionario designado por el Gobierno de Cantabria con titulación igual o superior a la plaza convocada (titular y suplente).

— Un funcionario con habilitación nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención (titular y suplente).

Secretario:

— Un funcionario del Cuerpo A1 de cualquier Administración Pública (titular y suplente).

El Tribunal podrá nombrar asesores, que deberán hacerse públicos junto con el mismo, y podrán actuar con voz, pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Sexta.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

El proceso de selección constará de dos fases, una de oposición, en la cual se realizará una prueba y otra de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

La fase de oposición precederá a la de concurso, siendo el valor de la oposición el 75% y la del concurso 25%.

1. Fase de oposición:

Comprende un ejercicio obligatorio. Tendrá lugar con anterioridad al concurso, y versará sobre el desarrollo por escrito en el plazo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos, que el Tribunal determine relacionado con el contenido del temario.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, precisión y rigor, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas. En la realización de los supuestos los opositores podrán hacer uso de textos legales.

El ejercicio será eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

El orden de actuación de los aspirantes se realizará según lo dispuesto en la Resolución aplicable de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, relativa al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2. Fase concurso:

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, con un máximo de 2,5 puntos:

a) Por experiencia como Secretario-Interventor de Administración Local o en cualquiera otra de las subescalas de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional: 0,05 puntos por mes trabajado con un máximo de 1,5 puntos.

b) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública u otros órganos autonómicos convocantes en su caso de las pruebas de acceso, para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional: 0,1 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

c) Por la realización de cursos que han sido impartidos por centros oficiales, organismos públicos o entidades privadas en colaboración con aquellos, a partir de una determinada duración, en los siguientes sectores: urbanismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 0,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,1 puntos.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de original para su compulsada de la siguiente forma:

a) Acreditación de la superación de las pruebas selectivas: certificación expedida por la correspondiente Administración Pública.

b) Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas.

c) Acreditación de los cursos mediante copia compulsada del certificado del curso.

En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases. El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Séptima.- Sistema de calificación.

1º.- El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2º.- La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

3º.- En el sistema de concurso-oposición, el orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4º.- En el caso de empate se clasificará el opositor que más puntuación en el total de la experiencia profesional haya acreditado. En caso de persistir el empate, por sorteo.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Octava.- Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento.

Concluida la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Tojos la relación de aspirantes por orden de puntuación y calificación.

La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal, que efectuará propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, ante la Dirección General de Administración Local a fin de que se efectúe el nombramiento interino correspondiente.

Novena.- Bolsa de empleo.

Para los efectos de la provisión de futuros nombramientos de Secretario-Interventor interino, en los que se exijan los mismos requisitos y se valoren los mismos conocimientos que en las presentes bases, se formará una bolsa de empleo con los aspirantes que superasen el concurso-oposición relacionados por orden de prelación de máxima puntuación según la lista confeccionada por el Tribunal Calificador.

El llamamiento se realizará preferentemente por e-mail a la dirección de correo electrónico facilitado por el miembro de la bolsa de trabajo, respetando el citado orden de prelación. En el e-mail se establecerá el plazo máximo de respuesta que, en caso de urgencia, podrá limitarse a 24 horas.

El nombramiento se otorgará al miembro de la bolsa mejor situado que responda afirmativamente dentro del plazo de llamamiento.

La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo e-mail desde el que se haya cursado aquel.

Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas.

Se incluirá en el expediente una copia de los e-mails enviados y de las respuestas recibidas.

Únicamente, en caso de acreditar imposibilidad de comunicación vía e-mail con los aspirantes, se podrá acudir al llamamiento por correo ordinario o telefónico, debiendo dejar constancia en este último caso de su realización a través de diligencia.

Décima.- Presentación de Documentos y Toma de Posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Si dentro del periodo del procedimiento selectivo y nombramiento, solicitara el puesto de trabajo por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Real Decreto 128/2018 por el que se establece el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con carácter nacional, el procedimiento selectivo y nombramiento en su caso, quedará sin efecto.

Decimoprimer.- Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Bá-

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

sico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público, y demás legislación general sobre Función Pública y Función Pública Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo, en su caso, al recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los Tojos, 29 de octubre de 2021.
La alcaldesa,
María Belén Ceballos de la Herrán.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

ANEXO I. INSTANCIA

SOLICITUD de participación en el concurso-oposición en régimen de interinidad de la plaza vacante de Secretaría Clase 3.ª del Ayuntamiento de Los Tojos.

DATOS PERSONALES

Nombre	Apellidos
D.N.I.	fecha Nacimiento
Domicilio	
Población y provincia	
Teléfono	Correo electrónico

SOLICITA, ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y,

DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce y acepta las bases de la misma.

ACOMPAÑA A LA PRESENTE INSTANCIA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION COMPULSADA:

- D.N.I.
- Titulación adecuada.
- Justificante o documentos acreditativos a los méritos aportados.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Los Tojos , para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En a de 2021.

Fdo.....

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Los Tojos.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

ANEXO II

(TEMARIO)

Tema 1. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones.

Tema 2. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 3. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 4. Los contratos del sector público: Las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 5. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Los montes de utilidad pública.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. El personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Especial referencia a los contratos de trabajo temporales.

Tema 7. Las competencias municipales. Sistemas de determinación. Competencias: propias, atribuidas por delegación y las ejercidas de conformidad al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 8. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 9. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales. Especial referencia al suministro de información económico-financiera.

Tema 10. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 11. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 12. La contabilidad de las entidades locales: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 13. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas".

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9043 *Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la formación de la bolsa de trabajo de Arquitecto.*

Concluido el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de abril de 2019 («Boletín Oficial del Estado» 01/10/2019), por el sistema de oposición, turno libre, para la cobertura de una plaza de ARQUITECTO, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A1, procede hacer pública la relación de aspirantes de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

Vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y pasan a formar parte de la Bolsa de Trabajo de ARQUITECTO recogido como Anexo de esta resolución, conforme a lo establecido en la base undécima de la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- La presente publicación sirve de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85; contra la misma se podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 29 de octubre de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

CVE-2021-9043

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO ARQUITECTO

NÚMERO DE ORDEN: 1

APELLIDOS Y NOMBRE: Alonso García, Carlos.

PUNTUACIÓN: 22.45.

[2021/9043](#)

CVE-2021-9043

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-9044 *Anuncio de licitación para la concesión de uso, explotación y conservación demanial del bar del campo de fútbol municipal. Expediente 1037/2021.*

De conformidad con la resolución de esta Alcaldía n.º 299/2021, de fecha 29 de octubre de 2021 y al amparo de lo previsto en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se publica el anuncio de licitación que se detalla.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1037/2021.
- d) Órgano competente para resolver: Alcaldía.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Concesión de uso, explotación y conservación demanial del bar del Campo de Fútbol Municipal.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Villaescusa.
- c) Plazo de concesión: Dos (2) años prorrogables por otros dos (2).

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: mejora al alza del canon de ocupación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El canon de concesión, mejorable al alza por los licitadores, se establece en la cantidad de 3.600,00 euros anuales, según se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- GARANTÍAS.

- Fianza provisional.- No se exige.
- Fianza definitiva.- 5% del precio de adjudicación.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.
- b) Domicilio: Bº las Cuevas, nº 1.
- c) Localidad y código postal: La Concha (39690).
- d) Teléfono: 942 555 047.
- e) Fax: 942 555 017.
- f) Sede electrónica: www.aytovillaescusa.sedeelectronica.es
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: La especificada en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- APERTURA DE OFERTAS.

- a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.
- b) Domicilio: Bº las Cuevas, 1.
- c) Localidad y código postal: La Concha (39690).
- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 10:00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO.

A cuenta del contratista (máximo 500,00 euros).

Villaescusa, 29 de octubre de 2021.

El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2021/9044

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-9097 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 10/2021, de crédito extraordinario y suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones. Expediente 1048/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1. de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el expediente de modificación de crédito número 10/2021, de crédito extraordinario y suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de noviembre de 2021.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Bárcena de Cicero, 3 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2021/9097

CVE-2021-9097

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-9085 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2021.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos nº 9/2021 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto dentro del presupuesto general para el ejercicio 2021, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
338-226.12	Gastos festejos. San Ginés (RC 2021/10368)	100.000.00
TOTAL		100.000.00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
241-226.13	Otros gastos diversos. Colindres, centro comercial abierto	100.000,00
TOTAL		100.000,00

Colindres, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2021/9085

CVE-2021-9085

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-9098 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 11/2021 mediante créditos extraordinarios.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 30/09/2021, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11 del presupuesto general de 2021 mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos, con un importe total de 157.018,13 €.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 194, de fecha 7 de octubre de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	77.792,67 €
4	Transferencias corrientes	76.442,46 €
6	Inversiones reales	<u>2.783,00 €</u>
	Total	157.018,13 €

El expediente se financia mediante en los siguientes términos:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	<u>157.018,13 €</u>
	Total	157.018,13 €

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 3 de noviembre de 2021.
El alcalde accidental,
Pedro Diego Hoyo.

2021/9098

CVE-2021-9098

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-9099 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 14/2021.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 30/09/2021, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 14 del presupuesto general de 2021 mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos, con un importe total de 479.500,00 €.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 194, de fecha 7 de octubre de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	183.000,00 €
3	Gastos financieros	2.500,00 €
4	Transferencias corrientes	42.000,00 €
6	Inversiones reales	152.000,00 €
7	Transferencias de capital	<u>100.000,00 €</u>
	Total	479.500,00 €

El expediente se financia mediante en los siguientes términos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	152.228,00 €
3	Gastos financieros	2.642,00 €
4	Transferencias corrientes	184.900,00 €
9	Pasivos financieros	<u>139.730,00 €</u>
	Total	479.500,00 €

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 3 de noviembre de 2021.
El alcalde accidental,
Pedro Diego Hoyo.

2021/9099

CVE-2021-9099

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-9095 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2021.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2021, la aprobación del expediente de modificación de créditos número SIETE dentro del vigente presupuesto general de 2021.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

— Con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales: 10.600,00 €.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 717.983,77 €; consignación actual, 717.983,77 €.

Capítulo 2: Consignación anterior, 764.509,00 €, aumento de 9.100,00 € y consignación actual, 773.609,00 €.

Capítulo 3: Consignación anterior, 230,00 € y consignación actual 230,00 €.

Capítulo 4: Consignación anterior, 99.500,00 €; consignación actual, 99.500,00 €.

Capítulo 5: Consignación anterior, 22.000,00 € y consignación actual, 22.000,00 €.

Capítulo 6: Consignación anterior, 917.570,69 €, aumento de 1.500,00 € y consignación actual, 919.070,69 €.

Total, presupuesto anterior, 2.521.793,46 €, y total presupuesto actual, 2.532.393,46 €.

Mazcuerras, 3 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2021/9095](#)

CVE-2021-9095

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2021-9072 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Renedo, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,

César Peña Nogales.

[2021/9072](#)

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2021-9075 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Renedo, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
César Peña Nogales.

2021/9075

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-9067 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2021, una vez que ha sido formada la matrícula por la Agencia Tributaria.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas que se pone al cobro desde el 5 de noviembre de 2021 al 5 de enero de 2022, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A., Banco Santander S. A., cajeros automáticos, por Internet, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de recaudación municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 2 de noviembre de 2021.
La concejal delegada de Hacienda (DA 398/19),
Emilia Pérez Prieto.

2021/9067

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9068 *Aprobación, exposición pública del padrón lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 6 de octubre de 2021.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2021/9068

CVE-2021-9068

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9070 *Aprobación, exposición pública del padrón lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de AGOSTO de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 6 de octubre de 2021.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2021/9070

CVE-2021-9070

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-9093 *Instrucción relativa a la presentación de solicitudes de la convocatoria aprobada por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2021.*

Mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021, se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria (Extracto en BOC 03/06/2021 BDNS (Identif.: 566555)).

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición cuarta.1 de la citada Resolución, las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en la aplicación de Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) de manera telemática, firmada electrónicamente, junto con la documentación solicitada conforme al modelo de solicitud según los Anexos I y II, durante un máximo de nueve meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, no pudiendo superar la fecha límite del 15 de noviembre de 2021.

Habiéndose detectado errores en el funcionamiento de la aplicación que recibe las solicitudes telemáticas, implementada por primera vez en la presente convocatoria, y sin perjuicio de la ampliación del plazo de presentación de solicitudes como consecuencia de tal circunstancia, se considera necesario habilitar de forma excepcional, por estas circunstancias sobrevenidas, la posibilidad de presentar las solicitudes de ayuda, en los registros previstos en el artículo 134.8 de la ley 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del gobierno de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tal efecto, se dicta la presente instrucción, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre:

Las solicitudes de ayuda, junto con la documentación solicitada, conforme a los modelos de solicitud de los anexos I y II de la convocatoria de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021 por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2021, podrán presentarse, de forma excepcional, en los registros previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del gobierno de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto para la citada convocatoria.

Santander, 2 de noviembre de 2021.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2021/9093

CVE-2021-9093

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-9090 *Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2021.*

Mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021, se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria (Extracto en BOC 03/06/2021 BDNS (Identif.: 566555)).

Dichas subvenciones están reguladas en la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria (BOC 21/09/2016).

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición cuarta.1 de la Resolución de convocatoria, las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en la aplicación de Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) de manera telemática, firmada electrónicamente, junto con la documentación solicitada conforme al modelo de solicitud según los Anexos I y II, durante un máximo de nueve meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, no pudiendo superar la fecha límite del 15 de noviembre de 2021.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Debido a los problemas informáticos que ha experimentado la aplicación correspondiente que recibe las solicitudes telemáticas, se ha visto afectado el ritmo normal de presentación de solicitudes.

De acuerdo con ello, y considerando que se debe garantizar la concurrencia a estas ayudas a los agricultores y ganaderos que deseen optar a las mismas se pone de manifiesto la necesidad de ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria por un plazo que no exceda de la mitad del mismo, al apreciar que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

CVE-2021-9090

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

RESUELVO

Ampliar hasta el 30 de noviembre, el plazo de presentación de solicitudes señalado en la disposición cuarta. 1 de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2021.

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de noviembre de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/9090

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-9066 *Resolución de 2 de noviembre de 2021, de ampliación de plazo de justificación de las subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en materia de investigación en la Comunidad Autónoma de Cantabria convocada por Resolución de 30 de abril de 2021.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte se aprueba la convocatoria de subvención que se indica a continuación:

Resolución de 30 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en materia de investigación en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Extracto BOC 7 de mayo de 2021).

Segundo.- En relación con la justificación de las actividades subvencionadas, la resolución citada por la que se convocan las subvenciones, prevé lo siguiente en su Apartado 13.3:

"En el caso de las subvenciones concedidas a entidades privadas que se acojan al pago anticipado del 100 % con prestación de garantía, el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo del año siguiente al de finalización de la actuación subvencionada. Las entidades que concurren sin prestación de garantía, deberán de presentar la documentación justificativa por importe del 75 % del proyecto subvencionado antes del 15 de noviembre del año en que se conceda la subvención, teniendo de plazo para la justificación del 25 % restante hasta el 31 de marzo del año siguiente al de la finalización de la actuación subvencionada".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al titular de la consejería que ostente las competencias en materia de universidades, investigación y transferencia, correspondiéndole también la ampliación para la justificación de las subvenciones.

Segundo. El artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que:

"1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (...)."

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, (norma que ha derogado y sustituido en este aspecto a la ley 30/1992 de 26 de noviembre) dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

CVE-2021-9066

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

"3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Tercero.- La jurisprudencia ha puesto de manifiesto, en numerosas ocasiones, que los plazos son un elemento esencial en el negocio jurídico subvencional. No obstante, lo anterior, los plazos para la realización de la actividad y su justificación ante el órgano concedente pueden ampliarse cuando existan causas debidamente justificadas no atribuibles al actuar del beneficiario, siempre que concurren los siguientes elementos esenciales:

- a) Que no exista precepto en contrario en las bases reguladoras de la subvención.
- b) Que la ampliación concedida no exceda la mitad del plazo inicial.
- c) Que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros.
- d) Que tanto la petición de los interesados, en su caso, como la decisión sobre la ampliación, se produzcan antes del vencimiento del plazo de que se trate.
- e) Que se notifique a los interesados.

Para la presente convocatoria se presentó un elevado número de solicitudes, habiéndose dilatado en el tiempo el proceso de evaluación de las mismas, lo que motivó que se publicase la resolución provisional del procedimiento en el BOC con fecha de 26 de octubre de 2021. Teniendo en cuenta que la misma habilitó un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, resulta temporalmente imposible el cumplimiento del plazo límite establecido para la presentación por parte de las entidades privadas de la documentación justificativa fijado con fecha de 15 de noviembre de 2021. Considerando que en la fecha en la que nos encontramos no se ha producido la resolución de la citada convocatoria, vista la propuesta del Director General Universidades, Investigación y Transferencia,

RESUELVO

AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DEL ART. 13.3 DE LA RESOLUCIÓN RELACIONADA EN EL APARTADO PRIMERO en los siguientes términos:

"En el caso de las subvenciones concedidas a entidades privadas que se acojan al pago anticipado del 100% con prestación de garantía, el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo del año siguiente al de finalización de la actuación subvencionada. Las entidades que concurren sin prestación de garantía, deberán de presentar la documentación justificativa por importe del 75% del proyecto subvencionado antes del 24 de noviembre del año en que se conceda la subvención, teniendo de plazo para la justificación del 25% restante hasta el 31 de marzo del año siguiente al de la finalización de la actuación subvencionada".

Santander, 2 de noviembre de 2021.
El consejero de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte,
P.D. el secretario general
(Resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/9066

CVE-2021-9066

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9052 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 1.334 beneficiarios, correspondientes al mes de septiembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 28 de octubre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Expediente: S04261A42000

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)", correspondiente a **1.334 beneficiarios**, mensualidad de **septiembre de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 22 de octubre de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**252.058,77 €**), y correspondiente a **1.334** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, así como en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 1.334 beneficiarios**, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**252.058,77 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 27 de octubre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006033	SALCES LANDERAS, ANA MARIA	***8412**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
2	2019/ALCAL/006036	MAZANETH REATEGUI, RICHARD	***4965*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
3	2019/ALCAL/006037	SAGREDO IBANEZ, BIENVENIDO	***2242**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
4	2019/ALCAL/006038	VERA ARNAO, ELVIS	***9119**	182,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	182,00
5	2019/ALCAL/006039	CORTINAS BARRUL, DULCE CORAL	***4229**	184,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,80
6	2019/ALCAL/006040	GOMEZ MATA, MANUEL CESAR	***1893**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
7	2019/ALCAL/006041	NADIF NADIF, ABDELKRIM	***9291**	64,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	64,00
8	2019/ALCAL/006043	SORDO MIYAR, MARIA MERCEDES	***2521**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
9	2019/ALCAL/006045	BARCENA SAN MIGUEL, ROSARIO	***8052**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
10	2019/ALCAL/006046	DIOUF, CHEIKH TIDIANE	***9385**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
11	2019/ALCAL/006047	LOPEZ DIEGUEZ, SANDRA	***9832**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
12	2019/ALCAL/006051	ALVARO GARCIA, PEDRO LUIS	***2883**	112,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,50
13	2019/ALCAL/006054	CARDENAL SALAZAR, HECTOR	***8194**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
14	2019/ALCAL/006055	DAVILA ZORRILLA, MARIA ALICIA	***0367**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
15	2019/ALCAL/006056	FIGUEREDO BATISTA, IDAELIA	***6681**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
16	2019/ALCAL/006058	ALVARO CARRAL, MARIA OLGA	***5192**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
17	2019/ALCAL/006060	BAAMMA, IBTISSAM	***0954*	117,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	117,00
18	2019/ALCAL/006064	FERNANDEZ CUETO DEL POZO, JULIO MIGUEL	***5935**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
19	2019/ALCAL/006065	MARTIN OLMO, BENITA	***0503**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
20	2019/ALCAL/006067	BALLESTEROS GUTIERREZ, FELICIDAD ROSA MARIA	***9232**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
21	2019/ALCAL/006072	MESSAOUDI, MOUNIR	***8622**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
22	2019/ALCAL/006074	YEDRA PUENTE, MARIA DOLORES	***9349**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
23	2019/ALCAL/006075	LOZANO PALENCIA, TAMARA	***2728**	32,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	32,00
24	2019/ALCAL/006079	COLINA LIEBANA, EULALIA AURORA	***9615**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
25	2019/ALCAL/006085	PASCUAL FERNANDEZ, BENJAMIN	***0149**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
26	2019/ALCAL/006089	BIEBEDA MUELACHOA, SECUNDINA	***2120**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
27	2019/ALCAL/006090	PALMA ALVAREZ, SUSANA MARGOTH	***8777**	90,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,00
28	2019/ALCAL/006093	SOLANO GONZALEZ, GONZALO	***7284**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
29	2019/ALCAL/006095	GUEVARA CASTANEDA, MARIA ANTONIETA	***2308**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
30	2019/ALCAL/006096	PEREZ MONTOYA, SOLEDAD	***8036**	80,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,00
31	2019/ALCAL/006099	BRAVO CISNEROS, MIGUEL LUSINCHI	***4181**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
32	2019/ALCAL/006100	GOMEZ ZUNZUNEGUI, ENRIQUE	***1797**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
33	2019/ALCAL/006104	GUEVARA CONTRERAS, ANDRES MAURICIO	***4192**	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
34	2019/ALCAL/006105	MOLLEDA HERRAN, CAROLINA	***2912**	148,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,50
35	2019/ALCAL/006107	GARCIA GONZALEZ, MARIA FERNANDA	***9375**	121,87	1	N	SEPTIEMBRE 2021	121,87
36	2019/ALCAL/006108	NEGRESCU, CATALINA	***0121**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
37	2019/ALCAL/006111	GARCIA MARQUINA, GLORIA	***6738**	154,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	154,00
38	2019/ALCAL/006112	FERNANDEZ BOULLOSA, JOSE ANTONIO	***3459**	90,00	6	N	DE ENERO A MAYO 2021 Y SEPTIEMBRE 2021	540,00
39	2019/ALCAL/006115	MOSCOSO POCORIMAY, NINFA ZENAIDA	***5688**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
40	2019/ALCAL/006117	NAKCEP, MUSTAPHA	***8373**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
41	2019/ALCAL/006118	SANTOVENIA GUTIERREZ, Mª CARMEN	***8179**	102,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	102,00
42	2019/ALCAL/006121	CAMPO MERINO, JOSE ANTONIO DEL	***8004**	183,36	1	N	SEPTIEMBRE 2021	183,36
43	2019/ALCAL/006122	RUIJ CEDENO, RAFAEL ENRIQUE	***6870**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
44	2019/ALCAL/006124	VARGAS RINCON, MAURICIO ALEJANDRO	***3261**	186,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	186,00
45	2019/ALCAL/006129	GONZALEZ DE AUDICANA MARTINEZ, ROSA MARIA	***4062**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
46	2019/ALCAL/006130	PALAZUELOS LOPEZ, ESTELA	***8348**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
47	2019/ALCAL/006131	GOMEZ MOSQUERA, ZAINA LASTENIA	***0985**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
48	2019/ALCAL/006137	MIGUEL GOMEZ, MARIA SOLEDAD DE	***9803**	99,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	99,00
49	2019/ALCAL/006139	GARCIA VELASCO, MARIA ISABEL	***7895**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
50	2019/ALCAL/006140	OJINAGA DE DOMINGO, MARIA CONCEPCION	***2663**	136,18	1	N	SEPTIEMBRE 2021	136,18
51	2019/ALCAL/006141	DIEGO DURANZA, CARLOS	***8122**	109,78	1	N	SEPTIEMBRE 2021	109,78
52	2019/ALCAL/006143	SANCHO POLIDURA, MARIA CARMEN	***6085**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
53	2019/ALCAL/006145	OULHADJ, FAT TOUMA	***9346**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
54	2019/ALCAL/006147	ASLANOVA -, EMILIYA	***1561**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
55	2019/ALCAL/006148	RAMOS ALBORNOZ, MARCELINO	***7179*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
56	2019/ALCAL/006150	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	***3929**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
57	2019/ALCAL/006152	GALLARDO GARCIA, ANDREA	***7122**	124,96	1	N	SEPTIEMBRE 2021	124,96
58	2019/ALCAL/006154	TIRDEA -, CONSTANTIN	***4282**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
59	2019/ALCAL/006158	MARTINEZ AMIGO, ANTONIO	***7889**	174,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	174,00
60	2019/ALCAL/006160	PEREZ JIMENEZ, ANDRES	***7965**	64,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	64,60
61	2019/ALCAL/006161	ACUNA CRUZ, VIOLETA HILDA	***8417**	24,78	1	N	SEPTIEMBRE 2021	24,78
62	2019/ALCAL/006165	CARDONA GUEVARA, ADRIANA MARIA	***7612**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
63	2019/ALCAL/006168	ALVAREZ RIEGO, CLAVELINA	***6980**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
64	2019/ALCAL/006170	CANADAS SANCHEZ, BLANCA	***3562**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
65	2019/ALCAL/006171	DUQUE URREGO, LEDY JAZMIN	***5860**	106,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	106,00
66	2019/ALCAL/006172	HERRERO GUTIERREZ DE ROZAS, GUILLERMINA	***7977**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
67	2019/ALCAL/006178	PLATA AMOROCHO, BEATRIZ	***8533**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
68	2019/ALCAL/006179	SUAREZ SANTOS, MARIA CARMEN	***1907**	158,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	158,00
69	2019/ALCAL/006181	OCHOA, OCEJIA, JUAN MANUEL	***8922**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
70	2019/ALCAL/006184	RADI, HILINA	***9259**	194,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	194,00
71	2019/ALCAL/006189	PRIETO RANGEL, MARTA NOEMI	***4381**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
72	2019/ALCAL/006192	CACUANGO CARRASCAL, JAVIER WASHINGTON	***5934**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
73	2019/ALCAL/006193	GOMEZ SIMON, PURIFICACION	***4062**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
74	2019/ALCAL/006195	SANTAMARIA ROMAN, MARIA AURORA	***2726**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
75	2019/ALCAL/006198	SEISDEDOS ROMERO, RICARDO	***9379**	129,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	129,00
76	2019/ALCAL/006202	HERNANDEZ JIMENEZ, NOEMI	***0570**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
77	2019/ALCAL/006203	LAMAS GIL, MARIA JULIANA	***5561**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
78	2019/ALCAL/006207	TORRIJOS GIL, ALFREDO	***9172**	141,62	1	N	SEPTIEMBRE 2021	141,62
79	2019/ALCAL/006209	MUNOZ BUITRON, GLORIA AMPARO	***8674**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
80	2019/ALCAL/006214	CEBALLOS PRIETO, VIRGINIA	***8104**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
81	2019/ALCAL/006215	CANGA VALVERDE, MARICELA SUGEY	***5094**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
82	2019/ALCAL/006216	ARHIRE, ALEXANDRA SONIA	***1785*	107,61	1	N	SEPTIEMBRE 2021	107,61
83	2019/ALCAL/006217	HARYAT, SAID	***5880**	90,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,00
84	2019/ALCAL/006218	PONCE ELEGIDO, GONZALO	***9643**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
85	2019/ALCAL/006221	PARISEU -, AIDA VERONICA	***10970*	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
86	2019/ALCAL/006227	IUTIS, NICOLAE	***3628*	162,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	162,80
87	2019/ALCAL/006230	BERMUDEZ ALVAREZ, ANTONIO	***4030**	156,64	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,64
88	2019/ALCAL/006232	DE VICENTE AMENABAR, CARLOS	***3445**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
89	2019/ALCAL/006233	CHOCAN DIAZ, FRANCISCO JAVIER	***1053**	89,51	1	N	SEPTIEMBRE 2021	89,51
90	2019/ALCAL/006234	AYESTARAN DE LA LAMA, PILAR	***6602**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
91	2019/ALCAL/006236	HERRERO BASCONES, BEGOÑA	***9007**	149,54	1	N	SEPTIEMBRE 2021	149,54
92	2019/ALCAL/006239	HERRERIA BARRUETABEA, ELENA	***7101**	127,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	127,50
93	2019/ALCAL/006241	GARCIA MARTIN, EUFEMIA	***1199**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
94	2019/ALCAL/006242	GOMEZ POZO, MARIA BEGOÑA	***3165**	104,10	1	N	SEPTIEMBRE 2021	104,10
95	2019/ALCAL/006245	ORTIZ MANTECA, NOELIA	***6637**	126,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	126,00
96	2019/ALCAL/006247	PEREZ PEREZ, MILKA	***8879**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
97	2019/ALCAL/006248	LODO, MICHELA	***3288*	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
98	2019/ALCAL/006253	DIAZ CEBALLOS, MARTA	***3787**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
99	2019/ALCAL/006254	GARCIA VARGAS, MARISOL	***4959**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
100	2019/ALCAL/006257	ABAD GARCIA, ADRIAN	***7400**	90,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,00
101	2019/ALCAL/006259	TENORIO ERAZO, MARIA EUGENIA	***1256**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
102	2019/ALCAL/006261	ECHAVARRIA BURIEL, ANGEL	***2812**	106,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	106,00
103	2019/ALCAL/006264	MARTINEZ AURORA, ANTONIO JAVIER	***3741**	118,11	1	N	SEPTIEMBRE 2021	118,11
104	2019/ALCAL/006270	REY DIAZ, NECO	***4044**	80,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,00
105	2019/ALCAL/006272	MARTINEZ FERNANDEZ, Mª ANTONIA	***6878**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
106	2019/ALCAL/006277	OSORTO AGUERO, TITO ALEXANDER	***8142**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
107	2019/ALCAL/006279	GHAZOUANI GHAZOUANI, EL HOCINE	***8011**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
108	2019/ALCAL/006285	GONZALEZ ORTEGA, LUCIA	***3840**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
109	2019/ALCAL/006287	UGALDE BETANCOURT, VOLTAIRE OCTAVIO	***5783**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
110	2019/ALCAL/006289	PIDAL ALONSO, ROSA MARIA	***6772**	112,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,50
111	2019/ALCAL/006295	STROPSA, VICTOR	***0238*	133,66	1	N	SEPTIEMBRE 2021	133,66
112	2019/ALCAL/006296	GALBEN, NATALIA	***7823*	105,29	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,29

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
113	2019/ALCAL/006299	GONZALEZ BERGAZ, PEDRO LUIS	***4414**	104,32	1	N	SEPTIEMBRE 2021	104,32
114	2019/ALCAL/006304	YEPES GARCIA, JOSE	***9179**	150,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,50
115	2019/ALCAL/006306	EL AMRAOUI, ABDELLATIF	***8853**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
116	2019/ALCAL/006307	PINEDA LUENGO, TERESA	***9709**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
117	2019/ALCAL/006310	GABARRI GABARRI, DALILA	***0353**	40,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	40,00
118	2019/ALCAL/006312	PEREZ REATERIA, ANGEL ISAAC	***4454**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
119	2019/ALCAL/006316	TALMAÇI, IGOR	***6249*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
120	2019/ALCAL/006318	HUAMAN RIVAS, JAIME GUMERCINDO	***2033*	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
121	2019/ALCAL/006319	BERDUGO AGUADO, SAMUEL	***3919**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
122	2019/ALCAL/006320	PEREZ FERNANDEZ, VANESA	***3403**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
123	2019/ALCAL/006321	BEN AMEUR BEN AMEUR, LATIFA	***8629**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
124	2019/ALCAL/006322	ANUARBE NOVALES, MARIA PILAR	***8191**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
125	2019/ALCAL/006323	SALAZAR GARCIA, ALICIA	***3227**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
126	2019/ALCAL/006324	CHAKORI, EL MAHJUB	***8469**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
127	2019/ALCAL/006327	LAWANI -, CHARITY	***9737**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
128	2019/ALCAL/006331	MARTIN DE LA RIVA, RAQUEL	***5680**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
129	2019/ALCAL/006333	PIO URBANO, BRUCE BENJI	***7361*	168,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,80
130	2019/ALCAL/006341	DEIBE PEREZ, ANDREA	***7963**	112,29	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,29
131	2019/ALCAL/006342	SERNA CABEZAS DE HERRERA, LUZ	***0175**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
132	2019/ALCAL/006343	PACHANO HERRERA, ADA ELBA	***5684**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
133	2019/ALCAL/006344	DEIBE RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***9567**	129,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	129,00
134	2019/ALCAL/006347	GUTIERREZ GOMEZ, JOSE MANUEL	***8747**	126,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	126,00
135	2019/ALCAL/006351	JARA VEGA, PETRA	***2741**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
136	2019/ALCAL/006353	TURRILLAS GARCIA, MERCEDES	***9883**	111,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	111,00
137	2019/ALCAL/006354	ORRUELA BERRIOLÓPEZ, CRISTINA	***8342**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
138	2019/ALCAL/006356	ARANDA RODRIGUEZ, LORENA	***7379**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
139	2019/ALCAL/006359	NOIA, CECILIA	***4884*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
140	2019/ALCAL/006360	ORTEGA ZUBELDIA, JOSE MANUEL	***9680**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
141	2019/ALCAL/006367	MARTINEZ GONZALEZ, ALICIA	***3924**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
142	2019/ALCAL/006369	ARCONADA LOPEZ, MARIA BEGOÑA AURORA	***8936**	111,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	111,00
143	2019/ALCAL/006370	TVINTARNII, IGOR	***6937**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
144	2019/ALCAL/006371	SANKHE, OMAR MBAYE	***2942*	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
145	2019/ALCAL/006372	FUENTE DEL BARRIO, Mª DEL PILAR DE LA	***6731**	198,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	198,00
146	2019/ALCAL/006382	ARIAS CALVO, MARTINA	***1387**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
147	2019/ALCAL/006386	GARCIA LAZA, LOURDES	***5657**	116,45	1	N	SEPTIEMBRE 2021	116,45
148	2019/ALCAL/006387	JARA MAZORRA, MARIA PAZ	***9344**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
149	2019/ALCAL/006388	ELIAS HERAS, LOURDES	***3023**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
150	2019/ALCAL/006393	DIEGO GONZALEZ, LORENA	***4158**	102,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	102,00
151	2019/ALCAL/006396	BARCENA URLANGA, FERNANDO	***0468**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
152	2019/ALCAL/006397	AROZAMENA LOPEZ, ALBERTO	***0856**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
153	2019/ALCAL/006402	CARBONELL RODRIGUEZ, MARIA LUZ	***5337**	80,40	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,40
154	2019/ALCAL/006404	ECHEGARAY ALONSO, MARIA VICTORIA	****4220*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
155	2019/ALCAL/006405	YAURI MISARE, MARIA MARIVEL	***7425**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
156	2019/ALCAL/006408	HOYOS GARCIA, JOSE CARLOS	***1623**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
157	2019/ALCAL/006413	GRACIA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***6550**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
158	2019/ALCAL/006419	ORUÑA GARCIA, NATIVIDAD	***6926**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
159	2019/ALCAL/006422	DANILOV -, NICOLAE	***7558**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
160	2019/ALCAL/006423	HINOJOSA PEREZ, PABLO	***5140**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
161	2019/ALCAL/006427	PROANO GUAGUA, ESTRELLA MIREYA	***7227**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
162	2019/ALCAL/006430	JAKU, VLADIMIR	***8637**	139,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	139,50
163	2019/ALCAL/006436	PAZ HERNANDEZ, ARVIS DARIAN	***3387**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
164	2019/ALCAL/006437	ROTARI, TATIANA	***4205**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
165	2019/ALCAL/006439	CENTENO REINA, ISRAEL	***1922**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
166	2019/ALCAL/006444	ENCARNACION CORREA, ANDREYNA MARIA	***9224**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
167	2019/ALCAL/006453	COBO CASTILLO, ADOLFO JOSE	***5031**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
168	2019/ALCAL/006454	FIERRO ORDORICA, MARIA	***6591**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
169	2019/ALCAL/006458	TORRES CASTRO, BRYAN RENAN	***3911**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
170	2019/ALCAL/006460	RODRIGUEZ ALONSO, FRANCISCO JAVIER	***6273**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
171	2019/ALCAL/006462	DE SOUSA MERTEN, NEWTON	***9653**	146,10	1	N	SEPTIEMBRE 2021	146,10
172	2019/ALCAL/006465	LUQUIN DOMOSTI, JOSEBA IMANOL	***3197**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
173	2019/ALCAL/006472	ALONSO MARTINEZ, RICARDO	***8822**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
174	2019/ALCAL/006474	EL MOURAI, IHSAN	***3373*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
175	2019/ALCAL/006478	TIJERA VEGA, CAMILA	***5644**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
176	2019/ALCAL/006480	RUIZ GONZALEZ, ANGEL LUIS	***7375**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
177	2019/ALCAL/006481	MOROSANU, ELENA	***6165*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
178	2019/ALCAL/006493	BOYNARI, DUMITRIU	***4399**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
179	2019/ALCAL/006494	CABEZUDO CORDOVA, JOSE ANTONIO	***8198**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
180	2019/ALCAL/006496	EL MYLY, KAOUTAR	***4920**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
181	2019/ALCAL/006490	LOPEZ DE HIERRO GONZALEZ, INES	***5883**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
182	2019/ALCAL/006491	FANJUL MONZON, LAURA	***2348**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
183	2019/ALCAL/006500	DONEA DONEA, MARICEL	***4232*	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
184	2019/ALCAL/006501	PIEDRA GONZALEZ, ALBERTO	***9300**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
185	2019/ALCAL/006502	MAZO PILA, LORENA	***5226**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
186	2019/ALCAL/006503	HELGUERA AYESTARAN, DANIEL	***8269**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
187	2019/ALCAL/006504	HOUFRI SOUDOU, ELHOUSAIN	***4127**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
188	2019/ALCAL/006506	PISANO PEREZ, JOSE RAMON	***8514**	86,01	1	N	SEPTIEMBRE 2021	86,01
189	2019/ALCAL/006511	IZQUIERDO PEREZ, MARIA ISABEL	***5232**	142,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	142,00
190	2019/ALCAL/006517	BALLESTEROS GARCIA, ADRIAN	***5618**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
191	2019/ALCAL/006523	PIO SILVA, FERNANDO JAIME	***7758**	122,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	122,80
192	2019/ALCAL/006529	PLAZA FLORES, PABLO	***5281**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
193	2019/ALCAL/006535	HERNANDEZ CALDERON, ANIBAL	***9783**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
194	2019/ALCAL/006537	PEREZ ARGUELLO, NORA	***8982**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
195	2019/ALCAL/006539	PEREZ GARCIA, MARIA ANGELES	***8614**	121,10	1	N	SEPTIEMBRE 2021	121,10
196	2019/ALCAL/006540	MONTES GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***4504**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
197	2019/ALCAL/006541	VIDAL PEREZ, JOSE IGNACIO	***6755**	165,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	165,00
198	2019/ALCAL/006542	VELASCO MANERO, ROCIO	***5214**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
199	2019/ALCAL/006547	MATE MARGUELLO, MARIA DEL PILAR	***2862**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
200	2019/ALCAL/006548	HALLLOUMI, EL HABIB	***0792*	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
201	2019/ALCAL/006553	LOPEZ LLAMAZARES, JOSE CARLOS	***8096**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
202	2019/ALCAL/006554	RUIZ ARROBA, ANA ESTHER	***1114**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
203	2019/ALCAL/006555	GUTIERREZ GARCIA, PEDRO	***7844**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
204	2019/ALCAL/006558	PEREZ MENDOZA, LIDIA	***8433**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
205	2019/ALCAL/006559	COLLADO ALVAREZ, PAULA	***9356**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
206	2019/ALCAL/006560	GARCIA ALVAREZ, Mª CARMEN	***5321**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
207	2019/ALCAL/006562	ADUC, ALA	***7759**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
208	2019/ALCAL/006567	LEIVA DIAZ, MONICA	***9237**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
209	2019/ALCAL/006574	MANZANAL CONDE, MARIA LUISA	***9222**	198,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	198,00
210	2019/ALCAL/006572	GARCIA GONZALEZ, MARIA ANGELES	***4839**	136,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	136,80
211	2019/ALCAL/006573	SAN EMETERIO MARTINEZ, LAURA	***4804**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
212	2019/ALCAL/006574	ARGOS MASCARIANO, NEREA	***9466**	163,68	1	N	SEPTIEMBRE 2021	163,68
213	2019/ALCAL/006578	MARTINEZ UNIBASO, MARGARITA	***9177**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
214	2019/ALCAL/006585	RODRIGUEZ MIER, LETICIA	***9772**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
215	2019/ALCAL/006586	KONSHYNA, OLENA	***5694**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
216	2019/ALCAL/006587	SOLANA BEDIA, LUCRECIA	***4784**	198,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	198,00
217	2019/ALCAL/006590	LOPEZ RODRIGUEZ, MABEL LUCILA	***0030**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
218	2019/ALCAL/006596	GUTIERREZ RUIZ, MANUELA	***4152**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
219	2019/ALCAL/006597	MARTINEZ CRESPO, JUAN	***4414**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
220	2019/ALCAL/006599	HERRERA VAZQUEZ, BLANCA FLOR	***8542**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
221	2019/ALCAL/006600	RACARU, CORINA	***5232*	180,00	9	N	DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021	1.620,00
222	2019/ALCAL/006601	HERNANDEZ HERNANDEZ, SERGIO	***4967**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
223	2019/ALCAL/006602	FUIKA RODRIGUEZ, IKERNE	***3970**	141,20	1	N	SEPTIEMBRE 2021	141,20
224	2019/ALCAL/006604	GABARRI PEREZ, MARIA ENCARNACION	***9116**	31,10	1	N	SEPTIEMBRE 2021	31,10
225	2019/ALCAL/006605	BLANCO PALMERO, NATALIA	***3433**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
226	2019/ALCAL/006607	PINTO CARDOSO, PEDRO LUIS	***4607**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
227	2019/ALCAL/006609	ZOUBIR EL MAITAOUI, HABIB	***6826**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
228	2019/ALCAL/006614	ESTEBANEZ GUTIERREZ, BEATRIZ	***6944**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
229	2019/ALCAL/006615	SAMOSENCÓ, ANA	****7339*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
230	2019/ALCAL/006618	ALANDETE SERRANO, ALEJANDRO GUILLERMO	***9194**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
231	2019/ALCAL/006622	SANCHEZ MORA, FRANCISCA	***8045**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
232	2019/ALCAL/006625	ROJO VAZQUEZ, ZULEIKA	***9360**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
233	2019/ALCAL/006626	ABREU GARCIA, PILAR	***6732*	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
234	2019/ALCAL/006636	IGLESIAS NAVARRO, SUSANA	***7570**	198,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	198,00
235	2019/ALCAL/006637	ANDRES LOPEZ, INES	***0282**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
236	2019/ALCAL/006640	PAULINO GUZMAN, DOMINGA EDUARDA	***7116**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
237	2019/ALCAL/006642	PALACIOS OCEJO, BLANCA	***3824**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
238	2019/ALCAL/006643	GOMEZ MARTIN, CINTIA	***5871**	79,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	79,50
239	2019/ALCAL/006647	FERNANDEZ MORAL, SUSANA	***8948**	158,06	1	N	SEPTIEMBRE 2021	158,06
240	2019/ALCAL/006648	LAGHZAL, IMANE	***7594**	103,29	1	N	SEPTIEMBRE 2021	103,29
241	2019/ALCAL/006652	BARRUL ESCUDERO, TAMARA	***4718**	104,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	104,00
242	2019/ALCAL/006655	LOPEZ BARQUIN, VIRGINIA	***7635**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
243	2019/ALCAL/006657	PUERTAS REMONDO, MARIA VICTORIA	***1462**	114,24	1	N	SEPTIEMBRE 2021	114,24
244	2019/ALCAL/006658	ALCARAZ LOBATO, JOSE	***3326**	164,75	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,75
245	2019/ALCAL/006659	GUTIERREZ VALLEJO, LUISA	***2865**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
246	2019/ALCAL/006665	GANDARA GONZALEZ, ROCIO MARIA	***1215**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
247	2019/ALCAL/006675	HERNANDEZ OBESO, LUIS VICENTE	***1435**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
248	2019/ALCAL/006678	CARBONELL BROTONS, CONSUELO	***0269**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
249	2019/ALCAL/006686	CURA PELAYO, JORDAN DEL	***4686**	139,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	139,50
250	2019/ALCAL/006688	ROMERO MACHO, NOELIA	***4059**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
251	2019/ALCAL/006691	FERNANDEZ VALLEJO, LUCIA	***8417**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
252	2019/ALCAL/006693	CUEVA DIEGO, MARIA CARMEN	***7493**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
253	2019/ALCAL/006694	BALDEON HONORIO, TANIA INES	***3631**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
254	2019/ALCAL/006697	VARGAS VARGAS, LEONARDO	***7469**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
255	2019/ALCAL/006698	GABALDON RODRIGUEZ, ANDREA	***7447**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
256	2019/ALCAL/006699	PESQUERA VILLEGAS, JULIA	***8238**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
257	2019/ALCAL/006705	BARRIUOSO MARTINO, NOELIA	***4372**	120,00	9	N	DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021	1.080,00
258	2019/ALCAL/006706	CANALES CANALES, PEDRO	***4394**	177,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	177,00
259	2019/ALCAL/006708	GARCIA DIAZ, FELIPE	***0070**	142,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	142,00
260	2019/ALCAL/006709	SAIZ CASTILLO, PEDRO JOSE	***1106**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
261	2019/ALCAL/006711	SIERRA CORREA, DIANA PATRICIA	***5882**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
262	2019/ALCAL/006712	MARTINEZ MADRAZO, MARIA AMELIA	***4649**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
263	2019/ALCAL/006715	VELEZ LOPEZ, SUSANA	***7566**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
264	2019/ALCAL/006716	BUENO TERRUELLA, ALEJANDRO	***7866**	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
265	2019/ALCAL/006717	SELLES GONZALEZ, MARIA ANTONIA	***0935**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
266	2019/ALCAL/006718	SAN MIGUEL COBO, RICARDO	***0185**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
267	2019/ALCAL/006721	RUBIO ARROBA, IVAN	***6113**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
268	2019/ALCAL/006722	GONZALEZ BRATOS, MARIA ANTONIA	***2151**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
269	2019/ALCAL/006723	VAZQUEZ MUNIZ, LIDIA	***2990**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
270	2019/ALCAL/006725	GARCIA DE CASTRO, NURIA	***8876**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
271	2019/ALCAL/006727	ORTIZ DE GONZALEZ, LUCIA NELLY	***0389**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
272	2019/ALCAL/006729	MARTINEZ MANTECÓN, LUIS	***0990**	112,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,00
273	2019/ALCAL/006730	DIEGO MARTINEZ, ANA	***6980**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
274	2019/ALCAL/006731	MARTINEZ CRESPO, MARIA ESTHER	***3404**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
275	2019/ALCAL/006734	IVERSIN, ALEXANDRU	***9557**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
276	2019/ALCAL/006735	RODRIGUEZ ALVAREZ, FILOMENA ISABEL	***7369**	111,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	111,00
277	2019/ALCAL/006737	AJBIRH NEFSI, MERYEM	***4026**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
278	2019/ALCAL/006738	HERNANDEZ JIMENEZ, MILAGROS	***7669**	146,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	146,00
279	2019/ALCAL/006742	PEREZ HORTA, MANUEL RICARDO	***8884**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
280	2019/ALCAL/006743	PISA BORJA, BEATRIZ	***8146**	123,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	123,00
281	2019/ALCAL/006744	DELGADO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***8275**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
282	2019/ALCAL/006746	CASTRO ARENAL, BUENAVENTURA	***8641**	126,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	126,00
283	2019/ALCAL/006749	FLORIMON ALVAREZ, PEDRO FRANKELYS	***9182**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
284	2019/ALCAL/006753	GARCIA GARCIA, JAVIER	***4030**	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
285	2019/ALCAL/006754	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JONATAN	***7399**	120,10	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,10
286	2019/ALCAL/006755	MANZANO SANCHEZ, PAOLA ANDREA	***5679*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
287	2019/ALCAL/006756	DOMINGUEZ CONEJO, MARINA	***2885**	155,40	1	N	SEPTIEMBRE 2021	155,40
288	2019/ALCAL/006757	LOPEZ GOMEZ, MARIA CARMEN	***9782**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
289	2019/ALCAL/006759	NICOLAS PEREZ, JUAN ANTONIO	***6782**	96,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	96,00
290	2019/ALCAL/006760	SUN TAN, PEI YING	***7979**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
291	2019/ALCAL/006763	ANGULO ORTIZ, JESSICA IVONNE	***5319**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
292	2019/ALCAL/006764	LANTARON VALDES, MARIA DEL PILAR	***9606**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
293	2019/ALCAL/006765	LOPEZ-DORIGA FERNANDEZ, MARIA AUXILIADORA	***4532**	108,45	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,45
294	2019/ALCAL/006766	NAFIL NAFIL, MOUNIA	***8657**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
295	2019/ALCAL/006768	GONZALEZ ALONSO, RICARDO FELIPE	***1027**	108,62	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,62
296	2019/ALCAL/006770	PAJARIN PEREZ, CRISTINA	***4293**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
297	2019/ALCAL/006771	SINDE TRUJEA, SOLEDAD	***9176**	96,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	96,00
298	2019/ALCAL/006772	OTERO GONZALEZ, MANUELA	***5778**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
299	2019/ALCAL/006773	NUÑEZ TEZANOS, JUAN MANUEL	***9688**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
300	2019/ALCAL/006776	LAIZ BARROS, MARIA ELENA	***9516**	97,98	1	N	SEPTIEMBRE 2021	97,98
301	2019/ALCAL/006778	RAMIREZ MEJIA, LEONARDO FABIO	***1157**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
302	2019/ALCAL/006779	TURBI CESPEDES, YUNESI DE JESUS	***4325**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
303	2019/ALCAL/006780	SERRANO HUERTAS, CATALINA GEMA	***9450**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
304	2019/ALCAL/006783	LOPEZ BARBARIAS, FRANCISCO	***8905**	183,20	1	N	SEPTIEMBRE 2021	183,20
305	2019/ALCAL/006784	GOMEZ VAZQUEZ, MANUELA	***6844**	132,22	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,22

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
306	2019/ALCAL/006790	ALVARO REYES, ELIZABETH	***6821**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
307	2019/ALCAL/006795	PEDRERO GONZALEZ, EUGENIO	***7861**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
308	2019/ALCAL/006796	OJEDA CANTERO, VIDALINA BRIGIDA	***6538**	184,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,00
309	2019/ALCAL/006797	MONTOYA PERDIZ, SARA	***8408**	90,05	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,05
310	2019/ALCAL/006802	NAVIGLIO -, ALESSANDRO	****2826*	200,00	6	N	DE ENERO A MAYO 2021 Y SEPTIEMBRE 2021	1.200,00
311	2019/ALCAL/006804	LIN, RENYAO	****2079*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
312	2019/ALCAL/006805	SOLIS DE LA CRUZ, BEATRIZ	***5520**	133,06	1	N	SEPTIEMBRE 2021	133,06
313	2019/ALCAL/006806	TOCA RODRIGUEZ, CARLOS	***1524**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
314	2019/ALCAL/006810	OBREGON ROMERO, DELIA	***7426**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
315	2019/ALCAL/006815	BARREDA ONA, JORGE	***6442**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
316	2019/ALCAL/006816	DRAGOS, VALER SANDU	***5772*	137,62	1	N	SEPTIEMBRE 2021	137,62
317	2019/ALCAL/006817	RINCON SANTAMARIA, RUTH	***7883**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
318	2019/ALCAL/006818	MONTOYA RODRIGUEZ, ISRAEL	***6125**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
319	2019/ALCAL/006823	PERAL MARON, MARIA BEGONA	***3723**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
320	2019/ALCAL/006824	BURTAN, ECATERINA CONSTANTA	***5130*	118,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	118,50
321	2019/ALCAL/006825	PRECIADO CHARINES, MARGARITA	***6166**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
322	2019/ALCAL/006828	BOUCETAOUI, MAATI	***4827*	126,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	126,00
323	2019/ALCAL/006829	KARAFI, EZZOHRRA	****1024*	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
324	2019/ALCAL/006830	TALMACI, EUGENIA	***9014*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
325	2019/ALCAL/006836	FELFLEH, AHMAD MUSTAFA	****4441*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
326	2019/ALCAL/006837	ARELLANO FICHAMBA, JOSE MARCELO	***9507**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
327	2019/ALCAL/006841	ANEA, MARGRICA	***7525**	111,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	111,00
328	2019/ALCAL/006843	MARTINEZ BARQUIN, RUBEN	***7074**	122,55	1	N	SEPTIEMBRE 2021	122,55
329	2019/ALCAL/006844	ALIAGA BONILLA, PEDRO FERNANDO	***8253**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
330	2019/ALCAL/006847	LIANO ECHEVARRIA, JAVIER FABIO	***1575**	174,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	174,00
331	2019/ALCAL/006848	RODRIGUEZ PACHANO, JOSE MANUEL	***0844**	154,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	154,00
332	2019/ALCAL/006850	ER REFIY EL BEJAADI, SAADIA	***8702**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
333	2019/ALCAL/006851	SANCHEZ ANSORENA, MANUEL	***2222**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
334	2019/ALCAL/006859	ORBEGOSO HINOJAL, RENZO ADRIAN	***2325**	112,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,50
335	2019/ALCAL/006862	RUIZ GUTIERREZ, MONTSERRAT	***1203**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
336	2019/ALCAL/006865	OROZCO ORO, GASTON DANIEL EDMONDO	****7750*	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
337	2019/ALCAL/006872	CALLEJA TOQUERO, MARIA DEL MAR	***6083**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
338	2019/ALCAL/006873	FERNANDEZ OBREGON, ALVARO MOISES	***2117**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
339	2019/ALCAL/006877	ABASCAL FERNANDEZ, ISABEL	***1707**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
340	2019/ALCAL/006879	ALFONSO GALLART, RUBEN	***7020**	136,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	136,00
341	2019/ALCAL/006880	QUINTANA MARTINEZ, MARINA	***9676**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
342	2019/ALCAL/006881	PALACIO MEJIA, YULY PAOLA	****3521*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
343	2019/ALCAL/006889	SILVA-MAGALHAES LAGO, TAIS	***7868**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
344	2019/ALCAL/006890	ARABULI, ZURAB	***3252**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
345	2019/ALCAL/006892	RODRIGUEZ MORENO, JOSE MARIA	***1699**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
346	2019/ALCAL/006893	GOMEZ MUNOZ, JESUS	***0059**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
347	2019/ALCAL/006894	MELANICH, OLESSYA	***4476**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
348	2019/ALCAL/006895	EHEMENDIA PEREZ, RAMON CRESCENCIO	***0510**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
349	2019/ALCAL/006897	FROSIO, MARIA CRISTINA	***6730**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
350	2019/ALCAL/006903	HERRERA VASQUEZ, FLOR MARIA	***9113**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
351	2019/ALCAL/006905	FERNANDEZ ALCALDE, DANIEL	***3401**	198,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	198,00
352	2019/ALCAL/006906	RAMOS ALONSO, SUSANA	***8160**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
353	2019/ALCAL/006910	HAYE JIMENEZ, ALBERTA DE LA	***4303**	169,47	1	N	SEPTIEMBRE 2021	169,47
354	2019/ALCAL/006911	SANCHEZ SANCHEZ, ALFONSO	***9923**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
355	2019/ALCAL/006913	FERNANDEZ COBO, RUBEN	***7863**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
356	2019/ALCAL/006915	VELEZ POSADA, MARIA JESUS	***2520**	112,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,50
357	2019/ALCAL/006918	ARRIAGA MAROTAZO, JESSICA CRISTINA	***6236**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
358	2019/ALCAL/006920	GARDE MARTIN, CARMEN	***7641**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
359	2019/ALCAL/006926	PENILLA VERGARA, ALFONSO	***8905**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
360	2019/ALCAL/006927	FUERTES PEREZ, CARLOS JOSE	***4670**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
361	2019/ALCAL/006928	ALBERDI FLORES, MIGUEL ANGEL	***6643**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
362	2019/ALCAL/006930	RUIZ PEREZ, JUAN CARLOS	***8756**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
363	2019/ALCAL/006934	ARCOCHA GOMEZ, JOSE IGNACIO	***1516**	155,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	155,00
364	2019/ALCAL/006938	HUAMANTUMBA OBREGON, RENZO MIGUEL	***6236**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
365	2019/ALCAL/006941	FUERTES PEREZ, MARIA BELEN	***6235**	156,26	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,26
366	2019/ALCAL/006942	ROJAS VASQUEZ, JOSSELIN	****3503*	200,00	18	N	DE ABRIL 2020 A SEPTIEMBRE 2021	3.600,00
367	2019/ALCAL/006944	SANCHEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	***0604**	174,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	174,00
368	2019/ALCAL/006946	PICUASI DE LA TORRE, MARIA SILVIA SUSANA	***7798**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
369	2019/ALCAL/006950	GONZALEZ DE VILLAMBROSIA BLANCO, PATRICIA	***7236**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
370	2019/ALCAL/006952	IBARRA QUIROZ, NADIR ANDRES	***7071**	104,38	1	N	SEPTIEMBRE 2021	104,38
371	2019/ALCAL/006958	ROLDAN CAMERO, MARIA ANGELES	***3554**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
372	2019/ALCAL/006959	HERRERA PEGALAJAR, LETICIA	***9150**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
373	2019/ALCAL/006965	ALVARO GONZALEZ, MARIA EUGENIA	***3507**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
374	2020/ALCAL/006966	AROZAMENA PINEIRO, MARIA DE LOS ANGELES	***8137**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
375	2020/ALCAL/006970	ESANU, MARIA	****2161*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
376	2020/ALCAL/006971	VILLAR MARTINEZ, SERGIO	***6231**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
377	2020/ALCAL/006972	CARBONEL CHAVEZ, SHIRLEY SELENE	***2850**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
378	2020/ALCAL/006973	LOPEZ GONZALEZ, SANTIAGO	***7302**	117,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	117,00
379	2020/ALCAL/006975	VISEA BUSTAMANTE, DANIEL	***0298**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
380	2020/ALCAL/006978	NIETO PAEZ, CARMEN	***5884**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
381	2020/ALCAL/006979	RODRIGUEZ TORRES, PRISCILA ESTEFANIA	***8093**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
382	2020/ALCAL/006980	VARGAS VARGAS, CAROLINA	***4839**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
383	2020/ALCAL/006983	ARCE FERNANDEZ, RUBEN	***7016**	141,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	141,00
384	2020/ALCAL/006987	LASTRA HERRERA, ANDREA	***8964**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
385	2020/ALCAL/006988	ABDELKADER ABDELLAH, BENAÏSSA	***2484**	110,27	1	N	SEPTIEMBRE 2021	110,27
386	2020/ALCAL/006990	ROSILLO HERNANDEZ, SARA	***3533**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
387	2020/ALCAL/006991	SANCHEZ QUEVEDO, ALFONSO EUGENIO	***0223**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
388	2020/ALCAL/006992	EL KHALIL NADIF, OULAÏD	***2610**	108,03	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,03
389	2020/ALCAL/006993	PARAS MIGUEL, ENCARNACION	***7750**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
390	2020/ALCAL/006995	KADIRI, MOHAMED	***2489**	87,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	87,00
391	2020/ALCAL/006996	LOPEZ ALVAREZ, BEGONA	***9913**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
392	2020/ALCAL/006998	BENABDELLAH, SOUHEYLA	***5367**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
393	2020/ALCAL/006999	GONZALES PERNIA, WILLIAM ANGEL	***7601**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
394	2020/ALCAL/007000	CUESTA TORICES, MARIA LUZ	***1026**	138,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	138,00
395	2020/ALCAL/007002	FERNANDEZ CABELLO, VIRGILIO	***7088**	111,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	111,00
396	2020/ALCAL/007004	CRISTEA, IRINA	***0818**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
397	2020/ALCAL/007005	MARHOUM, KHADIJA	***6226**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
398	2020/ALCAL/007006	DONICA DONICA, VIORICA	***4127**	198,00	9	N	DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021	1.782,00
399	2020/ALCAL/007007	CASTRO REYES, JAIRON ANTONIO	***1225**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
400	2020/ALCAL/007008	ZUBIZARRETA MIER, JUAN CARLOS	***2892**	116,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	116,00
401	2020/ALCAL/007009	EL AMRAOUI LHO, MBARAK	***3322**	81,42	1	N	SEPTIEMBRE 2021	81,42
402	2020/ALCAL/007010	GEORGIEVA PETROVA, DIANA	***5292**	99,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	99,00
403	2020/ALCAL/007011	MARTOS TEJERO, ROSA MONICA	***0263**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
404	2020/ALCAL/007014	ROMERO BARANDICA, JORGE LUIS	***7654**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
405	2020/ALCAL/007015	CUADRADO MORGADO, MISERICORDIA	***3467**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
406	2020/ALCAL/007016	QUINTANA QUINTANA, ANDRES	***8487**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
407	2020/ALCAL/007017	MUNOZ NEGRIN, ANTONIO RAMON	***6352**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
408	2020/ALCAL/007018	NIETO GARCIA, JOSE LUIS	***7347**	195,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	195,00
409	2020/ALCAL/007020	MARTINEZ CELEZABAL, CARLOS	***0995**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
410	2020/ALCAL/007021	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***1340**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
411	2020/ALCAL/007023	GUTIERREZ MARMOLEJO, WALTER	***7717**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
412	2020/ALCAL/007024	LUNGU, DOINA	***3953**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
413	2020/ALCAL/007025	LEFIAD, ABDELKRIM	***1519**	100,38	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,38
414	2020/ALCAL/007030	SOLIS MANTILLA, LESLIE ELLEN	***8074**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
415	2020/ALCAL/007035	PARRA PELLON, ALEXANDRO	***5699**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
416	2020/ALCAL/007036	ALMAGRO ORTIZ, JOSE	***3917**	146,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	146,00
417	2020/ALCAL/007037	PEREZ FLOR, LINA MARIA	***4669**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
418	2020/ALCAL/007038	TITO HUAMAN, LUCIA	***0915**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
419	2020/ALCAL/007040	GUTIERREZ PALACIO, MONICA	***4372**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
420	2020/ALCAL/007041	RAMON RUIZ, FERMIN	***8392**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
421	2020/ALCAL/007044	DARWISH, MAHMOUD S.A.	***8394**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
422	2020/ALCAL/007045	PIRVAN, ANDREEA	***7745**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
423	2020/ALCAL/007047	HUIDOBRO FERNANDEZ, TERESA	***9796**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
424	2020/ALCAL/007048	MEZA ALCIVAR, MARIO ENRIQUE	***4318**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
425	2020/ALCAL/007049	ROMANCIUC ROMANCIUC, OLGA	***7947**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
426	2020/ALCAL/007050	LANGA CANTERA, NOELMI	***2767**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
427	2020/ALCAL/007051	GARCIA HELGUERA, MARIA PAZ	***7917**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
428	2020/ALCAL/007054	CALVO MACHO, MARIA LUISA	***6424**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
429	2020/ALCAL/007058	MARTIN TORRES, JULIAN	***0112**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
430	2020/ALCAL/007060	FEDCHENKO, OLHA	***0134**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
431	2020/ALCAL/007062	TRUEBA SANCHEZ, ROCIO	***0989**	141,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	141,00
432	2020/ALCAL/007064	BENABDELLAH MARZOUK, ABDELGHAFOUR	***7258**	166,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	166,00
433	2020/ALCAL/007066	COREA POLIDURA, TAMARA	***7322**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
434	2020/ALCAL/007067	LAK-HAL, MOHAMMED LARBI	***3648**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
435	2020/ALCAL/007068	MERINO DEL BARRIO, JESUS	***1449**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
436	2020/ALCAL/007069	CALVO ROJO, CARMELO	***4740**	170,87	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,87
437	2020/ALCAL/007073	GARCIA MAZA, SANTIAGO	***2812**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
438	2020/ALCAL/007074	ALCANTARA ALCANTARA, JUAN FELIZ	***7338**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
439	2020/ALCAL/007076	LES DAMU, RUBEN AGUSTIN	***0153**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
440	2020/ALCAL/007078	MENA ARRIAGADA, NEMESIA DEL CARMEN	***1627**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
441	2020/ALCAL/007079	POP BAGACEAN, OTILIA	***2603**	153,06	1	N	SEPTIEMBRE 2021	153,06
442	2020/ALCAL/007081	GARCIA HERRERA, CONCEPCION	***0138**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
443	2020/ALCAL/007083	ANGULO NUÑEZ, ESTEBAN	***7999**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
444	2020/ALCAL/007084	VILLAR SANTAMARIA, MARIA CONCEPCION	***3938**	199,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	199,60
445	2020/ALCAL/007086	MUNOZ CALLEJA, JULIO	***7714**	152,14	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,14
446	2020/ALCAL/007087	GOMEZ DE ARIAS, GRICELDA	***5670**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
447	2020/ALCAL/007090	PUENTE MARQUEZ, LAURA	***8930**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
448	2020/ALCAL/007091	BOURHANIM SALOUH, AZIZ	***8687**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
449	2020/ALCAL/007093	KHARECHKO, OKSANA	***4160**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
450	2020/ALCAL/007094	BOLADO GONZALEZ, CONCEPCION	***0457**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
451	2020/ALCAL/007095	GALAN CABALLERO, VALENTINA	***7240**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
452	2020/ALCAL/007096	ABASCAL COBO, MANUEL	***7959**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
453	2020/ALCAL/007097	CARRILLO SANCHEZ, RAFAEL	***3139**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
454	2020/ALCAL/007098	BA, ALASSANE	***1037**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
455	2020/ALCAL/007099	AISPURUA, MARIA DEL CARMEN	***4025**	104,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	104,00
456	2020/ALCAL/007100	MARTINEZ ARRIARAN, MARCELINO	***8994**	138,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	138,00
457	2020/ALCAL/007101	ARISTE GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***9946**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
458	2020/ALCAL/007103	CUEVAS AMADOR, HEIDORKI ESPERANZA	***6893**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
459	2020/ALCAL/007106	JABRANE, SALAH	****7762*	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
460	2020/ALCAL/007110	DIAZ GOMEZ, DANIELA ANDREA	***7992**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
461	2020/ALCAL/007111	GONZALEZ SOTORRIOS, ADRIAN	***4876**	142,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	142,50
462	2020/ALCAL/007115	MARCO LUGUERA, ROSA MARIA	***8189**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
463	2020/ALCAL/007118	RODRIGUEZ CRESPO, JOSE M ^a	***0829**	147,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	147,60
464	2020/ALCAL/007119	HIGUERA ARCE, JESUS	***7225**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
465	2020/ALCAL/007120	VALERIO SOSA, NIEVE MARIA	***5794**	127,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	127,50
466	2020/ALCAL/007123	SAIZ MANTECON, JOSE ANTONIO	***3558**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
467	2020/ALCAL/007124	EL AMRAQUI HAJJAJI, MOHAMED	***2732**	103,51	1	N	SEPTIEMBRE 2021	103,51
468	2020/ALCAL/007127	COLOMBO PERIANEZ, RAQUEL	***7608**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
469	2020/ALCAL/007129	ZAMOTAI YAKOVICHENKO, OLGA	***6416**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
470	2020/ALCAL/007130	DANTAS ITURZAETA, ELISA	***0857**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
471	2020/ALCAL/007134	BURLACU, SILVIA	***5161*	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
472	2020/ALCAL/007136	AIFUWA, PRINCE EFEZOMOR	***9443**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
473	2020/ALCAL/007137	EZQUERRO PERUGA, RAQUEL CONCEPCION	***3415**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
474	2020/ALCAL/007139	EL GHEROUR, YASINE	***7929**	75,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	75,00
475	2020/ALCAL/007140	BRAVO MACIAS, FATIMA MARIA	***4499**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
476	2020/ALCAL/007141	ECHAZARRETA REZOLA, BELEN	***6351**	194,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	194,00
477	2020/ALCAL/007142	MADRAZO DIAZ, JOAQUIN	***9450**	165,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	165,00
478	2020/ALCAL/007145	LOPEZ URIBARRI, MARIA ROSARIO	***0347**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
479	2020/ALCAL/007147	VARGAS JIMENEZ, ISAAC	***6825**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
480	2020/ALCAL/007148	SANTAMARIA VARELA, SARAI	***8733**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
481	2020/ALCAL/007149	DA COSTA FIGUEIREDO, MARIA ANDREA	***7733**	189,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	189,00
482	2020/ALCAL/007152	GOMEZ SANCHEZ, SANDRA	***4737**	143,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	143,00
483	2020/ALCAL/007153	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA NIEVES	***7302**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
484	2020/ALCAL/007154	SUAÑEZ SANCHEZ, EIMY YURANY	***9179**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
485	2020/ALCAL/007155	ESCAMILO PAREDES, AGUSTINA FREDESINDA	***0520**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
486	2020/ALCAL/007156	MOZO COTAS, RANDY	***8136*	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
487	2020/ALCAL/007157	VALLINES SANCHEZ, JOSE LUIS	***4222**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
488	2020/ALCAL/007158	ANDRONIC, IANA	***1827**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
489	2020/ALCAL/007159	GIL DIAZ, JESUS MARIA	***0675**	106,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	106,00
490	2020/ALCAL/007160	CRISTO FERNANDEZ, MARIA IRENE	***0887**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
491	2020/ALCAL/007161	ZUNZUNEGUI CONCHAS, PILAR	***5407**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
492	2020/ALCAL/007165	IGLESIAS LOPEZ, CONCEPCION	***6803**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
493	2020/ALCAL/007166	CEBRECOS FERRADAS, MARIA CONCEPCION	***9830**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
494	2020/ALCAL/007168	ARANÁ CARRION, LILI ELIZABETH	***8638**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
495	2020/ALCAL/007169	SOTO COSTA, JORGE LUIS	***9104**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
496	2020/ALCAL/007170	SANCHEZ SEGURA, JOSE LUIS	***9316**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
497	2020/ALCAL/007171	MORENO DE JESUS, CARMEN	***6647*	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
498	2020/ALCAL/007174	GOICOHEA MESONES, BENIGNA	***9776**	123,75	1	N	SEPTIEMBRE 2021	123,75
499	2020/ALCAL/007175	RUIZ DIAZ, CARLOS ALBERTO	***4064*	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
500	2020/ALCAL/007177	GANDARILLAS PEREZ, MARIA TERESA ENRIQUETA	***7777**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
501	2020/ALCAL/007181	VIOTA MORENO, MARIA	***3063**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
502	2020/ALCAL/007182	FERNANDEZ GONZALEZ, LARA	***2262**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
503	2020/ALCAL/007183	BOLIVAR, LEYDY YURANY	***0764*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
504	2020/ALCAL/007184	PADRON NOBREGAS, FRANCISCO GREGORIO	***4112**	106,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	106,00
505	2020/ALCAL/007187	GONZALEZ MENENDEZ, MARIA CONSUELO BEGONA	***126**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
506	2020/ALCAL/007189	MARTIN SENSO, JOSE MANUEL	***5266**	118,43	1	N	SEPTIEMBRE 2021	118,43
507	2020/ALCAL/007189	GONZALEZ FLORES, CRISTINA ELENA	***1948**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
508	2020/ALCAL/007190	EL MAHBOUBI, ABDENNABI	***9556**	90,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,00
509	2020/ALCAL/007192	FUENTE CHAUSAL, SAMANTA	***4931**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
510	2020/ALCAL/007193	MANCEBO CUEVAS, JENIFFER	***3542*	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
511	2020/ALCAL/007194	MARIN ESCOBAR, MIGUEL ANGEL	***5936**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
512	2020/ALCAL/007195	FERNANDEZ SANCHEZ, MAURICIO PAULINO	***1385**	106,02	1	N	SEPTIEMBRE 2021	106,02
513	2020/ALCAL/007196	MONTERO URDIALES, JUAN CARLOS	***9456**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
514	2020/ALCAL/007197	BASARAB, LUDMILA	***6578*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
515	2020/ALCAL/007198	SAEZ PEREZ, ARTURO	***6641**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
516	2020/ALCAL/007199	PEREZ DE LA FUENTE, FELIX	***4805**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
517	2020/ALCAL/007201	NAVARRO MIRANDA, NOELIA	***9675**	80,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,00
518	2020/ALCAL/007202	CASTILLO DE LA FUENTE, VICTOR JESUS	***5201**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
519	2020/ALCAL/007203	GALBEN, ANA	***1127**	129,90	1	N	SEPTIEMBRE 2021	129,90
520	2020/ALCAL/007205	RACHID, HASSNA	***6519*	75,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	75,00
521	2020/ALCAL/007206	GOMEZ ROMANA, ISABEL BEATRIZ	***0194**	104,40	1	N	SEPTIEMBRE 2021	104,40
522	2020/ALCAL/007207	FERNANDEZ OLAVARRIETA, ADELA	***5313**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
523	2020/ALCAL/007210	ASENJO VARONA, MARIA DEL CARMEN	***1633**	115,87	18	S	DE ABRIL 2020 A SEPTIEMBRE 2021	2.085,66
524	2020/ALCAL/007211	GARCIA MIER, VIRGINIA	***8949**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
525	2020/ALCAL/007212	BARQUIN SALMON, JUAN MANUEL	***9924**	174,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	174,00
526	2020/ALCAL/007213	DIVAL PEREZ, MONICA ESTHER	***3377**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
527	2020/ALCAL/007214	ALVES DE OLIVEIRA, HERICA	***2334**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
528	2020/ALCAL/007215	KALBOUZ EL HADI, ABDELLAH	***0558**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
529	2020/ALCAL/007218	RUIZ GUTIERREZ, CRISTINA	***3576**	90,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,00
530	2020/ALCAL/007221	MORENO FERNANDEZ, KELLY MARCELA	***4380**	194,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	194,00
531	2020/ALCAL/007222	COLIO PELLEZO, FIDELA VICENTA	***5582**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
532	2020/ALCAL/007224	HERNANDEZ GABARRI, RAMON	***0031**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
533	2020/ALCAL/007225	IGLESIAS FERNANDEZ, PAULINO	***9223**	116,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	116,00
534	2020/ALCAL/007227	BERRAZUETA GONZALEZ, ROSA	***2426**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
535	2020/ALCAL/007228	SAYUN, LARYSA	***8942*	114,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	114,00
536	2020/ALCAL/007229	LAVIN MARTINEZ, MATILDE	***9966**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
537	2020/ALCAL/007231	HERNANDEZ CARAZO, MARIA ALEJANDRA	***1082**	132,00	18	S	DE ABRIL 2020 A SEPTIEMBRE 2021	2.376,00
538	2020/ALCAL/007235	MOHAMED LAMIN, GLANA	***0068**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
539	2020/ALCAL/007236	MANIC, INGA	***2416*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
540	2020/ALCAL/007238	ROCHOVANSKY, BOREK	***6079*	75,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	75,00
541	2020/ALCAL/007241	ABASCAL COLINA, MANUEL	***4833**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
542	2020/ALCAL/007242	RUS, DANIEL	***5709**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
543	2020/ALCAL/007249	OBREGON PEREZ, MARGARITA CONCEPCION	***0455**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
544	2020/ALCAL/007250	CELAYA BUZO, ELENA	***0803**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
545	2020/ALCAL/007253	CABO BELMONTE, RAFAELA	***8292**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
546	2020/ALCAL/007254	AGRAMONTE MEJIA, YURAI	***6579**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
547	2020/ALCAL/007256	CALLEJA RODRIGUEZ, MARIA AMPARO	***0740**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
548	2020/ALCAL/007257	SUAREZ HERRERO, ISABEL	***9117**	112,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,00
549	2020/ALCAL/007258	CACERES SANZ, RUBEN	***4749**	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
550	2020/ALCAL/007259	MARTINEZ MATUTE, WENDY YADIRA	***1292**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
551	2020/ALCAL/007261	LIRIANO RAMIREZ, MARIA LEIDIANA	***8878**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
552	2020/ALCAL/007262	ARANGO CALVO, MARIA CRISTINA	***8290**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
553	2020/ALCAL/007269	GONZALEZ MARTINEZ, VANESA	***3458**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
554	2020/ALCAL/007271	FERNANDEZ MIJARES, ORLANDO	***1004**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
555	2020/ALCAL/007273	MORENO TOMAS, FRANCISCO JAVIER	***9981**	147,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	147,00
556	2020/ALCAL/007275	INGELMO SOLARES, LUCIA	***7871**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
557	2020/ALCAL/007277	CASTRO ARCE, JULIA	***3258**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
558	2020/ALCAL/007278	LYUBENOV TATAROV, NIKOLAY	***5211**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
559	2020/ALCAL/007279	GOMEZ SUERRA, RAUL	***0332**	123,21	1	N	SEPTIEMBRE 2021	123,21
560	2020/ALCAL/007282	RUIZ CASTILLO, YOLANDA	***7092**	178,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	178,80
561	2020/ALCAL/007283	NEDELEA, OXANA	***0163*	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
562	2020/ALCAL/007284	DIAZ BARRIA, PAULO CESAR	***2625**	184,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,00
563	2020/ALCAL/007285	KUISSU KOJAM, MARLYSE ADELE	***5898**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
564	2020/ALCAL/007287	ELICES LOPEZ, ROSA MARIA	***7871**	155,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	155,60
565	2020/ALCAL/007290	PARRA GARCIA, JUAN MANUEL	***0288**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
566	2020/ALCAL/007291	GONZALEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	***6348**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
567	2020/ALCAL/007292	NZAZI NGIABA, PAPPY	***0972*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
568	2020/ALCAL/007293	SANCHEZ MANCHADO, SANTIAGO	***3266**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
569	2020/ALCAL/007294	SILVA FERNANDEZ, REBECA	***6966**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
570	2020/ALCAL/007296	RUIZ FERNANDEZ, SILVIA	***8551**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
571	2020/ALCAL/007297	YEPES RIOS, GLORIA AMPARO	***7940**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
572	2020/ALCAL/007298	MUNOZ RODRIGUEZ, SARA	***4200**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
573	2020/ALCAL/007299	SAIZ LABORDA, MARIA DEL CARMEN	***9447**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
574	2020/ALCAL/007301	ANDRES PEREZ, MANUELA	***8778**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
575	2020/ALCAL/007302	ROSARIO VENTURO, ROSANA DE JESUS	***6920**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
576	2020/ALCAL/007303	CABEZAS ARARAT, KIMBERLIN	***8287**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
577	2020/ALCAL/007304	RUIZ NARCIZO, MILCA YOBANA	***9440**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
578	2020/ALCAL/007305	MUNIZ BADA, JESUS	***3874**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
579	2020/ALCAL/007309	BERMUDEZ CARRION, JOSE	***0327**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
580	2020/ALCAL/007311	LADINO HERNANDEZ, KAROL JULIANA	***7429**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
581	2020/ALCAL/007312	BARRUL JIMENEZ, ESTRELLA	***2888**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
582	2020/ALCAL/007313	RUIZ RUIZ, SEILA	***4582**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
583	2020/ALCAL/007314	RUSU, PETRU	***1012*	180,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,80
584	2020/ALCAL/007315	NOREÑA GARCIA, RAQUEL	***8083**	180,00	9	N	DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021	1.620,00
585	2020/ALCAL/007320	SAFE, NAIMA	***2927**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
586	2020/ALCAL/007322	PELAZ VALERO, LIDIA	***7838**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
587	2020/ALCAL/007323	LAZARO DIEZ, SOFIA	***5714**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
588	2020/ALCAL/007327	BLESNIAC, CRISTINA	***5353**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
589	2020/ALCAL/007328	ELMANSSOURI KHORSSI, CHERKAOUJ	***2508**	75,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	75,00
590	2020/ALCAL/007331	ESTEVE GARCIA, MARIA	***5804**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
591	2020/ALCAL/007333	DIAZ PORTILLA, LORENA	***7873**	136,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	136,80
592	2020/ALCAL/007334	DUAL JIMENEZ, ESTHER	***5631**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
593	2020/ALCAL/007338	MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS	***2980**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
594	2020/ALCAL/007340	JABRANE, MOHAMED	***3093*	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
595	2020/ALCAL/007341	SAMPERIO PEREZ, BELEN	***5541**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
596	2020/ALCAL/007343	POLANCO GOMEZ, ESPERANZA	***1030**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
597	2020/ALCAL/007346	CASTANEDO MENA, FRANCISCO JOSE	***6573**	158,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	158,00
598	2020/ALCAL/007347	GUTIERREZ ALGREG, DEBORA	***8530**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
599	2020/ALCAL/007348	GARCIA SANTANDER, PEDRO	***9498**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
600	2020/ALCAL/007349	DURAN MATOS, JUNIOR RAFAEL	***9965**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
601	2020/ALCAL/007350	BARREDA PEREZ, JUANA	***9812**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
602	2020/ALCAL/007351	LADINO FRANCO, LEIDY MILENA	***7732**	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
603	2020/ALCAL/007354	FUENTES NEBON, NAYLA NADINE	***8228**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
604	2020/ALCAL/007356	COLLADO BADALA, MANUEL	***8515**	184,24	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,24
605	2020/ALCAL/007359	GARCIA VILLEGAS, FERNANDO	***0546**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
606	2020/ALCAL/007360	CUSTALS PENA, INGRID ZORAIDA	***5710**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
607	2020/ALCAL/007361	URBISTONDO DE ISLA, MARIA ALMUDENA	***6201**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
608	2020/ALCAL/007364	SEPUVEDA OLIVARES, MAURICIO	***7564**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
609	2020/ALCAL/007365	SOBERON MIER, REGINA	***1460**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
610	2020/ALCAL/007370	LLORENTE ARCE, JULIA	***0332**	139,20	1	N	SEPTIEMBRE 2021	139,20

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
611	2020/ALCAL/007371	BOLADO MUÑOZ, CARLOS JAVIER	***1452**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
612	2020/ALCAL/007375	RUIZ ALONSO, PILAR	***8560**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
613	2020/ALCAL/007376	CASSIA PEREIRA, RITA DE	***2476*	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
614	2020/ALCAL/007378	ACEBO ROCA, JAVIER	***7391**	116,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	116,00
615	2020/ALCAL/007379	SOMOANO CANDANEDO, MARIA SOL	***8198**	145,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	145,60
616	2020/ALCAL/007380	TAZON GARCIA, VERONICA	***7227**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
617	2020/ALCAL/007382	DEMBA SOW, DJIBI SAYDOU	***8184*	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
618	2020/ALCAL/007384	QUINCHIGUANGO MALDONADO, MARTHA ELVIRA	***7517**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
619	2020/ALCAL/007386	LANDERAS CASAR, CARLOS	***4403**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
620	2020/ALCAL/007387	LABOUB, BRAHIM	***4652**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
621	2020/ALCAL/007391	BAKKALI, MOHAMMED	***8758*	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
622	2020/ALCAL/007394	GUERRERO MARTINEZ, KIMBERLY	***6952**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
623	2020/ALCAL/007396	TOAINGA MENDOZA, CHARLES WASHINGTON	***7394**	139,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	139,60
624	2020/ALCAL/007400	LEDEZMA GARCIA, RAFAEL LEONARDO	***2171**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
625	2020/ALCAL/007402	LAVIN MARTIN, MARIA GEMMA	***6684**	126,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	126,00
626	2020/ALCAL/007403	PEREIRA CHAGAS, GENILSON	***2143**	105,07	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,07
627	2020/ALCAL/007405	TORRES ROJAS, SILVIA DIANA	***0868*	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
628	2020/ALCAL/007408	RUIZ BARCENA, MARIA CARMEN	***3521**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
629	2020/ALCAL/007412	GARCIA MATA, MARIA DEL PILAR	***4822**	92,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	92,80
630	2020/ALCAL/007413	BASCO CASTILLO, MARIA DOLORES	***8319**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
631	2020/ALCAL/007414	HUJAZI, NEYLAN	***9607*	110,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	110,00
632	2020/ALCAL/007415	SORDO GOMEZ, MARIA DE LOS REMEDIOS	***1103**	185,15	1	N	SEPTIEMBRE 2021	185,15
633	2020/ALCAL/007416	ACHKOU DOUMA, MAATI	***2516**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
634	2020/ALCAL/007417	BENITO GUTIERREZ, IGNACIO JOAQUIN	***8003**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
635	2020/ALCAL/007418	JIMENEZ COSSIO, NOELIA	***7697**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
636	2020/ALCAL/007420	VILA GOMEZ, JOSE LUIS	***6307**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
637	2020/ALCAL/007422	VERDE ARRIGLA, JUAN CARLOS	***2317**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
638	2020/ALCAL/007423	CANO GIL, SHEILA	***3117**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
639	2020/ALCAL/007424	BAOLOD GONWON, MARICAR	***7257*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
640	2020/ALCAL/007425	REYES COLON, AMARILIS	***6897*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
641	2020/ALCAL/007427	ALIAGA RODRIGUEZ, GABRIELA	***4072**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
642	2020/ALCAL/007428	JIMENEZ PISA, EVA	***5983**	80,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,00
643	2020/ALCAL/007429	ROSA DE LA BALBUENA, FRANK LUIS	***4432**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
644	2020/ALCAL/007430	BREA CASTILLO, ORLANDO RAFAEL	***5879**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
645	2020/ALCAL/007431	KHALKANE -, FATIMA EZZAHRA	***3118*	81,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	81,00
646	2020/ALCAL/007432	REYES PAEZ, SUYIN ANAIS	***0380*	116,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	116,00
647	2020/ALCAL/007435	BERZAL DE LA ROSA, FELIX ANTONIO	***5802**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
648	2020/ALCAL/007436	HERMOSILLA DE LA CONCHA, MARIA JOSE	***0214**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
649	2020/ALCAL/007437	CANTALEJO BENITEZ, JUAN PEDRO	***5837**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
650	2020/ALCAL/007439	HERBELLA GOMEZ, JOSE LUIS	***1755**	138,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	138,00
651	2020/ALCAL/007441	CHAMORRO PULIDO, ISABEL	***1889**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
652	2020/ALCAL/007442	ATIKI, FATIMA	***3704**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
653	2020/ALCAL/007443	CARBONELL CASTRILLO, BLANCA	***4423**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
654	2020/ALCAL/007445	BETANZOS WUNSCH, IRENE	***7390**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
655	2020/ALCAL/007446	VACAS PENA, MARIA DEL CARMEN	***0464**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
656	2020/ALCAL/007447	RUIZ MARTIN, MARIA SETEFILLA YOLANDA	***1288**	166,00	3	N	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	498,00
657	2020/ALCAL/007451	GOMEZ GOMEZ, EULALIA	***7597**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
658	2020/ALCAL/007452	RODRIGUEZ PALOMO, MARIA DE LAS MERCEDES	***2059**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
659	2020/ALCAL/007453	CRUADO NAVAS, YOLANDA	***4651**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
660	2020/ALCAL/007454	VARON VARON, YOVANNA YISEL	***9393**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
661	2020/ALCAL/007459	CARPINTERO PIDAL, LUISA FERNANDA	***6886**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
662	2020/ALCAL/007461	OCEJO VILLACORTA, SAMUEL	***8450**	180,78	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,78
663	2020/ALCAL/007463	CACERES VASQUES, CARLOS ALBERTO	***8152**	153,34	1	N	SEPTIEMBRE 2021	153,34
664	2020/ALCAL/007464	MIMOSO TOME, MARIA ROSA	***4758**	104,62	1	N	SEPTIEMBRE 2021	104,62
665	2020/ALCAL/007468	PEREZ MENESES, PILAR JOSEFINA	***2807**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
666	2020/ALCAL/007469	GARCIA FERNANDEZ, MARIA ASCENSION	***5540**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
667	2020/ALCAL/007470	SOLANA FERNANDEZ, NURIA	***9943**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
668	2020/ALCAL/007472	ADAN MIGUEL, JACOBA	***1238**	153,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	153,60
669	2020/ALCAL/007473	PEREZ MARTINEZ, ASCENSION	***0276**	100,09	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,09
670	2020/ALCAL/007474	GUZMAN MENDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***8644**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
671	2020/ALCAL/007475	BARCENA SAN MIGUEL, SERGIO	***7440**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
672	2020/ALCAL/007476	ULLOA YUYAS, DEYSI YOHAN	***8106**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
673	2020/ALCAL/007477	DE MARE -, SUSANNE HENRIETTE	***6007*	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
674	2020/ALCAL/007479	RIOZ MAGDALENA, SANDRA	***6348**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
675	2020/ALCAL/007482	RODRIGUEZ CARVAJAL, MARTA	***9458**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
676	2020/ALCAL/007483	FELIPEZ LAZARO, WILSON	***7858**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
677	2020/ALCAL/007485	LOPEZ HERRERO, OLGA	***3397**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
678	2020/ALCAL/007486	TULCANAZO TUQUERRES, LUZ MARINA	***8922**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
679	2020/ALCAL/007487	GAUTIER ZUMETA, MANUEL	***3315**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
680	2020/ALCAL/007488	FERNANDEZ PACHO, JAVIER	***1914**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
681	2020/ALCAL/007489	ARANDA FERRER, SANTOS NESTOR	***7769**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
682	2020/ALCAL/007495	LOPEZ ROMERO, ANA VICTORIA	***1862**	141,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	141,00
683	2020/ALCAL/007496	LARRALDE PEREZ, ELENA RAQUEL	***8490**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
684	2020/ALCAL/007498	CANIZO UGARTE, CLAUDIO	***6151**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
685	2020/ALCAL/007499	LECHON MORALES, MERCEDES	***0380**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
686	2020/ALCAL/007501	FERNANDEZ LOPEZ, ISABEL	***5444**	133,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	133,50
687	2020/ALCAL/007504	UNZUETA ALONSO, JUANA Mª	***3452**	146,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	146,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
688	2020/ALCAL/007508	RUIZ LÓPEZ, ANA MARIA	***6855**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
689	2020/ALCAL/007510	SCAFI, CELESTE	***5456*	92,64	1	N	SEPTIEMBRE 2021	92,64
690	2020/ALCAL/007511	SALMON PICO, ANA LEONOR	***5628**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
691	2020/ALCAL/007513	NGODJI -, ALBERT	***9347*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
692	2020/ALCAL/007515	PISA PÉREZ, MARIA BEGOÑA	***9617**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
693	2020/ALCAL/007516	GARCIA DE LA IGLESIA, OLGA	***4788**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
694	2020/ALCAL/007518	ARELLANO PASTILLO, LUIS HECTOR	***6091*	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
695	2020/ALCAL/007520	SANDOVAL FINLAY, STEPHANIA	***7483**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
696	2020/ALCAL/007521	LANZA GOMEZ, RUTH	***8582**	161,77	1	N	SEPTIEMBRE 2021	161,77
697	2020/ALCAL/007522	ITURBE HERRERA, MARCELINO	***8848**	123,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	123,60
698	2020/ALCAL/007523	ZORRILLA HELGUERA, LORENA	***4862**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
699	2020/ALCAL/007524	ELASRI, MOHAMMED	***7372**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
700	2020/ALCAL/007527	PIO URBANO, JAIME PAULINO	***9742**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
701	2020/ALCAL/007529	CRUZADO ORTIZ, MERCEDES	***9201**	119,66	1	N	SEPTIEMBRE 2021	119,66
702	2020/ALCAL/007530	CAVIA GOMEZ, EDUARDO	***0894**	88,08	1	N	SEPTIEMBRE 2021	88,08
703	2020/ALCAL/007531	MONTES MORALES, VANESA	***3869**	154,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	154,00
704	2020/ALCAL/007532	LASTRA RUIZ, CRISTINA AVELINA	***3810**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
705	2020/ALCAL/007534	CASTRO CASTANEDO, JOSE LUIS	***0589**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
706	2020/ALCAL/007535	GUTIERREZ RODIL, AROA	***4872**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
707	2020/ALCAL/007538	FERNANDEZ GOMEZ, YASMINA	***0227**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
708	2020/ALCAL/007540	GUTIERREZ AJA, Mª ANTONIA	***8046**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
709	2020/ALCAL/007541	GALARRAGA BELTRAN, RAQUEL ELIZABETH	***8663**	142,40	1	N	SEPTIEMBRE 2021	142,40
710	2020/ALCAL/007542	SALEM BRAHIM, MOHAMED MOHAMED	***1554**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
711	2020/ALCAL/007543	BORJA VARGAS, AGUSTIN	***4953**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
712	2020/ALCAL/007544	KALININA, ZOYA	***9542**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
713	2020/ALCAL/007545	ARROYO ARBOLEDA, KATTY AURELIA	***8224**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
714	2020/ALCAL/007546	SOJANO ALCA, MARIA ESTHER	***9140**	184,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,00
715	2020/ALCAL/007547	PÉREZ VARGAS, FAUSTINO	***3586**	102,21	1	N	SEPTIEMBRE 2021	102,21
716	2020/ALCAL/007549	ANTUANO SIERRA, RUBEN	***7658**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
717	2020/ALCAL/007550	GAIPO LAMADRID, FEDERICO	***6175**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
718	2020/ALCAL/007552	VILLAR URBISTONDO, ANDREA	***4871**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
719	2020/ALCAL/007563	OTERO SANTIAGO, MARIA SOLEDAD	***8947**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
720	2020/ALCAL/007564	UMPIERREZ GONZALEZ, ESTELA	***4587**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
721	2020/ALCAL/007566	COBOS CAMPO, AROA	***7246**	127,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	127,50
722	2020/ALCAL/007568	PÉREZ SAIZ, MARIA EUGENIA	***9544**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
723	2020/ALCAL/007569	LEMA TITUARA, MARIA FAVIOLA	***5856**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
724	2020/ALCAL/007573	RIOS NAVARRO, DAVID	***7221**	124,40	1	N	SEPTIEMBRE 2021	124,40
725	2020/ALCAL/007574	ECHAVARRIA RODRIGUEZ, FABIOLA	***0963**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
726	2020/ALCAL/007575	CIOTESCU -, ALINA RAMONA	***4529*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
727	2020/ALCAL/007577	GARCIA SOLAR, MARIA DEL PILAR	***6377**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
728	2020/ALCAL/007578	LORENZO SAEZ, VERONICA	***6651**	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
729	2020/ALCAL/007579	ARBOLEDA PALACIO, CARLOS FERNANDO	***7132**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
730	2020/ALCAL/007582	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	***6089**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
731	2020/ALCAL/007583	KARBAB, FATIMA	***9904*	116,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	116,00
732	2020/ALCAL/007585	ZAPATA ARIAS, JOSE LUIS	***0742**	127,22	1	N	SEPTIEMBRE 2021	127,22
733	2020/ALCAL/007586	BOLADO GARCIA, BORJA	***7771**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
734	2020/ALCAL/007590	ALBERT GONZALEZ, CARMEN BEATRIZ	***9608**	144,10	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,10
735	2020/ALCAL/007593	HERMOSA LEIVA, BLANCA ELENA	***1743**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
736	2020/ALCAL/007594	ANGULO MANCILLA, LETTY SUNILDA	***0622**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
737	2020/ALCAL/007597	FERNANDEZ BERMUDEZ, JOSE LUIS	***2367**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
738	2020/ALCAL/007600	CASRO NIETO, MARIA ESTER	***6792**	161,12	1	N	SEPTIEMBRE 2021	161,12
739	2020/ALCAL/007603	RAMOS MALES, LUZMILA	***7643**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
740	2020/ALCAL/007605	SALVADORA LARGO, ARACELI	***7138**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
741	2020/ALCAL/007606	SALVADORA GUNAY, CLARIBEL	***0451**	200,00	9	N	DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021	1.800,00
742	2020/ALCAL/007611	PAZ GOMEZ, SALVADOR ENRIQUE	***9430**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
743	2020/ALCAL/007613	ALVAREZ SANCHEZ, ISIDORO	***6828**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
744	2020/ALCAL/007615	SECO COSIO, EDUARDO	***3900**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
745	2020/ALCAL/007617	MANCUELLO AGOSTA, AURORA	***9200**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
746	2020/ALCAL/007625	FERNANDEZ PITA, FERNANDO	***9095**	74,40	1	N	SEPTIEMBRE 2021	74,40
747	2020/ALCAL/007626	SANCHEZ VILLANUEVA, GEMA MARIA	***7591**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
748	2020/ALCAL/007627	GABIOLA IDIAQUEZ, MARIA BEGOÑA	***1727**	106,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	106,00
749	2020/ALCAL/007632	VERGONZINI RIVAS, JAYNELE GONZALO	***4029**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
750	2020/ALCAL/007634	TORICES NORIEGA, RAUL	***7439**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
751	2020/ALCAL/007635	MARTINEZ ARANGO, SERGIO	***9617**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
752	2020/ALCAL/007637	POZAS GOMEZ, SOFIA	***7373**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
753	2020/ALCAL/007638	PICHARDO CONCEPCION, MAYRA	***7280**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
754	2020/ALCAL/007639	DONOSE -, PETRE MARIUS	***9889*	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
755	2020/ALCAL/007640	REVILLA REGALADO, ZAYRA	***6079**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
756	2020/ALCAL/007641	PEÑA SOBRAO, MARIA PILAR	***0411**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
757	2020/ALCAL/007642	CIOROGAR -, IOAN ANDREI	***7803*	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
758	2020/ALCAL/007643	ROSA MOURATO, VANIA ISABEL	***6085**	162,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	162,00
759	2020/ALCAL/007644	LIMA COSTA, SUZANE KATELYNE	***6375**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
760	2020/ALCAL/007645	BENFARAH, MOHAMED	***8043**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
761	2020/ALCAL/007647	FERNANDEZ GIRALDO, MIGUEL ANGEL	***2141**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
762	2020/ALCAL/007648	PRAIA DE SOUZA, ANA LETICIA	***1632**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
763	2020/ALCAL/007649	PROSVIRKIN, SERIHY	***5111**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES




	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
764	2020/ALCAL/007650	POPA -, MARIA	****9928*	110,00	9	N	DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021	990,00
765	2020/ALCAL/007651	EL AMRAQUI -, ABDELLAH	****8650*	75,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	75,00
766	2020/ALCAL/007653	DIAZ DE LA HOZ, MARIA MONTSERRAT	****8171**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
767	2020/ALCAL/007654	CUEVA AVILA, NIDYA JESUS	****7799**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
768	2020/ALCAL/007655	DE JESUS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	****3583**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
769	2020/ALCAL/007656	MARTINEZ SARRIA, ALLISON NICOLL	****0317**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
770	2020/ALCAL/007659	PINTO ALONSO, MARTA	****3669**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
771	2020/ALCAL/007660	LOPEZ SAN MIGUEL, DAVID	****3957**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
772	2020/ALCAL/007662	RODRIGUES GONCALVES, MARIA DOLORES	****2653*	80,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,00
773	2020/ALCAL/007663	APARICIO MARINAS, DEMETRIO JUAN	****7182**	87,22	1	N	SEPTIEMBRE 2021	87,22
774	2020/ALCAL/007666	DAVLETOV, SERIKZHAN	****8469*	154,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	154,00
775	2020/ALCAL/007668	OSORIO MORALES, JULIO SERGIO	****4284*	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
776	2020/ALCAL/007669	NUÑEZ CASTRILLON, MARICEL	****7704**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
777	2020/ALCAL/007670	RIBILLA, MONICA	****4132**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
778	2020/ALCAL/007671	RODRIGUEZ ECHEPARE, MARIA ISABEL	****8630**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
779	2020/ALCAL/007672	TULCANAZO CABASCANGO, JANNEETH PATRICIA	****4493**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
780	2020/ALCAL/007673	REBANAL CASTAÑEDO, JUAN	****6534**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
781	2020/ALCAL/007674	QUISPERIMA RIMACHE, AQUILINA	****8235**	166,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	166,80
782	2020/ALCAL/007675	SYNYEGUZOV -, IGOR	****7147*	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
783	2020/ALCAL/007676	CELIS COBO, JULIA	****2048**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
784	2020/ALCAL/007677	DUQUE JAUREGUI, YOLY YNDIRA	****6674*	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
785	2020/ALCAL/007678	VALLEJO TEJEDOR, MARIA ROSARIO	****1733**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
786	2020/ALCAL/007679	BRAHIM MOHAMED-FADEL, MAILEMNINE	****9923*	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
787	2020/ALCAL/007680	CONDE MACIEL, EVA MARIA	****6764**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
788	2020/ALCAL/007682	DUVAL BORJA, ZARA	****9141**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
789	2020/ALCAL/007684	ALLUNDA GARCIA, ISABEL	****8683**	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
790	2020/ALCAL/007685	RAMIREZ CORDOVA, CARMEN ROSA	****4022**	182,40	1	N	SEPTIEMBRE 2021	182,40
791	2020/ALCAL/007688	KOM -, HONORINE	****8047*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
792	2020/ALCAL/007689	MAESTRO LEON, ROCIO	****6402**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
793	2020/ALCAL/007692	AMIEVA MANJON, ROSA MARIA	****8333**	80,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,00
794	2020/ALCAL/007694	LAVIN HOZ, MARIA DEL PILAR	****7565**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
795	2020/ALCAL/007695	OTERO MARQUEZ, EVA	****7595**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
796	2020/ALCAL/007696	AZPEITIA SOMONTE, RAQUEL	****8924**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
797	2020/ALCAL/007699	PRYSYAZHNYI, VASYL	****3363*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
798	2020/ALCAL/007700	MIRANDA JIMENEZ, CARMEN	****5093**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
799	2020/ALCAL/007702	DE OLIVEIRA, FRANCISCO CARLES	****8451*	195,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	195,00
800	2020/ALCAL/007704	RODRIGUEZ GALINDEZ, SILVIA DEL VALLE	****3053**	170,00	9	N	DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021	1.530,00



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES




	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
801	2020/ALCAL/007705	TOLEDO BRANDAN, JOSE ANTONIO	****1100*	80,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,00
802	2020/ALCAL/007710	BOUCHTA -, KARIM	****1120*	50,37	1	N	SEPTIEMBRE 2021	50,37
803	2020/ALCAL/007711	HAFIAN -, SAID	****1268*	112,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,00
804	2020/ALCAL/007713	RUBIO BAJON, ESTEFANIA	****4607**	134,34	1	N	SEPTIEMBRE 2021	134,34
805	2020/ALCAL/007714	SOLANO MACIAS, LILIAN KARINA	****9124**	184,00/180,00	11	S	DE NOVIEMBRE 2020 A SEPTIEMBRE 2021	2.016,00
806	2020/ALCAL/007715	HASSANI, ILHAM	****3343*	116,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	116,00
807	2020/ALCAL/007716	MRIBIH -, YOUSSEF	****8661*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
808	2020/ALCAL/007720	ALCANTARA RODRIGUEZ, JOAQUIN IGNACIO	****4145**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
809	2020/ALCAL/007722	GARCIA BUZNEGO, RAMON	****1099**	112,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,00
810	2020/ALCAL/007725	CAMPUZANO OLVERA, DARWIN NEUFAR	****6788**	160,36	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,36
811	2020/ALCAL/007726	RIVERA CARDONA, YUSTIN LORENA	****8967**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
812	2020/ALCAL/007727	SANCHEZ GUTIERREZ, CRISTINA	****0028**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
813	2020/ALCAL/007728	GARCIA VAZQUEZ, MARIA LUISA	****7726**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
814	2020/ALCAL/007729	LAINZ TOCA, MONTSERRAT	****7714**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
815	2020/ALCAL/007731	OUTALEB, NAZHA	****8065**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
816	2020/ALCAL/007733	AGUIRREZABAL AZCONA, JESUS JAVIER	****2333**	127,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	127,50
817	2020/ALCAL/007735	HERRERA IZQUIERDO, ISABEL DE LA CARIDAD	****8998**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
818	2020/ALCAL/007737	DIAZ DI GLERIA, ZOE AMELIA	****5190**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
819	2020/ALCAL/007738	MAZON GONZALEZ, GUADALUPE	****1142**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
820	2020/ALCAL/007739	BORBOLLA GIL, ROLANDO	****6230**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
821	2020/ALCAL/007740	RIVA VELARDE, RUDY ROGER	****7548**	117,52	1	N	SEPTIEMBRE 2021	117,52
822	2020/ALCAL/007741	DIAZ RUIZ, ROSA MARIA	****1731**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
823	2020/ALCAL/007744	RAMIREZ ARIAS, FREILER	****9163**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
824	2020/ALCAL/007746	MORMONTOY LAVERIANO, EDWIN LEONIDAS	****0789**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
825	2020/ALCAL/007747	RODRIGUEZ ALBA, OSCAR	****1326**	126,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	126,00
826	2020/ALCAL/007748	CAIRO PORRAS, JOSE ALBERTO	****9812*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
827	2020/ALCAL/007749	LOPEZ SARABIA, Mª ANTONIA	****8142**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
828	2020/ALCAL/007752	FIDALGO RUIZ, ANGELA	****8591**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
829	2020/ALCAL/007753	GARCIA DIESTRO, Mª PILAR	****9682**	60,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	60,00
830	2020/ALCAL/007754	VILLEN ALVARO, RAFAELA	****3306**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
831	2020/ALCAL/007756	LENERO LINARES, FRANCISCO	****8357**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
832	2020/ALCAL/007758	CEDRUN SARMIENTO, ANTONIO	****6731**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
833	2020/ALCAL/007759	DEL OLMO GONZALEZ, IOANA	****8227**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
834	2020/ALCAL/007760	PAUCAR VALDIBIA, CESAR JOEL	****7326**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
835	2020/ALCAL/007765	MOHAMMAD DAWOOD, SUSAN	****6417**	84,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	84,00
836	2020/ALCAL/007766	GARCIA RODERO, MARIA DEL CARMEN	****8910**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
837	2020/ALCAL/007769	CASTILLO GARCIA, PRIMITIVA	****5693**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
838	2020/ALCAL/007770	VALDUEZA PRIETO, CRISTINA	****6851**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00

CVE-2021-9052

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
839	2020/ALCAL/007771	CARDENAS YEPEZ, VERONICA TATIANA	***7803**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
840	2020/ALCAL/007775	EL ARCHI, EL HABIB	***8690**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
841	2020/ALCAL/007779	SAINZ DE BARANDA MANERO, JOSE EMILIO	***6795**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
842	2020/ALCAL/007781	OTERO LLANCARI, ESMERALDA	***7394**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
843	2020/ALCAL/007782	CASUSO CAMARGO, CONCEPCION	***3763**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
844	2020/ALCAL/007785	GARMENDIA URCULO, NEREA	***5210**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
845	2020/ALCAL/007787	OSORIO TUPES, GIOVANA	***5966**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
846	2020/ALCAL/007788	ABU NAMEER, NASIM MAHMOUD	***4078*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
847	2020/ALCAL/007789	AHMAD ALZAHER, MOUSA	***7233*	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
848	2020/ALCAL/007794	GATON BARATA, LORENA	***7184**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
849	2020/ALCAL/007795	DRAGHIA, DENIS ALIN	***3679*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
850	2020/ALCAL/007797	GARCIA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***8317**	104,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	104,00
851	2020/ALCAL/007798	MUNOZ SILVA, MARIKSA ODELI	***0938*	136,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	136,00
852	2020/ALCAL/007802	JAIME ROLDAN, STEPHANIE JULIETH	***8672*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
853	2020/ALCAL/007805	VILLEGAS GARCIA, DOLORES	***8178**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
854	2020/ALCAL/007806	ESCOBEDO COMPADRE, MARIA CARMEN	***8001**	178,97	1	N	SEPTIEMBRE 2021	178,97
855	2020/ALCAL/007807	ARNAL BAZ, MARIA CRUZ	***7933**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
856	2020/ALCAL/007808	GONZALEZ REVILLA, ANA	***7338**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
857	2020/ALCAL/007810	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSE	***6642**	126,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	126,00
858	2020/ALCAL/007811	PARDO BARCENA, CARMEN	***3253**	154,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	154,80
859	2020/ALCAL/007812	CLAVER SANCHEZ, JOSE ANDRES	***2903**	168,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,50
860	2020/ALCAL/007815	NKWETCHOUA -, VIVIANE AIMEE	***8461*	174,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	174,00
861	2020/ALCAL/007819	HERNANDEZ ROSILLO, YOANA	***4856**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
862	2020/ALCAL/007820	ORTIZ ANGULO, JINETT ROSALVA	***9902*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
863	2020/ALCAL/007821	ARNAIZ GIL, JUAN IGNACIO	***0885**	54,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	54,00
864	2020/ALCAL/007822	DOGAL LEON, MARIA LUZ	***9930**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
865	2020/ALCAL/007823	ARES GIL, JUAN JOSE	***0786**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
866	2020/ALCAL/007825	RODRIGUEZ HIRALDO, JULIANA	***5858**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
867	2020/ALCAL/007826	HINOJAL GUITIAN, Mª ANGELES	***7150**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
868	2020/ALCAL/007830	DIAZ OCEJO, ANA MARIA	***3065**	96,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	96,00
869	2020/ALCAL/007831	US -, ALEXANDRU	***5356*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
870	2020/ALCAL/007832	MARMOLEJO RODRIGUEZ, ELIDANIA	***8139**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
871	2020/ALCAL/007833	APARICIO GARCIA, CEFERINA	***0320**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
872	2020/ALCAL/007834	YOVERA DIAZ, LESLY SELENE	***6688*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
873	2020/ALCAL/007836	DIAZ DE LA PORTILLA, TOMAS	***1800**	117,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	117,00
874	2020/ALCAL/007838	CAMPON LOZANO, JOSE ANTONIO	***5001**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
875	2020/ALCAL/007841	MARTINEZ BOL, OLALLA	***1735**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
876	2020/ALCAL/007842	CARNICERO AYERZA, NATIVIDAD MARIA	***4536**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
877	2020/ALCAL/007843	VERA GONZALEZ, ANA ELIZABETH	***0479**	184,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
878	2020/ALCAL/007844	SANZ JIMENEZ, LAURA	***7503**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
879	2020/ALCAL/007845	BELTRAN CASTRO, ELBA JEANNINE	***0445**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
880	2020/ALCAL/007846	ABASCAL COLLADO, RAQUEL	***9065**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
881	2020/ALCAL/007848	RADU -, ADRIAN	***9784*	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
882	2020/ALCAL/007849	RODRIGUEZ GARCIA, ASUNCION	***1988**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
883	2020/ALCAL/007850	CORONA ARENAL, TAMARA	***8900**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
884	2020/ALCAL/007851	TATAROI -, RENAT	***1660**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
885	2020/ALCAL/007852	TARICHE MOLINA, NERYS BENITA	***7919*	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
886	2020/ALCAL/007853	MOUFAKKIR OUSHOUNE, BELGACEM	***4584**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
887	2020/ALCAL/007857	GARCIA CAMPOS, PATRICIA	***3418**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
888	2020/ALCAL/007858	DE LA VEGA MAZO, MARIA DEL PUERTO	***7736**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
889	2020/ALCAL/007933	SONTU -, INNA	***9613*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
890	2020/ALCAL/008048	DE DIEGO MIERA, CANCIA	***5137**	112,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,50
891	2021/ALCAL/007862	AMRI ELARCHI, ZAROIL	***4258**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
892	2021/ALCAL/007863	EL AMRAOUI, HANAN	***1998*	110,27	1	N	SEPTIEMBRE 2021	110,27
893	2021/ALCAL/007864	PICO RODRIGUEZ, ROCIO	***5209**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
894	2021/ALCAL/007867	MORAL QUEVEDO, ELOINA DEL	***8692**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
895	2021/ALCAL/007877	LLANOS MAGDALENO, AITZIBER	***9265**	126,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	126,00
896	2021/ALCAL/007878	VAZQUEZ GARCIA, VERONICA	***8581**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
897	2021/ALCAL/007879	JIMENEZ ALONSO, MARIA PILAR	***9844**	180,00	1	S	SEPTIEMBRE 2021	180,00
898	2021/ALCAL/007880	GUTIERREZ REVUELTA, ROMULO	***4095**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
899	2021/ALCAL/007881	HAKKAOUI, MUSTAPHA	***9158**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
900	2021/ALCAL/007883	SANTAMARIA ANAYA, BEGONA	***2104**	48,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	48,00
901	2021/ALCAL/007885	HENRIQUEZ ZAVALA, NOA ESTER	***9713*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
902	2021/ALCAL/007887	PEREZ SAIZ, JOSE MARIA	***1852**	158,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	158,00
903	2021/ALCAL/007888	CARAGIA, RUSLAN	***8182*	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
904	2021/ALCAL/007889	QUEHAL MADA, ALI	***5893**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
905	2021/ALCAL/007891	BENGOECHEA SOLIS, ROSA MARIA	***2020**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
906	2021/ALCAL/007897	FUENTE VAZQUEZ, JUNE DE LA	***1099**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
907	2021/ALCAL/007900	CARNEIRO PEREIRA, ELIZANGELA	***4019*	172,00	8	S	DE FEBRERO A SEPTIEMBRE 2021	1.376,00
908	2021/ALCAL/007901	SILVA DE ASSIS, ELISANGELA	***9220*	178,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	178,00
909	2021/ALCAL/007903	BOLANOS ORJUELA, GINNA PAOLA	***9133**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
910	2021/ALCAL/007906	URBISTONDO MARINO, MANUELA	***4762**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
911	2021/ALCAL/007908	EL JARRABJI, MERIEM	***2491**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
912	2021/ALCAL/007912	GONZALES RIOS, JULIA ESPERANZA	***6781**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
913	2021/ALCAL/007913	CURTO SANCHEZ, CASIMIRO	***9008**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
914	2021/ALCAL/007916	MERICACHEVARRIA ROLDAN, ROSA ELVIRA	***8449**	128,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,80
915	2021/ALCAL/007917	GOMEZ RUIZ, MARIA LUCRECIA	***5602**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
916	2021/ALCAL/007920	MARTINEZ QUINTANA, PATRICIA	***5328**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
917	2021/ALCAL/007924	PALACIO BEDOYA, MARIA DE LA CONSOLACION	***9323**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
918	2021/ALCAL/007927	CRIBADO PEÑA, MERCEDES	***9096**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
919	2021/ALCAL/007928	PEREZ SAEZ, RICARDO ANTONIO	****3234*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
920	2021/ALCAL/007930	SALEC, ALI MOHAMED	***6879*	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
921	2021/ALCAL/007936	GONZALEZ ARENCIBIA, ORLINDA	***4587**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
922	2021/ALCAL/007937	CASTILLO CASTILLO, ADRIANA EDITH	***2964**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
923	2021/ALCAL/007941	SAIZ RUIBAL, REBECA	***4325**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
924	2021/ALCAL/007943	DIEZ VINEGLA, LORENA	***4569**	90,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,00
925	2021/ALCAL/007944	MATE DIAZ, EVA MARIA	***0366**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
926	2021/ALCAL/007946	ALISES DE SOUSA, ANGELA	***3763**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
927	2021/ALCAL/007948	TORRALBO DOMENECH, JESUS MARIA	***4012**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
928	2021/ALCAL/007951	ALLER MERINO, DEBORA	***8969**	174,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	174,00
929	2021/ALCAL/007954	SANCHEZ POLANCO, TAMARA	***5266**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
930	2021/ALCAL/007955	REVILLA MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	**0192**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
931	2021/ALCAL/007956	GARCIA RAMOS, FLORENTINA	***2770**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
932	2021/ALCAL/007957	EL ANSARI - KAOUTHAR	***6868**	100,24	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,24
933	2021/ALCAL/007960	ARAUJO RAMOS PEREIRA, GUSTAVO	***6471**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
934	2021/ALCAL/007961	VILAR HERRERIA, CRUZ	***2147**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
935	2021/ALCAL/007962	SILVA JIMENEZ, NOEMI	***7542**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
936	2021/ALCAL/007963	ARRIARAN GALGUERA, MANUEL	***9872**	174,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	174,00
937	2021/ALCAL/007965	JIMENEZ FERNANDEZ, VANESA	***7251**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
938	2021/ALCAL/007969	TREJO AMADO, MELLY	***4116**	149,98	1	N	SEPTIEMBRE 2021	149,98
939	2021/ALCAL/007972	ALMEIDA MARTIN, YVAN	***4133**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
940	2021/ALCAL/007973	CASTRESANA LOPEZ, ROSA MARIA	***2021**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
941	2021/ALCAL/007974	DUEÑAS ARESTEGUI, FLORINDA	***2894**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
942	2021/ALCAL/007979	ACEBS GONZALEZ, ROSA MARIA	***2515**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
943	2021/ALCAL/007980	MAYORGA VARGAS, ARACELY	***2141**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
944	2021/ALCAL/007983	GALLEGOS RODRIGUEZ, AURELIA ODILA	***8503**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
945	2021/ALCAL/007984	NAVARRO SCHAEL, ALEJANDRO JESUS	***3536**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
946	2021/ALCAL/007985	MARTINEZ BARAJA, LAURA	***3935**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
947	2021/ALCAL/007986	VALENCIA VICTORIA, JHON ALEXANDER	***4125**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
948	2021/ALCAL/007987	SAIZ ARRIARAN, PATRICIA	***4325**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
949	2021/ALCAL/007989	NGOME NTUBE, FERDINAND KOMÉ	***4710**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
950	2021/ALCAL/007991	PEREZ SUAREZ, ANTONIO JOSE	***4090**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
951	2021/ALCAL/007992	FRANCISCO GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR	***0409**	170,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,80
952	2021/ALCAL/007993	ARIAS AGUIRRE, YHON ALFREDO	***6959*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
953	2021/ALCAL/007995	NAZER ALI, NASRIN	****0112*	105,00	7	S	DE MARZO A SEPTIEMBRE 2021	735,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
954	2021/ALCAL/008000	BERNAOLA ORTIZ, EMILIA ELIZABETH	***9108*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
955	2021/ALCAL/008003	GHERCAVI -, VICTORIA	***1988*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
956	2021/ALCAL/008006	AJBIRH, NAJAT	***7599*	134,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	134,00
957	2021/ALCAL/008007	TEJERA JIMENEZ, ALBERTO	***5495**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
958	2021/ALCAL/008011	HOZ GOMEZ, JULIO	***9508**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
959	2021/ALCAL/008013	MATA POZAS, MELANI	***5011**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
960	2021/ALCAL/008015	JIMENEZ MENDOZA, ANGEL	***9520**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
961	2021/ALCAL/008016	ELAMRAOUI, MOULOUDA	***4467**	77,90	1	N	SEPTIEMBRE 2021	77,90
962	2021/ALCAL/008020	DA SILVA RAPOSO, MARIA	***0480**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
963	2021/ALCAL/008022	VILLEGAS PEÑA, VANESA	***4152**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
964	2021/ALCAL/008024	LAYA RAMOS, MARIA LUZ	***7000**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
965	2021/ALCAL/008026	CAMAFREITA MARTINEZ, ESTHER	***3626**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
966	2021/ALCAL/008029	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	***2799**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
967	2021/ALCAL/008030	BAIMISTRUC -, INA	***0123*	200,00	7	S	DE MARZO A SEPTIEMBRE 2021	1.400,00
968	2021/ALCAL/008031	LANDINEZ ECHEVERRY, ESTEFANIA	***2322**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
969	2021/ALCAL/008032	SOARES PEREIRA, ANA ISABEL	***0252**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
970	2021/ALCAL/008033	CHARAF, HAFIDA	***5308*	75,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	75,00
971	2021/ALCAL/008034	SECK SENE, ABDOURAHMANE	***6270**	123,20	1	N	SEPTIEMBRE 2021	123,20
972	2021/ALCAL/008035	VARGAS SERRANO, JESUS	***8613**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
973	2021/ALCAL/008036	OCAMPO DEL PRADO, MARIA PILAR	***3140**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
974	2021/ALCAL/008037	RIVAS CEBADA, JOSE ANTONIO	**0192**	136,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	136,00
975	2021/ALCAL/008038	CRESPO CASTAÑEDA, MANUELA	***9490**	160,00	7	S	DE MARZO A SEPTIEMBRE 2021	1.120,00
976	2021/ALCAL/008039	FERNANDEZ GOMEZ, PILAR	***3311**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
977	2021/ALCAL/008042	MONTERO RASILLA, JOSE LUIS	***0715**	112,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,00
978	2021/ALCAL/008043	GONZALEZ ANUARBE, NOEMI	***3709**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
979	2021/ALCAL/008044	VIERNA MAZO, RAFAEL	***8088**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
980	2021/ALCAL/008045	GOMEZ ARREDONDO, ASTRID MARCELA	***6622**	158,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	158,00
981	2021/ALCAL/008046	VALENCIA NEGRETE, ANGEL MANUEL	***2497**	180,00	7	S	DE MARZO A SEPTIEMBRE 2021	1.260,00
982	2021/ALCAL/008047	DE LA HERRAN HERRAN, EMILIO	***7351**	92,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	92,00
983	2021/ALCAL/008050	BERAZA DIAZ, JOSE RAFEL	***2170**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
984	2021/ALCAL/008052	DIEZ GALGUERA, SANDRA	***0664**	176,00	7	S	DE MARZO A SEPTIEMBRE 2021	1.232,00
985	2021/ALCAL/008056	FERNANDEZ GARCIA, ANA ROSA	***7058**	140,00	7	S	DE MARZO A SEPTIEMBRE 2021	980,00
986	2021/ALCAL/008057	TORRES GODDY, YLDA ESTELA	***8118**	157,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	157,50
987	2021/ALCAL/008058	PEÑA CALZADA, MAGDALENA	***6117**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
988	2021/ALCAL/008059	SUAREZ CALDERON, LAURA KATHERINE	***9548*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
989	2021/ALCAL/008060	TIRADO RIVAS-PLATA, JUAN FRANCISCO	***6779**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
990	2021/ALCAL/008061	MIGUELEZ SORDO, CRISTINA	***8026**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
991	2021/ALCAL/008065	GARCIA SANCHEZ, JANA	***8520**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
992	2021/ALCAL/008066	MECA MARTINEZ, ROCIO	***7277**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
993	2021/ALCAL/008067	MONTOYA PERDIZ, FRANCISCO	***8653**	141,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	141,00
994	2021/ALCAL/008068	CONSTATOPULOS FERNANDEZ, INES	***1639**	112,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,00
995	2021/ALCAL/008071	ALVAREZ CASTILLO, ALEXANDRA	***2815**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
996	2021/ALCAL/008073	HINCU, MIHAIL	***4698*	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
997	2021/ALCAL/008077	VILLEGAS CONCHAS, ANGELA	***1175**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
998	2021/ALCAL/008078	GOMEZ GUTIERREZ, ROCIO	***0681**	185,75	1	N	SEPTIEMBRE 2021	185,75
999	2021/ALCAL/008079	CAMPO DIEGO, JENIFER	***8494**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1000	2021/ALCAL/008082	COZMA, VALERIU CRISTIAN	***6091**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
1001	2021/ALCAL/008084	BAZURTO CEDEÑO, KETTY	***9149**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1002	2021/ALCAL/008087	BARRETO AGUERO, NELIDA	***2646**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1003	2021/ALCAL/008089	PENA OBREDOR, MARIA DE LAS MERCEDES	***7880**	198,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	198,00
1004	2021/ALCAL/008090	VIGNOLY CAMARGO, RAQUEL	***6882**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
1005	2021/ALCAL/008093	ARISTIN ESPINOSA, BARBARA	***2700**	106,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	106,00
1006	2021/ALCAL/008094	DELGADO GONZALEZ, VICENTE	***2305**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1007	2021/ALCAL/008097	LLANOS GARCIA, CRISTINA	***5449**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
1008	2021/ALCAL/008098	RODRIGUEZ ECHEVARRIA, MELODIA	***7862**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1009	2021/ALCAL/008099	MANOLACHE -, MARIA	***9098*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1010	2021/ALCAL/008100	PEREIRA-CABRAL MONTES, ISABEL	***7863**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
1011	2021/ALCAL/008101	VALENCIA SOL, ANTHONY JOSHIMAR	***8211**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
1012	2021/ALCAL/008102	MOULUD SALEC, SALEC MOH	***5449**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1013	2021/ALCAL/008103	COBO CALDERON, VANESSA	***1527**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
1014	2021/ALCAL/008104	ABDULLAYEV, NADIR	***0997**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1015	2021/ALCAL/008105	KILIPUTA -, DMYTRO	***5337*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1016	2021/ALCAL/008111	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DE LA ENCARNACION	***6834**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1017	2021/ALCAL/008113	AYALA DE DELGADO, CARMENZA	***5660**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1018	2021/ALCAL/008114	GONZALEZ RODRIGUEZ, JONATHAN JOSE	***7008*	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
1019	2021/ALCAL/008115	MUÑOZ DIEZ, FRANCISCO JAVIER	***8494**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
1020	2021/ALCAL/008116	QUINZANOS SANCHEZ, PABLO	***5776**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1021	2021/ALCAL/008118	REYES AZAHAREZ, ILIANI	***2412**	116,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	116,00
1022	2021/ALCAL/008120	ALGHADBAN -, MILAD	***6629*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1023	2021/ALCAL/008121	LOPEZ MANTECON, CLARA ELISA	***4011**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1024	2021/ALCAL/008122	URIÑA PERALTA, LILIA AQUILINA	***7699**	150,00	6	S	DE ABRIL A SEPTIEMBRE 2021	900,00
1025	2021/ALCAL/008123	CERREDUELA MOLINA, SARA	***8429**	80,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1026	2021/ALCAL/008124	TEJA BLANCO, ADRIAN	***7781**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1027	2021/ALCAL/008125	ZAIN HAKKIOUI, HICHAM	***4184**	75,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	75,00
1028	2021/ALCAL/008126	SIERHIEIVA -, YANA	***5688*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1029	2021/ALCAL/008127	PEREDO RABUCO, CAROLINA ISABEL	***6136**	120,00	6	S	DE ABRIL A SEPTIEMBRE 2021	720,00
1030	2021/ALCAL/008128	BAYEVA, MARYNA	***0419*	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
1031	2021/ALCAL/008130	HUSILLOS ARROYO, JOSE MANUEL	***3679**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1032	2021/ALCAL/008131	CARO GARCIA, ALFREDO	***2772**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
1033	2021/ALCAL/008132	TARI WICKER, ALEXANDRE MATHIEU	***7527**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1034	2021/ALCAL/008134	LOAIZA MALPARTIDA, CESAR HUMBERTO	***4527**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1035	2021/ALCAL/008135	NABAH EL HAJ, BOUJAZZA	***4172**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
1036	2021/ALCAL/008136	SERRANO SORIANO, MARIA MERCEDES	***5158**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1037	2021/ALCAL/008137	PUENTE BADIA, ANTONIO JOSE	***1766**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1038	2021/ALCAL/008139	GALVEZ BEDMAR, MARIA DEL PILAR	***2469**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
1039	2021/ALCAL/008140	CAPACETE MORILLO, FRANCISCO	***5085**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1040	2021/ALCAL/008142	GOMEZ PALAZUELOS, DAVID	***1959**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1041	2021/ALCAL/008145	MEDINA URETA, CARMEN	***0855**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1042	2021/ALCAL/008147	MOROS MORA, BRAULIA	***7805*	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
1043	2021/ALCAL/008149	MENGBAR CABEZON, MARIA DEL CARMEN	***0197**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1044	2021/ALCAL/008150	SHAH -, IQBAL HUSSAIN	***7193**	159,27	1	N	SEPTIEMBRE 2021	159,27
1045	2021/ALCAL/008152	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	***7193**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
1046	2021/ALCAL/008154	GARCIA SANCHEZ, CARLOS	***7551**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
1047	2021/ALCAL/008155	RESPUELA MARTIN, JUAN JOSE	***9092**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1048	2021/ALCAL/008156	ARROYAVE HINCAPIE, AMPARO	***0939**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1049	2021/ALCAL/008157	ECHEVARRIA INCERA, JESUS	***1974**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
1050	2021/ALCAL/008160	RAMIREZ GUTIERREZ, MAGALY	***0687**	152,00	6	S	SEPTIEMBRE 2021	912,00
1051	2021/ALCAL/008161	MIHAI -, ANA DIANA	***7787*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1052	2021/ALCAL/008162	REDONDO GOMEZ, SHEYLA	***4724**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1053	2021/ALCAL/008163	GOURGEL PERDIGAO, LUIS RAFAEL	***0175**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
1054	2021/ALCAL/008166	FLORES NAVAJAS, ROBERTO	***6851**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
1055	2021/ALCAL/008168	LOPEZ CANALES, JOSE RAMON	***3949**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
1056	2021/ALCAL/008169	RODRIGUEZ CUESTA, ESTER	***4655**	145,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	145,00
1057	2021/ALCAL/008171	VILLACORTA MEDINA, PAOLA ESTHER	***9145**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
1058	2021/ALCAL/008173	RODRIGUEZ ESPINOSA, JAVIER FRANCISCO	***3297**	136,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	136,00
1059	2021/ALCAL/008175	RODRIGUEZ OTERO, NELLY	***7684**	112,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,50
1060	2021/ALCAL/008180	VELASCO HERNANDEZ, VICTORIA	***4385**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1061	2021/ALCAL/008181	EDJANG MITOGO, SILVIA MANGUE	***1716*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1062	2021/ALCAL/008182	DIAZ PICAZO, JOSE VICENTE	***1815**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1063	2021/ALCAL/008185	DIEZ CAPERUCHIPE, ROMUALDA	***5950**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
1064	2021/ALCAL/008186	LOPEZ CASTANO, DORA LILIANA	***7432**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1065	2021/ALCAL/008188	PINZON OCAMPO, CRISTHIAN DAVID	***5699*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1066	2021/ALCAL/008189	FERNANDEZ GARCIA, CINTIA	***8693**	188,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,80
1067	2021/ALCAL/008190	COLLAR VEGA, AVELINO	***5861**	146,05	1	N	SEPTIEMBRE 2021	146,05
1068	2021/ALCAL/008191	ISA SAN JUAN, MARIA ANTONIA	***9201**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
1069	2021/ALCAL/008194	SUMER NIETTO, NICOLAS	***9180*	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
1070	2021/ALCAL/008195	MARIAN, PETRU	***2860*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1071	2021/ALCAL/008198	DUVAL RIVA, MIGUEL ANGEL	***7446**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1072	2021/ALCAL/008199	ALI -, FLORINA	***6520*	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
1073	2021/ALCAL/008200	DE LA CRUZ NOGUERA, GUZMAN RODRIGO	***4562**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1074	2021/ALCAL/008202	CHAUSAL FERNANDEZ, LORENA	***4711**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
1075	2021/ALCAL/008203	ORTA LLATA, CRISTINA	***8888**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1076	2021/ALCAL/008205	GANDARA PESCADOR, CRISTINA	***5049**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1077	2021/ALCAL/008206	GUTIERREZ GARRIDO, OMAR	***5157**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1078	2021/ALCAL/008207	EVTODIEV -, OLESEA	***6821*	184,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,00
1079	2021/ALCAL/008208	REDONDO LOPEZ, MARIA	***7173**	140,00	6	S	DE ABRIL A SEPTIEMBRE 2021	840,00
1080	2021/ALCAL/008209	PRIETO HERAS, PABLO	***5619**	139,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	139,50
1081	2021/ALCAL/008210	TARAN -, EVGHENI	***9474*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1082	2021/ALCAL/008211	LOPEZ MOGOLLON, JIANY LILIANA	***8943*	200,00	6	S	DE ABRIL A SEPTIEMBRE 2021	1.200,00
1083	2021/ALCAL/008213	MOHAMED HAMEZ, FARAH	***8364**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1084	2021/ALCAL/008215	BASTANTE RODRIGUEZ, JUDIT	***9323**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1085	2021/ALCAL/008217	CUMIPATA CUMIPATA, OLGA	***4103**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1086	2021/ALCAL/008218	ORTIZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	***7965**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1087	2021/ALCAL/008219	JIMENEZ JIMENEZ, DESIRE	***7528**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1088	2021/ALCAL/008220	RADU, MARIA	***8391*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1089	2021/ALCAL/008222	VIVAR TRUEBA, REYES	***6570**	122,90	1	N	SEPTIEMBRE 2021	122,90
1090	2021/ALCAL/008225	GODONOU KEITA, DOSSI GABRIELLE	***7491**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1091	2021/ALCAL/008227	MAZA RODRIGUEZ, SORAYA	***1850**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1092	2021/ALCAL/008228	CALVO BAUTISTA, JONATHAN	***7386**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1093	2021/ALCAL/008229	GUILLÉN MARTIN, ANTONIO	***7755**	90,72	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,72
1094	2021/ALCAL/008230	HERNANDEZ BARRIOS, RUTH CAROLINA	***6990*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1095	2021/ALCAL/008231	BERLTRAN DE OTALORA GONZALEZ, BEATRIZ	***7231**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1096	2021/ALCAL/008234	REVUELTA MONTEQUIN, ALESANDRA	***7901**	104,89	1	N	SEPTIEMBRE 2021	104,89
1097	2021/ALCAL/008235	LACAL MARZAN, ALEXANDRA	***6365**	104,89	1	N	SEPTIEMBRE 2021	104,89
1098	2021/ALCAL/008237	DOBARGANES IGLESIAS, IBANA	***0490**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1099	2021/ALCAL/008238	SOBRINO MARTIN, JOSEFINA	***1677**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1100	2021/ALCAL/008240	ARRANZ PAJARES, ALFREDO	***8045**	99,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	99,00
1101	2021/ALCAL/008242	CAMINO RODRIGUEZ, PABLO	***8478**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
1102	2021/ALCAL/008243	DOS SANTOS DE LOS SANTOS, ELENA	***8048**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
1103	2021/ALCAL/008244	BRAVO CONTRERAS, MERY FIORELLA	***0266*	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
1104	2021/ALCAL/008245	EL ADRAQUI, ABDERRAHIM	***3578*	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
1105	2021/ALCAL/008247	SARAVIA DIAZ, CARMEN DEL ROSARIO	***8511**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1106	2021/ALCAL/008249	PENUELA LOAIZA, MARIA JULIETA	***7421**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1107	2021/ALCAL/008253	RUIZ PUENTE, RAQUEL	***7909**	158,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	158,00
1108	2021/ALCAL/008254	GONZI CERVERA, JUNCAL	***4754**	184,71	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,71
1109	2021/ALCAL/008255	MAGALI CASUSO, LUZ MARIA	***9690**	93,42	1	N	SEPTIEMBRE 2021	93,42
1110	2021/ALCAL/008259	SOLANS DIAZ-MARIBLANCA, ALFONSO	***0149**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1111	2021/ALCAL/008260	SANCHEZ-ALARCOS GOMEZ, LUIS PABLO	***8811**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
1112	2021/ALCAL/008261	QUEMES SIERRA, DOLORES	***0562**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1113	2021/ALCAL/008262	EL RIVERO MIER, CLARA EUGENIA	***0119**	116,82	1	N	SEPTIEMBRE 2021	116,82
1114	2021/ALCAL/008263	ZABALA TORAYA, MIGUEL ANGEL	***9962**	139,22	1	N	SEPTIEMBRE 2021	139,22
1115	2021/ALCAL/008264	ABIYEV, FAXRADDIN	***8539*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1116	2021/ALCAL/008265	SAN MIGUEL LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***7345**	144,00	5	S	DE MAYO A SEPTIEMBRE 2021	720,00
1117	2021/ALCAL/008269	CALANDRA REULA, FRANCISCO	***8319**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
1118	2021/ALCAL/008270	LOPEZ MONTIEL, MIGUEL ANGEL	***1155**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
1119	2021/ALCAL/008273	GUSTIUC, VASILE	***6444**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
1120	2021/ALCAL/008274	CHALLCO PATROCINIO, ALEJANDRO	***6842**	138,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	138,00
1121	2021/ALCAL/008275	ALMAWALI -, HOUDA	***4064**	126,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	126,00
1122	2021/ALCAL/008276	GIDEI -, ANDREI	***8477**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1123	2021/ALCAL/008277	CHICAIZA ARCOS, BLANCA CECILIA	***2031**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1124	2021/ALCAL/008278	DIAZ RAMIREZ, ERIKA MANUELA	***2903**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
1125	2021/ALCAL/008285	GOMEZ DE COS, ALBERTO	***3850**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1126	2021/ALCAL/008288	BOUHLAL -, HANANE	***2591*	101,90	1	N	SEPTIEMBRE 2021	101,90
1127	2021/ALCAL/008289	AHMETOVIC, ORHAN	***4635*	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
1128	2021/ALCAL/008290	AREVALO BONE, MARA BELINDA	***0828**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1129	2021/ALCAL/008294	PEREZ LANGELLA, MELISA	***9330**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1130	2021/ALCAL/008295	LANDABURU GARCIA, CARLOS ALBERTO	***2366**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1131	2021/ALCAL/008297	COJOCARU -, DIANA	***3561*	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1132	2021/ALCAL/008298	GONZALEZ TIRILONTE, SARA	***7663**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1133	2021/ALCAL/008299	MARTINEZ CERCEDA, BRUNO	***6391**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1134	2021/ALCAL/008300	ALVAREZ GAMERO, LUIS EDUARDO	***0707**	150,80	5	S	DE MAYO A SEPTIEMBRE 2021	754,00
1135	2021/ALCAL/008301	DIAZ ARIAS, GRACIELA MAGDALENA	***2843**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1136	2021/ALCAL/008302	IGLESIAS CAYON, IGNACIO MARIA	***9613**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1137	2021/ALCAL/008304	ALVAREZ MONTES, MARIA DEL MAR	***7329**	144,00	5	S	DE MAYO A SEPTIEMBRE 2021	720,00
1138	2021/ALCAL/008305	ABO ERAZATH, FATIMETOU	***4339**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1139	2021/ALCAL/008308	GARCIA AGIUS, JUAN	***6160**	80,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,00
1140	2021/ALCAL/008309	RIESTRA FERNANDEZ, MANUELA	***1535**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1141	2021/ALCAL/008310	BAILON CHAVEZ, MOISES ALBERTO	***2747**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1142	2021/ALCAL/008311	ALTUNA PEREZ, MIGUEL FRANCISCO	***7614**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1143	2021/ALCAL/008312	SOULTULO PEREZ, MARIA LOURDES	***8143**	155,20	4	S	DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2021	620,80
1144	2021/ALCAL/008313	LAGUATASIG VALVERDE, KATHERINE ABIGAIL	***7277**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1145	2021/ALCAL/008314	DELGADO MARTINEZ, PAOLA NATALIA	***2727**	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
1146	2021/ALCAL/008315	PEREZ PUMAYALU, MELISSA VIRGINIA	***7380**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1147	2021/ALCAL/008318	AGUALONGO BARCIA, ROSA	***2223**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1148	2021/ALCAL/008319	BALCAZAR BARBOZA, JAKELINE	***9635**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
1149	2021/ALCAL/008320	CRESPO ARROYO, JAVIER	***3649**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
1150	2021/ALCAL/008321	LLATA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	***8550**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1151	2021/ALCAL/008323	ACEVEDO GARCIA, NANCY	***7863**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
1152	2021/ALCAL/008324	HAKAQUI ERRATI, ABDEL JALIL	***8099**	88,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	88,00
1153	2021/ALCAL/008325	ALVARADO PANDURO, ESTEFANY	***4673**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1154	2021/ALCAL/008328	GARCIA PEREZ, CELIA	***4646**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1155	2021/ALCAL/008329	MEDINA GUEMAN, MARIA ADALGISA	***7908**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
1156	2021/ALCAL/008330	FIERARU - FLORENTINA	***9705**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
1157	2021/ALCAL/008332	ROZAS ROZAS, NOEMI	***0876**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1158	2021/ALCAL/008333	ALONSO AJA, PAMELA	***7313**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1159	2021/ALCAL/008334	SYLLA FAJMA	***2484**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1160	2021/ALCAL/008336	GUTIERREZ IBAETA, JESUS ENRIQUE	***6892**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1161	2021/ALCAL/008341	MAYO SANABRIA, CYNTHIA CAROLINA	***5825**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1162	2021/ALCAL/008342	PENILLA ARROYO, ANA MARIA	***4337**	155,33	1	N	SEPTIEMBRE 2021	155,33
1163	2021/ALCAL/008343	VILLACORTA GOMEZ, PATRICIA	***0117**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1164	2021/ALCAL/008344	FRANCO ARROYAVE, GERALDINE	***2088**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
1165	2021/ALCAL/008345	BORBOLLA FERNANDEZ, AIDA	***5053**	140,00	5	S	DE MAYO A SEPTIEMBRE 2021	700,00
1166	2021/ALCAL/008346	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA PILAR	***5482**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
1167	2021/ALCAL/008347	ROSARIO FALETE, CARMEN ROSA	***2372**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1168	2021/ALCAL/008348	ALVAREZ RICONDO, MARIA JESUS	***2150**	174,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	174,00
1169	2021/ALCAL/008349	FELIU ZUBIRI, ANDER	***0662**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1170	2021/ALCAL/008350	SUSINOS MELENDE, DIANA	***5722**	155,20	5	S	DE MAYO A SEPTIEMBRE 2021	776,00
1171	2021/ALCAL/008352	ZAMORA SANCHEZ, GLORIA	***1654**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1172	2021/ALCAL/008353	SAN ROMAN GUTIERREZ, EMILIO	***0569**	140,00	5	S	DE MAYO A SEPTIEMBRE 2021	700,00
1173	2021/ALCAL/008354	DELLAN MIJARES, INES	***4915**	127,20	1	N	SEPTIEMBRE 2021	127,20
1174	2021/ALCAL/008355	CANTERO GONZALEZ, ROSSANA SOLEDAD	***3421**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
1175	2021/ALCAL/008356	GONZALEZ DOMINGUEZ, CAROLINA	***1664**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1176	2021/ALCAL/008357	ZAMORA LOPEZ, EDITA	***4087**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
1177	2021/ALCAL/008359	NAZARENO ALEGRIA, MALENA GUADALUPE	***7519**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1178	2021/ALCAL/008360	ODRIOZOLA TORRES, FRANCISCO JAVIER	***9450**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
1179	2021/ALCAL/008361	HERA AYUSO, AITOR DE LA	***8903**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1180	2021/ALCAL/008362	BENITO LOPEZ, ANA MARIA	***7814**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1181	2021/ALCAL/008363	YARANGA PEREZ, REYNA PATZY	***5984**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1182	2021/ALCAL/008364	PEREDA VINA, MANUEL ANGEL	***9414**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1183	2021/ALCAL/008366	CAMPUZANO GONZALEZ, AZUCENA	***5015**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1184	2021/ALCAL/008367	PONTE GARCIA, PATRICIA	***6091**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
1185	2021/ALCAL/008369	LOPEZ LEZA, MIGUEL ANGEL	***7792**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1186	2021/ALCAL/008373	COLOMA CEA, MARIA GORETTI	***8810**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1187	2021/ALCAL/008374	LARRALDE LARRALDE, MARIA ELENA	***6726**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1188	2021/ALCAL/008375	VARA BALLESTEROS, ISABEL	***8719**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1189	2021/ALCAL/008376	GOMEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	***8778**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1190	2021/ALCAL/008377	FERNANDEZ RUIZ, IGNACIO	***7898**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
1191	2021/ALCAL/008380	LOPEZ LUNA, FRANCISCA	***5661**	157,90	1	N	SEPTIEMBRE 2021	157,90
1192	2021/ALCAL/008381	ARANDA VEGA, SONIA	***4362**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1193	2021/ALCAL/008382	CONDE FERNANDEZ, ANDREA	***8096**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
1194	2021/ALCAL/008383	ALONSO VIRIBAY, ALMUDENA	***3568**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
1195	2021/ALCAL/008384	SSOULAIMANI - OTMAN	***2487**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1196	2021/ALCAL/008395	MARIN - MIHAIL	***2659**	154,80	1	N	SEPTIEMBRE 2021	154,80
1197	2021/ALCAL/008396	AQUINO FIGUEROA, BETTY	***8010**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1198	2021/ALCAL/008397	MARTINEZ DE LA HOZ, JESUS RAMON	***7912**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1199	2021/ALCAL/008399	GAVILAN ADORNO, VICTORINO	***0566**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
1200	2021/ALCAL/008391	AREVALO LAGUATASIG, AZUCENA MARGARITA	***0637**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1201	2021/ALCAL/008392	ANDRADE GRANIZO, MIRIAM ISABEL	***4080**	165,34	1	N	SEPTIEMBRE 2021	165,34
1202	2021/ALCAL/008393	MACOVEI, ELENA	***9624**	112,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,00
1203	2021/ALCAL/008395	GARCIA ROIZ, MARIA DEL CARMEN	***1833**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1204	2021/ALCAL/008396	TORRES ALVARADO, CHRISTIAN ALBERTO	***4483**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1205	2021/ALCAL/008397	ANGULO MORENO, VANESSA NATALI	***5161**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
1206	2021/ALCAL/008399	LOMBANA ROLDAN, VICTOR JOSE	***7538**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
1207	2021/ALCAL/008402	AGUDELO CARDONA, JUAN PABLO	***8792**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1208	2021/ALCAL/008404	VAQUERO GONZALEZ, CRISTINA	***9436**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1209	2021/ALCAL/008405	RAMOS MITMA, ADELA FANNY	***6740**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1210	2021/ALCAL/008406	RAMOS GARCIA, JONATAN	***7449**	180,00	5	S	DE MAYO A SEPTIEMBRE 2021	900,00
1211	2021/ALCAL/008407	SANCHEZ RUIZ, CAROLINA ISABEL	***7406**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1212	2021/ALCAL/008408	ALNAYF, ABDO NAYF	***7934*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1213	2021/ALCAL/008410	GOMEZ SANTAMARIA, JOSE ANGEL	***1920**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1214	2021/ALCAL/008411	RAMOS MITMA, LUIS MARIANO	***1353*	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1215	2021/ALCAL/008412	RUIZ BOLADO, SONIA MARIA	***4055**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
1216	2021/ALCAL/008413	AHMED BABA CHEJ, BULAH	***2044**	188,00	5	S	DE MAYO A SEPTIEMBRE 2021	940,00
1217	2021/ALCAL/008414	JIMENEZ CAMACHO, NUBIA LUCIA	***8437**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1218	2021/ALCAL/008417	KRADI, AZDINE	***6965**	103,28	1	N	SEPTIEMBRE 2021	103,28
1219	2021/ALCAL/008421	ALVAREZ MORALES, KENDRA	***9090**	112,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,50
1220	2021/ALCAL/008423	GALLEGU DUARTE, JUDIT	***0273**	191,74	1	N	SEPTIEMBRE 2021	191,74
1221	2021/ALCAL/008425	BRANSON, ERIN MARGARET	***1979*	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1222	2021/ALCAL/008426	MIGUEL RODRIGO, NIEVES	***8420**	126,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	126,00
1223	2021/ALCAL/008428	NEBREDAS SEBASTIAN, RUTH	***4285**	160,00	4	S	DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2021	640,00
1224	2021/ALCAL/008429	SAEZ CORONA, JESUS	***1726**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1225	2021/ALCAL/008431	TEJERA RODRIGUEZ, PEDRO	***7815**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1226	2021/ALCAL/008432	EL AMRAOUI -, HAYAT	***0253*	60,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	60,00
1227	2021/ALCAL/008433	RODRIGUEZ MACIAS, JOSEFA	***1733**	128,00	4	S	DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2021	512,00
1228	2021/ALCAL/008434	GONZALEZ MALLO, MIGUEL	***4323**	186,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	186,00
1229	2021/ALCAL/008435	DA SILVA FARIAS, CHARLES TADEU	***8930**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1230	2021/ALCAL/008437	MORALES RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE	***6925**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1231	2021/ALCAL/008438	LOPEZ ORIA, JOSE ANTONIO	***7808**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1232	2021/ALCAL/008439	VASQUEZ PATINO, SILVANA DE LOS ANGELES	***6337**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
1233	2021/ALCAL/008440	FERNANDEZ ARENAL, JOAQUIN	***9698**	195,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	195,00
1234	2021/ALCAL/008441	SOLANO BAHILLO, MIGUEL ANGEL	***5194**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1235	2021/ALCAL/008442	GARCIA CAMPOLLO, ALFREDO	***6995**	161,20	1	N	SEPTIEMBRE 2021	161,20
1236	2021/ALCAL/008443	CORNEJO ARAUJO, ESTEBAN	***5620**	155,29	1	N	SEPTIEMBRE 2021	155,29
1237	2021/ALCAL/008444	SALDAÑA SALDAÑA, CRISTINA	***4731**	190,00	4	S	DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2021	760,00
1238	2021/ALCAL/008445	BIELSA PASCUAL, JUAN CARLOS	***6160**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
1239	2021/ALCAL/008446	BUSTAMANTE CAGIGAL, FERNANDO	***7314**	163,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	163,60
1240	2021/ALCAL/008447	PRUDENCIO MARQUEZ, VICTOR FELICIANO	***6212**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
1241	2021/ALCAL/008449	ODRIOZOLA CHENE, JAVIER MARTIN	***3062**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
1242	2021/ALCAL/008450	ROJAS COTARI, MARY	***0909**	180,00	4	S	DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2021	720,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1243	2021/ALCAL/008451	GABARRI GABARRI, ANA TERESA	***7809**	108,48	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,48
1244	2021/ALCAL/008452	OCANA CABANILLAS, ERIKS JAVIER	***0316**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1245	2021/ALCAL/008453	JIMENEZ CAMPUZANO, TAMARA	***6989**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1246	2021/ALCAL/008454	DONAYRE GARCIA, JULIO CESAR	***6443*	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
1247	2021/ALCAL/008455	RODRIGUEZ CRESPO, JUAN ANGEL	***9445**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
1248	2021/ALCAL/008457	RODRIGUEZ LOPEZ, VICENTE	***7355**	160,00	4	S	DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2021	640,00
1249	2021/ALCAL/008458	TRUEBA DIEGO, ALFONSO	***8665**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1250	2021/ALCAL/008459	IEVMEANOVA, VIKTORIIA	***4775*	140,40	4	S	DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2021	561,60
1251	2021/ALCAL/008461	VIGO GONZALEZ, OTILIA MARIA	***0799**	170,00	4	S	DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2021	680,00
1252	2021/ALCAL/008462	BOLADO NORIEGA, MANUEL	***9409**	127,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	127,50
1253	2021/ALCAL/008463	MIGUEL COSIO, FLORENTINA	***2531**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
1254	2021/ALCAL/008464	BAYTON GUZMAN, JUAN AGUSTIN	***4776*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1255	2021/ALCAL/008465	MADRID CHALACO, JUANA JULISSA	***7832**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1256	2021/ALCAL/008467	CAMARGO TORRES, MONICA	***2982*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1257	2021/ALCAL/008470	LEON GARCIA, MARIA NIEVES	***7597**	90,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,00
1258	2021/ALCAL/008471	MARTINEZ LOPEZ, ROSARIO FELISA	***0755**	99,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	99,00
1259	2021/ALCAL/008472	NUNEZ LASO, MONICA	***2999**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1260	2021/ALCAL/008475	CALLEJO GONZALEZ, LORENA	***8532**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
1261	2021/ALCAL/008482	PANDO GIL, MARIA ASUNCION	***7153**	200,00	4	S	DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2021	800,00
1262	2021/ALCAL/008485	BORBOLLA POSADA, MANUEL JESUS	***3091**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1263	2021/ALCAL/008487	FLORES SAINZ, NURIA	***9285**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1264	2021/ALCAL/008491	CACERES GONZALEZ, SILVIA	***8599**	184,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,00
1265	2021/ALCAL/008492	MONTEANO ARROYO, SILVIA ESTHER	***5935**	158,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	158,00
1266	2021/ALCAL/008493	COYACACHI CACHIMUEL, ELSA MARISOL	***5859**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1267	2021/ALCAL/008494	VAZQUEZ GARCIA, MARIA ERNESTINA	***8666**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
1268	2021/ALCAL/008495	PÉREZ GONZÁLEZ, ANGEL	***6339**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
1269	2021/ALCAL/008496	GABARRI GABARRI, MARIA DEL MAR	***5648**	107,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	107,60
1270	2021/ALCAL/008497	AVIN SANZ, ANA BEGONA	***6506**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1271	2021/ALCAL/008498	TELLO REYNEL, SAYENKA YARIXA	***0722**	197,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	197,00
1272	2021/ALCAL/008499	VACA PUTARE, GLORIA	***8599**	186,40	1	N	SEPTIEMBRE 2021	186,40
1273	2021/ALCAL/008500	DIAZ CABALLERO, MARIA ISABEL	***6826**	115,26	1	N	SEPTIEMBRE 2021	115,26
1274	2021/ALCAL/008501	CACHIMUEL TAEZ, FRANK ANDRES	***2976*	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
1275	2021/ALCAL/008502	BENGANA -, BOUALEM	***2871*	52,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	52,50
1276	2021/ALCAL/008503	MEGO CHANG, FRANS JOSU	***9858*	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1277	2021/ALCAL/008505	MARTIN CAMPOS, JESUS	***1267**	198,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	198,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1278	2021/ALCAL/008507	SANCHEZ MARTINEZ, MANUEL	***6768**	178,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	178,00
1279	2021/ALCAL/008510	AGUIRRE BALAGUER, FRANCISCO JAVIER	***1189**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
1280	2021/ALCAL/008513	SOLAR DIEZ, CARMEN PILAR	***5167**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1281	2021/ALCAL/008516	AJA SANCIBRIAN, MARIA DE LOS ANGELES	***5182**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1282	2021/ALCAL/008517	SEVERIANO ALVARADO, JUAN MANUEL	***8012**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1283	2021/ALCAL/008519	GOMEZ ALBARRAN, PABLO	***5202**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1284	2021/ALCAL/008522	KRASTEV VASILEV, VALERI	***8262**	165,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	495,00
1285	2021/ALCAL/008524	CORTAZAR GUNDELINGER, LUIS	***2664**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
1286	2021/ALCAL/008526	SANDOVAL GUTIERREZ, ANGEL MARIA	***0243**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
1287	2021/ALCAL/008528	MORAN VERA, ERIKA ROSAURA	***8168**	120,32	3	S	SEPTIEMBRE 2021	360,96
1288	2021/ALCAL/008529	MALO MACAYA, ROSA MARIA	***3519**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
1289	2021/ALCAL/008534	MIRA AGUILERA, BERNARDA	***8880**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1290	2021/ALCAL/008535	GRAPTINA, GHEORGHE-LIVIU	***7134**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1291	2021/ALCAL/008536	DARBAIDZE DARBAIDZE, TINA	***9038**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
1292	2021/ALCAL/008542	VICTORES BARCIA, JENNY LEONOR	***7510**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1293	2021/ALCAL/008543	DE LOS SANTOS ZAPATA, ROSA HERMINIA	***7657**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1294	2021/ALCAL/008546	HIGUERA CALDANEDO, IMANOL	***4287**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1295	2021/ALCAL/008549	SOUSA ARAUJO, SANDRA HELENA	***5587**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1296	2021/ALCAL/008550	SALIH -, MUSTAPHA	***2930**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
1297	2021/ALCAL/008551	VALENCIA CASTILLO, MONICA ANDREA	***8116**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
1298	2021/ALCAL/008552	LASO PLAZA, AGUSTIN	***2786**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1299	2021/ALCAL/008556	MENENDEZ RODRIGUEZ, JESUS MANUEL	***1272**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
1300	2021/ALCAL/008557	ESPIRITU GARCIA, ARACELI	***4231**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1301	2021/ALCAL/008566	MARTINEZ ALBERTO, CHRIS HELLEN	***6406**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1302	2021/ALCAL/008567	STERBET -, ALEXANDRU	***3560**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1303	2021/ALCAL/008568	GARCIA MONTESINO, MARIA NELIDA	***8323**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1304	2021/ALCAL/008571	STOYAMOV DENEV, DENCHO	***5087**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
1305	2021/ALCAL/008572	SANTOS ZALDUEGUI, EDUARDO	***7893**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1306	2021/ALCAL/008573	BORODAUKO BORODAUKO, TAMARA	***6272**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
1307	2021/ALCAL/008574	CENTENO MENDOZA, MARIA SOLEDAD	***7614**	108,47	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,47
1308	2021/ALCAL/008576	POP, ANCA DANIELA	***5804**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
1309	2021/ALCAL/008577	RODRIGUEZ PERALTA, CARLOS ANTONIO	***0012**	140,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	420,00
1310	2021/ALCAL/008579	COMEAUS LASTRA, SANDRA	***8534**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
1311	2021/ALCAL/008580	PYTEL -, LIUDMYLA	***9364**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1312	2021/ALCAL/008582	CABEZAS DE LA TORRIENTE, ANA MARIA PILAR	***0327**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1313	2021/ALCAL/008583	GUTIERREZ MARTINEZ, JULIA	***5263**	190,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	570,00
1314	2021/ALCAL/008584	TAPIA GALLUT, SERGIO	***1857**	120,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	360,00
1315	2021/ALCAL/008586	PEREZ COBO, CESAREA	***4307**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
1316	2021/ALCAL/008589	BOLLAIN CASTANEDO, JESUS CESAR	***5533**	154,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	462,00
1317	2021/ALCAL/008590	SANCHEZ FELIPE, PAULA	***6001**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
1318	2021/ALCAL/008591	CHITOI, MARILENA NICOLETA	***0393**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
1319	2021/ALCAL/008593	PEREZ FERNANDEZ, FELIPE	***0976**	166,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	166,00
1320	2021/ALCAL/008597	BLANCO JIMENEZ, AMANDA	***0563**	180,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	540,00
1321	2021/ALCAL/008599	ENNACINI -, ABDELGHANI	***2641**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
1322	2021/ALCAL/008600	LAUREANO LLASACA, DANNY ALBERTO	***7855**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1323	2021/ALCAL/008605	TEJADA RUIZ, HELIANA	***5622**	192,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	576,00
1324	2021/ALCAL/008610	BORJA JIMENEZ, MARTA	***6377**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
1325	2021/ALCAL/008612	POZA BARCENA, CRISTINA	***5293**	200,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	600,00
1326	2021/ALCAL/008615	GARCIA ALVAREZ, ALBERTO	***7547**	180,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	540,00
1327	2021/ALCAL/008617	CAMACHO ADAMES, SANTO	***7240**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
1328	2021/ALCAL/008618	MARCOS ALVAREZ, ESPERANZA	***8211**	90,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	270,00
1329	2021/ALCAL/008621	BORJA BORJA, JOSEFINA	***6233**	120,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	360,00
1330	2021/ALCAL/008622	BOUDIAB BOUDIAB, ZOHRA	***6908**	180,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	540,00
1331	2021/ALCAL/008625	SI HAMMOU -, SAIDA	***4183**	90,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	270,00
1332	2021/ALCAL/008626	ORTEGA CALLEJA, JOSE LUIS	***3976**	108,31	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,31
1333	2021/ALCAL/008627	HUIDOBRO SIERRA, ANA MARIA	***7928**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
1334	2021/ALCAL/008628	SALINAS CHIRIBOGA, ELVIA GEOVANNA	***0816**	180,00	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021	540,00

Nº Expedientes: 1.334

252.058,77

2021/9052

CVE-2021-9052

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9053 *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a septiembre de 2021. (Decreto 4/2019, de 7 de febrero).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 28 de octubre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 22 de octubre de 2021, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (Septiembre de 2021).

Resultando que, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente Calificación de Alquiler Protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero.

El citado Decreto establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler será necesario:

- a) Que se mantenga vigente la calificación del alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.*
- b) Solicitar la concesión y pago de la ayuda mensual antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25.*
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto.*

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas, y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta propuesta, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 27 de octubre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

1



ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (SEPTIEMBRE DE 2021)

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006063	ROA GARCIA, MAURA	***7354**	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006156	REBANAL BUENO, MARIA ANGELES	***9644**	ENERO 2021 FEBRERO 2021 MARZO 2021 ABRIL 2021 MAYO 2021 JUNIO 2021 JULIO 2021 AGOSTO 2021 SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006213	FARSSI, MUSTAPHA	***8754**	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006229	VEGA LUENGO, ALFONSA ISABEL	***7888**	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006276	BENAVIDES CAMACHO, NIDIA	****0468*	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006282	JAMBURIDZE, OTAR	***8843*	SEPTIEMBRE 2021				X

2

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006340	LANCHIMBA FLORES, MARIA LUZMILA	***2815**	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006455	LEYVA PEREZ, ARICEL LILIANA	****6336*	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006492	YAURI MISAI, JUVENCIA ROSARIO	***7403**	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006863	BENGOECHEA SOLIS, MARIA LUISA	***1769**	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006908	MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	***9115**	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007085	PEREZ SALAS, MIRIAM	***0366**	ENERO 2021 FEBRERO 2021 MARZO 2021 ABRIL 2021 MAYO 2021 JUNIO 2021 JULIO 2021 AGOSTO 2021 SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007121	CALDERON MORAN, MANUELA	***8069**	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007163	MEDIAVILLA VELARDE, BEGONA	***4066**	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007178	GUEYE, MARAYE	****2057*	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007180	ROSILLO CASTELLON, CARMEN	***9751**	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007267	PARADA AMOEDO, MONTSERRAT	***9301**	SEPTIEMBRE 2021				X

CVE-2021-9053

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

3

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007344	LOBOS, JORGE FELIX	***2352*	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007377	BAHO BELTRAN, ABIMELET	***0121*	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007460	TERAN GONZALEZ, MARIA VICTORIA	***2451**	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007490	HERNANDEZ HERNANDEZ, RUTH	***5471**	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007492	VILLAMAR AGUIRRE, GALO RODRIGO	***3376**	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007580	MUNOZ OCHOA, HILDARENE	***9844**	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007599	MORAIS RAMOS, VIVIAN DE	***5944**	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007608	RIVAS DIEZ, MARIA DEL ROSARIO	***5435**	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007646	TEIXEIRA SOARES, SILVIA RAQUEL	****8332*	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007691	PALACIOS LOPEZ, JOSE SAY	****2673*	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007717	SANCHEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	***5352**	SEPTIEMBRE 2021				X

4

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007730	PUENTE ARENAL, DAVID	***0610**	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007745	BAHRAOUI -, ABDELAZIZ	****1800*	SEPTIEMBRE 2021				X
2020/ALCAL/007784	GONZALEZ LAGRANA, JIMENA ALDANA BRUNILDA	***6207*	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007868	LOPEZ HERNANDEZ, ABEL	***1390**	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007875	SPOIALA -, VEACESLAV	****2444*	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007914	CORDOVA LUJAN, SOLANGE YURICO	***7404**	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007939	ROSILLO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***2865**	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007964	HERNANDEZ DUAL, VICTORINO	***3187**	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007966	CORDOBA PALAZUELOS, LUCAS	***1747**	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/007990	TOUIL -, SAIDA	****0065*	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008002	INFANTE DIAZ, ALTAGRACIA	****7508*	MARZO 2021 ABRIL 2021 MAYO 2021 JUNIO 2021 JULIO 2021 AGOSTO 2021 SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008129	MONTOYA MEDINA, YULIETH ALEJANDRA	***4144**	SEPTIEMBRE 2021				X

CVE-2021-9053

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

5

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2021/ALCAL/008151	LOMBERA TORRE, ALBA	***0245**	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008236	DE FATIMA SILVA, GLORIA	****1504*	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008370	TALLEDO CASAS, LAUREANO	***1468**	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008390	LIAÑO GUTIERREZ, MARIA AURORA	***3617**	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008561	ABDELHAMID MOHAMED, ABDELHAMID	***2522**	SEPTIEMBRE 2021				X
2021/ALCAL/008603	BUSTAMANTE DE LA VEGA, MARIANO	***3370**	SEPTIEMBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.

2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.

3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.

4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2021/9053

CVE-2021-9053

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9054 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de septiembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 29 de octubre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Expediente: U07261A4D001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a **4 beneficiarios**, mensualidad de **septiembre de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 22 de octubre de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**), y correspondiente a **4** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "**Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021)**", correspondiente a **4 beneficiarios**, por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

CVE-2021-9054

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 28 de octubre de 2021.

La consejera De Empleo Y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006330	PERDIZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***1300**	145,52	1	N	SEPTIEMBRE 2021	145,52
2	2019/ALCAL/006638	WANDERLEY RUIZ, RAFAEL	****4675*	64,70	1	N	SEPTIEMBRE 2021	64,70
3	2019/ALCAL/006799	LEON BARRUL, MARIA ROSA	***8340**	78,22	1	N	SEPTIEMBRE 2021	78,22
4	2019/ALCAL/006899	CASTILLO BAIDES, RUBEN	***7654**	80,58	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,58

Nº Expedientes: 4

369,02

[2021/9054](#)

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9056 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero. 424 beneficiarios correspondientes al mes de septiembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 29 de octubre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Expediente: S04261A41000

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)**", correspondiente a **424 beneficiarios**, mensualidad de **septiembre de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 6 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Resultando, que con fecha 22 de octubre de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe total de SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**71.054,93 €**), y correspondiente a **424 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Decreto 4/2018, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 424 beneficiarios**, por un importe total de SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**71.054,93 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-9056

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 27 de octubre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. la Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2018/ALCAL/002531	RODRIGUEZ BECERRA, MARIA	***1643**	160,00	3	N	DE ENERO A MARZO 2021	480,00
2	2018/ALCAL/004589	PEREZ CORTES, DANIEL SANTIAGO	***9608**	160,00	7	N	DE ENERO A JULIO 2021	1.120,00
3	2018/ALCAL/004894	ABIAN CUBILLO, DAVID ALBERTO	***7223**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
4	2018/ALCAL/004895	MARTIN CAÑAS, ANA	***4055**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
5	2018/ALCAL/004896	VIANA IGLESIAS, JANIRE	***0661**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
6	2018/ALCAL/004897	SOBRAO PEREZ, LUCIA	***0442**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
7	2018/ALCAL/004900	CASTRO RENERO, SONIA	***6379**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
8	2018/ALCAL/004901	ROMANILLO CUEVAS, MARIA ROSA	***4540**	200,00	9	N	DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021	1.800,00
9	2018/ALCAL/004902	MIER SANCHEZ, ROBERTO	***7954**	141,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	141,00
10	2018/ALCAL/004913	DIAZ GONZALEZ, ANDREA	***5959**	123,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	123,00
11	2018/ALCAL/004914	MIGUEL COZCULLUELA, IVAN	***5603**	186,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	186,00
12	2018/ALCAL/004915	SARABIA VELASCO, ALICIA	***7152**	184,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,00
13	2018/ALCAL/004917	VILA CABARGA, VICENT	***8569**	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
14	2018/ALCAL/004920	CUSIDOR HERRERO, ALBERTO	***6368**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
15	2018/ALCAL/004924	TANASIE, DANIELA MARIANA	****7483*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
16	2018/ALCAL/004926	PALACIO ROJAS, DAMIAN ARMANDO	***8462**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
17	2018/ALCAL/004927	LUPU -, LENUTA LOREDANA	****3279*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
18	2018/ALCAL/004936	VILLEGAS LUJAN, KARLA	****9111*	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
19	2018/ALCAL/004940	GUTIERREZ CAÑAS, MARIO	***1974**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
20	2018/ALCAL/004942	CASTRO ALZATE, MARIA ROCIO	***5838**	124,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	124,00
21	2018/ALCAL/004943	ROLL LOPEZ, MARIA PAZ	***7718**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
22	2018/ALCAL/004946	GASTON GARCIA, Mª ANGELES	***6324**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
23	2018/ALCAL/004948	MAYO ROLL, JESSICA	***7402**	122,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	122,00
24	2018/ALCAL/004954	CAGIGAS FERNANDEZ, MARGARITA	***2632**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
25	2018/ALCAL/004956	JIMENEZ CONTRERAS, CRISTINA	***0242**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
26	2018/ALCAL/004958	MARTINS DE CELIS, CRISTINA	***1794**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
27	2018/ALCAL/004969	MIRONES LINARES, RAQUEL	***4993**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
28	2018/ALCAL/004974	PIGUILLEM DIAZ, JUDITH	***9042**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
29	2018/ALCAL/004976	ANDRADE BUENO, LEIDY KARINA	****7022*	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
30	2018/ALCAL/004980	COBOS BEAR, PRESENTACION	***1052**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
31	2018/ALCAL/004983	ELIASMINÉ, NOAMA	****2423*	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
32	2018/ALCAL/004985	MERINO BEDOYA, MARIA	***9060**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
33	2018/ALCAL/004989	LOPEZ DIAZ, MIRIAM	***6317**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
34	2018/ALCAL/004992	CRUZ RUIZ, NOEMI	***7813**	109,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	109,50
35	2018/ALCAL/005000	FERNANDEZ MANTECA, JAVIER	***8380**	97,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	97,50
36	2018/ALCAL/005001	LOPEZ TERAN, MIGUEL ANGEL	***6970**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
37	2018/ALCAL/005003	SICRA, ANA GABRIELA	****9354*	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
38	2018/ALCAL/005004	AGOSTINO LOPEZ, YOVANA	***3585**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
39	2018/ALCAL/005008	GARCIA GAO, RAQUEL	***4980**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
40	2018/ALCAL/005009	GOMEZ SANCHEZ, THIERRY	***7733**	174,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	174,00
41	2018/ALCAL/005010	GARRIDO GUILLEN, YONATAN	***7885**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
42	2018/ALCAL/005013	SAIZ AVILA, SOFIA	***8800**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
43	2018/ALCAL/005014	LIRAS PISANO, NATALIA	***5341**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
44	2018/ALCAL/005015	NEGRETE ARES, MARIA EUGENIA	***7658**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
45	2018/ALCAL/005016	RUIZ BOLADO, RUBEN	***9781**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
46	2018/ALCAL/005017	SECADA DIEZ, CRISTINA	***4717**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
47	2018/ALCAL/005021	SOLANO PASCUAL, MARTA	***6413**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
48	2018/ALCAL/005025	FERNANDEZ GARCIA, FELIX	***0752**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
49	2018/ALCAL/005027	MARRONE, IULIANA	***1264**	128,44	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,44
50	2018/ALCAL/005028	NAVARRETE MORAN, LUCIELLY	***8566**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
51	2018/ALCAL/005036	DIAZ DELGADO, MARIA LUCILA	***9544**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
52	2018/ALCAL/005046	MUÑOZ DE LA DEHESA, JUAN CARLOS	***7004**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
53	2018/ALCAL/005050	SIMON SOLANO, LUISA MARIA	***1093**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
54	2018/ALCAL/005054	FERNANDEZ DACAL, DARIO	***4669**	184,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,00
55	2018/ALCAL/005062	GIL TRAPIELLA, GORKA	***9791**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
56	2018/ALCAL/005063	DIAZ MALDONADO, NELIDA IRIS	***0049**	75,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	75,00
57	2018/ALCAL/005066	VON LIPPKÉ NAVARRETE, MARJORIE SILVIA	***8479**	111,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	111,00
58	2018/ALCAL/005069	MIGUEL CASTILLO, FERNANDO	***7310**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
59	2018/ALCAL/005075	GUSTIUC, ELENA	****0210*	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
60	2018/ALCAL/005080	ORTIZ RUIZ, PAULA	***7616**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
61	2018/ALCAL/005082	ZAMANILLO VAZQUEZ, ALEJANDRO	***7323**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
62	2018/ALCAL/005084	ESCAGEDO CAGIGAS, DANIEL	***4992**	111,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	111,60
63	2018/ALCAL/005085	GARCIA VALLE, SEILA	***8781**	129,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	129,00
64	2018/ALCAL/005088	LAZARO DIEZ, BLANCA	***5306**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
65	2018/ALCAL/005090	ALVAREZ PIO, KELLY JANNET	***9817**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
66	2018/ALCAL/005091	BAUTISTA ARAUJO, JULIA YOCELIN	***9545**	90,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,00
67	2018/ALCAL/005099	SOLAR FERNANDEZ, ROSARIO	***9446**	124,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	124,00
68	2018/ALCAL/005100	ALLENDE FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	***9914**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
69	2018/ALCAL/005101	GALDOS BETTIA, ELENA	***5323**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
70	2018/ALCAL/005108	SAINZ PEREZ, AURORA	***8555**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
71	2018/ALCAL/005113	LOPEZ GARCIA-POLADURA, MARIA ISABEL	***8257**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
72	2018/ALCAL/005118	SIRGHI, DANIELA	****8858*	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
73	2018/ALCAL/005121	BLANCO GRIJUELA, JOSEFINA	****1164**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
74	2018/ALCAL/005122	DE LA VEGA GARCIA, ALBA	****5106**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
75	2018/ALCAL/005130	RADI, LAHCEN	****2946**	87,76	1	N	SEPTIEMBRE 2021	87,76
76	2018/ALCAL/005131	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ELENA	****9340**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
77	2018/ALCAL/005137	LEDEZMA RAMOS, PATRICIA TATIAN	****0847**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
78	2018/ALCAL/005141	BALDEON CAHUANA, ELVIRA	****4875**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
79	2018/ALCAL/005145	ALONSO LASTRA, CORAL	****7117**	136,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	136,00
80	2018/ALCAL/005147	BEDIA PILA, PABLO	****8287**	124,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	124,00
81	2018/ALCAL/005157	MENENDEZ GONZALEZ, IVAN	****3983**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
82	2018/ALCAL/005162	COPIANA, ALEXANDRINA	****8908**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
83	2018/ALCAL/005165	CUREU, AURICA	****3395**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
84	2018/ALCAL/005167	ANGULO PEREZ, IRIA	****8073**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
85	2018/ALCAL/005168	GOMEZ PEREZ, ALBA	****7206**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
86	2018/ALCAL/005173	GARCIA VAZQUEZ, JOSE ANTONIO	****8908**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
87	2018/ALCAL/005174	OBESO MONTIEL, JUAN	****0010**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
88	2018/ALCAL/005183	HERNANDEZ VIVAS, GLORIA MARIA	****3733**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
89	2018/ALCAL/005187	FERNANDEZ SALAS, MERCEDES	****4355**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
90	2018/ALCAL/005191	FERNANDEZ SANTIAGO, LORENA	****5382**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
91	2018/ALCAL/005194	LAYA BORRAGAN, MARINA	****9126**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
92	2018/ALCAL/005196	SARABIA CUETOS, JENNIFER	****7899**	112,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,00
93	2018/ALCAL/005197	GARCIA SANCHEZ, ILLUMINADA	****1222**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
94	2018/ALCAL/005198	CASTRILLO RAMIREZ, PAULA	****1696**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
95	2018/ALCAL/005199	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA MAGDALENA	****7113**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
96	2018/ALCAL/005202	SAINZ DIEZ, CHRISTINE	****7795**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
97	2018/ALCAL/005203	BENABDELLAH, FIKRI	****3727**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
98	2018/ALCAL/005204	RUIZ SANCHEZ, LAURA	****9144**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
99	2018/ALCAL/005207	LOPEZ FERNANDEZ, DANIEL	****5210**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
100	2018/ALCAL/005211	GUERRERO VALERA, LUCAS	****8088**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
101	2018/ALCAL/005212	GUILLLOT MARZO, RAFAEL	****3434**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
102	2018/ALCAL/005215	RUIZ DE LA CRUZ, TEODORA	****0290**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
103	2018/ALCAL/005218	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA GUARINA	****8660**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
104	2018/ALCAL/005223	BASCONES ABRAMO, REBECA	****7557**	128,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	128,00
105	2018/ALCAL/005224	FRETES MORENO, MARIA LOURDES	****8990**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
106	2018/ALCAL/005228	RUIZ GANZABAL, DIEGO	****5293**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
107	2018/ALCAL/005229	RODRIGUEZ DEL AMO, SUSANA	****3753**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
108	2018/ALCAL/005230	MIGUEL ROJO, NACOR DE	****5388**	48,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	48,00
109	2018/ALCAL/005232	BUGEAC ARHIRE, FLORINA DENISA	****9365**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
110	2018/ALCAL/005233	LOPEZ NORIEGA, ROBERTO	****3644**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
111	2018/ALCAL/005238	MARCELO CABELLO, ANEL YANIRA	****9466**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
112	2018/ALCAL/005242	GUTIERREZ FERNANDEZ, LORENA	****7243**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
113	2018/ALCAL/005245	FERNANDEZ CARDO, JUAN JOSE	****8222**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
114	2018/ALCAL/005250	MERINO LANZA, CARLOS	****6803**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
115	2018/ALCAL/005254	BALDERRAMA MONTAÑO, MAURA SUSANA	****0444**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
116	2018/ALCAL/005255	GONZALEZ VENEGAS, DANIEL DAVID	****8619**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
117	2018/ALCAL/005258	RODRIGUEZ GANDARA, JOSIAS	****5921**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
118	2018/ALCAL/005260	GARCÉS RODRIGUEZ, AMAYA	****0530**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
119	2018/ALCAL/005263	RUSU, VERONICA	****9417**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
120	2018/ALCAL/005265	ORTIZ MARTINEZ, VIRGINIA	****7345**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
121	2018/ALCAL/005268	MUNTEAN -, DACIAN VASILE	****9604**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
122	2018/ALCAL/005270	TRUEBA ZUBIZARRETA, BLANCA	****3401**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
123	2018/ALCAL/005275	GUZMAN ROMERO, MARTHA CECILIA	****0998**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
124	2018/ALCAL/005276	CABO ANSOTEGUI, IVAN	****3546**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
125	2018/ALCAL/005280	ORIA AGUDO, ISABEL	****7510**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
126	2018/ALCAL/005281	PILA AGUDO, MARIA DE LOS ANGELES	****1794**	132,00	2	N	SEPTIEMBRE 2021	264,00
127	2018/ALCAL/005286	HERNANDEZ PERALTA, ALINA	****8559**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
128	2018/ALCAL/005287	GARCIA VALCARCE, DAVID	****2107**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
129	2018/ALCAL/005293	GARCIA OTERO -, MARIA MANUELA	****0569**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
130	2018/ALCAL/005296	LUNESCU -, ANDREI	****2653**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
131	2018/ALCAL/005297	ORLANDO CASTAÑEDA, ADELA MARIA	****5064**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
132	2018/ALCAL/005299	ROJAS MIÑO, MARIA DOLORES	****3720**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
133	2018/ALCAL/005301	BONNOT -, SOPHIE	****8037**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
134	2018/ALCAL/005307	VILLEGAS GUZMAN, MELANIA	****4022**	200,00	8	N	DE NOVIEMBRE 2020 A MAYO 2021 Y SEPTIEMBRE 2021	1.600,00
135	2018/ALCAL/005310	HERRERA ARIAS, MILAGROS IGNACIA	****8417**	141,29	1	N	SEPTIEMBRE 2021	141,29
136	2018/ALCAL/005312	CABELLO LOPEZ, DAVID	****8418**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
137	2018/ALCAL/005313	SANUDO LOPEZ, VERONICA	****6898**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
138	2018/ALCAL/005314	ANTON GARCIA, NATALIA	****0605**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
139	2018/ALCAL/005315	CAMPOS RIVERA, LUISA GEORGINA	****2104**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
140	2018/ALCAL/005316	COBZARIU, CIPRIAN	****4441**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
141	2018/ALCAL/005317	SUAREZ SUAREZ, ANDREA	****4764**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
142	2018/ALCAL/005318	BADOURI EL BAKI ALLAH, FATIMA ZOHRA	****0196**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
143	2018/ALCAL/005322	GABARRI JIMENEZ, ROSA MARIA	****5692**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
144	2018/ALCAL/005324	RUIZ BUSTAMANTE, JOSE	****6576**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
145	2018/ALCAL/005326	MARTIN GARRIDO, MARIA	****7268**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
146	2018/ALCAL/005327	ALONSO MARTINEZ, AGUILINA	****1117**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
147	2018/ALCAL/005330	SERBAN, GHEORGHINA ALINA	****9941**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00

CVE-2021-9056

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
148	2018/ALCAL/005332	YRRARAZABAL MARTINEZ, ENRIQUE RENE	***8830**	112.50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112.50
149	2018/ALCAL/005333	RAMIREZ GUTIERREZ, ROCIO	***6803**	176.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176.00
150	2018/ALCAL/005337	ROBLA ALVAREZ, CARLOS	***6057**	180.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180.00
151	2018/ALCAL/005338	PUENTE MORENO, CRISTIAN DANILO	***0602**	196.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196.00
152	2018/ALCAL/005341	MAYORA GOMEZ, ESTHER	***7820**	180.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180.00
153	2018/ALCAL/005344	CIUNGU, OVIDIU IOAN	***4910**	200.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200.00
154	2018/ALCAL/005345	CARREIRA NORIEGA, CARLOTA	***9015**	180.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180.00
155	2018/ALCAL/005346	MARTIN DEL POZO, MARIA JOSE	***4640**	130.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130.00
156	2018/ALCAL/005348	FERNANDEZ ORTEGA, BEATRIZ	***8837**	140.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140.00
157	2018/ALCAL/005351	VILLEGAS MEDINA, NAIARA	***8597**	168.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168.00
158	2018/ALCAL/005355	PANDO GREGORIO, ELENA	***4746**	145.20	1	N	SEPTIEMBRE 2021	145.20
159	2018/ALCAL/005363	SANCHEZ CALVO, NOELIA	***6755**	170.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170.00
160	2018/ALCAL/005364	SAN MIGUEL ALONSO, MARIA DEL CARMEN	***7988**	200.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200.00
161	2018/ALCAL/005372	GUARDO BRIZ, JAVIER	***0058**	192.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192.00
162	2018/ALCAL/005374	AGUILAR DALMAN, JOYCIE	***4237**	120.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120.00
163	2018/ALCAL/005375	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA SANDRA	***9391**	200.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200.00
164	2018/ALCAL/005376	SOLORZANO CAMPO, LAURA	***6710**	190.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190.00
165	2018/ALCAL/005377	BARTON, LOUISE SARAH	***6335**	192.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192.00
166	2018/ALCAL/005385	RIO CARMONA, ANA BELEN	***4000**	140.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140.00
167	2018/ALCAL/005389	RUIZ CAGIGAS, JOSE FRANCISCO	***6722**	194.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	194.00
168	2018/ALCAL/005392	MARTIN GUTIERREZ, JOSE MARIA	***7917**	160.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160.00
169	2018/ALCAL/005393	GUZMAN ROMERO, JOHANA TERESA	***9816**	160.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160.00
170	2018/ALCAL/005395	CHUMBITAZ ROMERO, CARMEN NANCY	***7473**	160.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160.00
171	2018/ALCAL/005396	ALONSO BILBAO, LIDIA	***3842**	90.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90.00
172	2018/ALCAL/005397	ASENCIO ALARCON, DIMAS	***7730**	200.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200.00
173	2018/ALCAL/005398	LOPEZ TOURINO, JORGE	***4151**	170.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170.00
174	2018/ALCAL/005401	MATESANZ GARCIA, ALEXANDRA	***7287**	180.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180.00
175	2018/ALCAL/005402	ARMAS REINA, CARIDAD LOURDES DE	***7480**	135.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135.00
176	2018/ALCAL/005404	ABELL ORDONEZ, BEATRIZ	***0155**	194.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	194.00
177	2018/ALCAL/005406	DEZA PEREZ, MARIA TERESA	***7512**	150.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150.00
178	2018/ALCAL/005409	BARRIO ARGUELLO, LUCIA DEL	***6374**	184.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184.00
179	2018/ALCAL/005412	ESPINOSA ROIZ, LIDIANA	***4613**	200.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200.00
180	2018/ALCAL/005413	DAUBNER, DEZIDERIU	***9773**	144.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144.00
181	2018/ALCAL/005414	ARISQUETA FRESNEDO, RAFAEL	***4308**	142.40	1	N	SEPTIEMBRE 2021	142.40
182	2018/ALCAL/005415	GOMEZ ABAD, ANDREA	***0373**	200.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200.00
183	2018/ALCAL/005422	MARTINEZ CALDERON, MARIA BEGONA	***3606**	80.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80.00
184	2018/ALCAL/005426	REVUELTA PEREZ, FLORINDA	***6771**	176.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176.00
185	2018/ALCAL/005432	CODREANU, FELICIA	***6303**	200.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200.00
186	2018/ALCAL/005435	GARCIA JIMENEZ, TAYMA	***6355**	200.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200.00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
187	2018/ALCAL/005436	ALVAREZ COSIO, ANGELA	***5421**	140.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140.00
188	2018/ALCAL/005439	LLANO DIAZ, ANA	***7342**	180.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180.00
189	2018/ALCAL/005441	VECI POUS, NEREA	***966**	168.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168.00
190	2018/ALCAL/005446	GARCIA-MAESTRO CAGIGAS, JOSE MANUEL	***6802**	190.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190.00
191	2018/ALCAL/005451	POCOHUANCA REQUEJO, BELINDA MARCELITA	***7521**	123.60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	123.60
192	2018/ALCAL/005452	CASAOS ANUARBE, MARINA	***6875**	150.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150.00
193	2018/ALCAL/005453	POMBAR CAGIGAS, CECILIA	***6829**	159.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	159.00
194	2018/ALCAL/005454	CALABRESE GOMEZ, AMALIA	***7553**	152.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152.00
195	2018/ALCAL/005458	ORTIZ VELEZ, MARIA GLORIA	***2590**	184.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184.00
196	2018/ALCAL/005459	LOPEZ-GALDOS JORRIN, ELISA	***0086**	158.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	158.00
197	2018/ALCAL/005463	GUTIERREZ CUESTA, JESUS ANGEL	***6476**	200.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200.00
198	2018/ALCAL/005464	CARRASCAL SANDOVAL, EDER LUIS	***8653**	198.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	198.00
199	2018/ALCAL/005465	DELGADO MARTINEZ, ALVARO YANIL	***9985**	164.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164.00
200	2018/ALCAL/005468	VEDIA FRANCO, JANA	***8103**	152.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152.00
201	2018/ALCAL/005470	MAZA CESPEDAS, VERONICA	***7540**	112.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112.00
202	2018/ALCAL/005475	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO FERNANDO	***3784**	160.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160.00
203	2018/ALCAL/005477	ROLDAN MEDIJAVILLA, BEATRIZ	***6225**	135.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135.00
204	2018/ALCAL/005478	HIGUERA BLANCO, MARIA JOSE	***5200**	198.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	198.00
205	2018/ALCAL/005479	GONZALEZ SUERO, VANESA	***4896**	148.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148.00
206	2018/ALCAL/005481	HERMOSILLA LOPEZ, MANUEL	***7827**	152.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152.00
207	2018/ALCAL/005482	MARTINEZ CABRERA, JULIO ANDRES	***2387**	180.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180.00
208	2018/ALCAL/005490	PECINA PRIETO, HEGO	***8451**	135.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135.00
209	2018/ALCAL/005495	CABO VILLEGAS, JOSE MANUEL	***2331**	48.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	48.00
210	2018/ALCAL/005501	PATINO BRION, JUANA INES	***7749**	130.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130.00
211	2018/ALCAL/005502	MERINO RODRIGUEZ, ALVARO	***4616**	166.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	166.00
212	2018/ALCAL/005503	CUESTA CUETO, ELICIA	***5111**	160.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160.00
213	2018/ALCAL/005504	NAVARRETE RODRIGUEZ, HERNANDO	***9209**	156.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156.00
214	2018/ALCAL/005505	BENITO CHICOTE, SILVIA	***7266**	160.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160.00
215	2018/ALCAL/005506	ARREDONDO RIVERO, JAVIER FRANCISCO	***9346**	135.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135.00
216	2018/ALCAL/005508	CASUSO PENA, DIANA	***0789**	135.82	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135.82
217	2018/ALCAL/005512	ECHALHAOU, FOUZIA	***4068**	116.00	2	N	DE AGOSTO A SEPTIEMBRE 2021	232.00
218	2018/ALCAL/005513	MOYANO RUIZ, JOSE MANUEL	***4148**	200.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200.00
219	2018/ALCAL/005517	GARCIA DIAZ, MONICA	***3989**	127.56	1	N	SEPTIEMBRE 2021	127.56
220	2018/ALCAL/005518	BOLADO DE LA HUERTA, PABLO	***8184**	160.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160.00
221	2018/ALCAL/005520	PEREIRA BARBOSA, MARIA FLORENTINA	***2227**	80.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80.00
222	2018/ALCAL/005524	CASTANERA HIDALGO, VIRGINIA	***7200**	168.96	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168.96
223	2018/ALCAL/005525	SALGADO GARCIA, RICARDO ANTONIO	***2771**	150.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150.00
224	2018/ALCAL/005526	ISA CRESPO, MIRIAM	***7531**	160.00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160.00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
225	2018/ALCAL/005527	BEZOS DIEZ, RODRIGO	****4358**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
226	2018/ALCAL/005528	BASSANI, MARIA GRAZIA	****2551**	132,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,00
227	2018/ALCAL/005529	CUELI BERODIA, ALBA	****5057**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
228	2018/ALCAL/005530	PEREZ DIAZ, SANDRA	****8401**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
229	2018/ALCAL/005532	SIERRA MARTINEZ, MARIA NIEVES	****2747**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
230	2018/ALCAL/005533	VILLAR QUINTANA, JESUS	****7195**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
231	2018/ALCAL/005534	GOMEZ RUIZ, GEMA	****9131**	84,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	84,00
232	2018/ALCAL/005535	FERNANDEZ BARATA, YOLANDA	****4180**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
233	2018/ALCAL/005536	RAMIREZ GUERRERO, REYITA	****8228**	178,74	1	N	SEPTIEMBRE 2021	178,74
234	2018/ALCAL/005542	IVASCO, GHEORGHE	****7492**	80,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,00
235	2018/ALCAL/005544	AJA BUSTILLO, GONZALO MIGUEL	****8785**	129,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	129,00
236	2018/ALCAL/005546	RAMOS PEREIRA, NADIA	****8337**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
237	2018/ALCAL/005554	CAYO VARGAS, GABRIEL	****5010**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
238	2018/ALCAL/005557	INCHAUSPE LOPEZ, VERONICA	****3737**	137,04	1	N	SEPTIEMBRE 2021	137,04
239	2018/ALCAL/005560	FERNANDEZ DE BARREDA, ANGEL LUIS	****7424**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
240	2018/ALCAL/005564	MONTERO CALERO, CRISTINA	****4692**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
241	2018/ALCAL/005567	CERRO GUTIERREZ, CLARA DEL	****4367**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
242	2018/ALCAL/005573	GARCIA REYES, NINI YOHANA	****4377**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
243	2018/ALCAL/005578	GARCIA VEGAS, LUIS	****7304**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
244	2018/ALCAL/005580	PRECIADO DEL VALLE, MARIA TERESA	****9470**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
245	2018/ALCAL/005581	MORA BRITOS, EDGAR DAVID	****0358**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
246	2018/ALCAL/005583	FLOR LORENZO, ZULEMA	****5220**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
247	2018/ALCAL/005586	MINDA GALLEGOS, DUFITAR ALEXIS	****0131**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
248	2018/ALCAL/005589	GONZALES JIMENEZ, MERY JUDITH	****7844**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
249	2018/ALCAL/005590	TAPIA VASQUEZ, JANET DEL PILAR	****4494**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
250	2018/ALCAL/005595	MANTECA COBO, VIRGINIA	****4857**	111,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	111,00
251	2018/ALCAL/005597	LOBETO PINERO, MARIA LUZ	****7395**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
252	2018/ALCAL/005598	ORTIZ RINCON, SUSANA	****4849**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
253	2018/ALCAL/005605	BERMUDEZ TORANZO, JUAN ANTONIO	****9632**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
254	2018/ALCAL/005607	MERINO CAGIGAS, NOELIA	****8578**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
255	2018/ALCAL/005614	RODRIGUEZ CALDERON, LUIS FELIPE	****5342**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
256	2018/ALCAL/005618	LAHRIZI, KHADIJA	****5635**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
257	2018/ALCAL/005619	GUTIERREZ LOPEZ, MANUEL	****2235**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
258	2018/ALCAL/005622	JURADO PEREZ, JAVIER	****8996**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
259	2019/ALCAL/005626	SALABERRY MENCHACA, FEDERICO	****2073**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
260	2019/ALCAL/005634	GARCIA GARCIA, ANDREA	****4906**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
261	2019/ALCAL/005635	SANCHEZ VELEZ, ADRIAN	****1666**	130,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	130,00
262	2019/ALCAL/005636	LINARES ORDONEZ, SILVIA MARLITH	****0504**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
263	2019/ALCAL/005638	MAZO MAYOR, AMAYA	****7313**	132,36	1	N	SEPTIEMBRE 2021	132,36

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
264	2019/ALCAL/005639	EL AMRAOUI, MUSTAPHA	****8616**	77,71	1	N	SEPTIEMBRE 2021	77,71
265	2019/ALCAL/005641	ESPAÑA HERRERO, CRISTIAN	****0138**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
266	2019/ALCAL/005650	RUIZ BEAIN, FLORENCIO	****2838**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
267	2019/ALCAL/005656	CHAVEZ ESCOBAR, GRISELDA ROSMARI	****9483**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
268	2019/ALCAL/005662	GARCIA ESCRIBANO, LYDIA	****3378**	161,97	1	N	SEPTIEMBRE 2021	161,97
269	2019/ALCAL/005665	GARCIA ALVAREZ, ROBERTO	****1626**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
270	2019/ALCAL/005670	OPACH -, ALEKSANDRA KATARZYNA	****8502**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
271	2019/ALCAL/005671	OROZCO CASTILLO, HERIBERTO	****5622**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
272	2019/ALCAL/005675	LOBATO TOLEDO, CAROLINA	****2143**	142,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	142,00
273	2019/ALCAL/005676	ROMERO MUNARRIZ, SARA	****2895**	90,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,00
274	2019/ALCAL/005678	SOTRES DE LA SEN, ANARA	****5601**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
275	2019/ALCAL/005681	VALLE SAMANO, IVAN	****4300**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
276	2019/ALCAL/005683	CASUSO SAIZ, MIRIAM	****6152**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
277	2019/ALCAL/005684	HAYA PLAZA, MARIA ANGELES	****7229**	90,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	90,00
278	2019/ALCAL/005685	MOHAMOED MOULUD, MBARKA	****0031**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
279	2019/ALCAL/005688	WONG TAYCA, ESTHER LILI	****6370**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
280	2019/ALCAL/005689	DOLCA, VASILE	****7548**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
281	2019/ALCAL/005690	GOMEZ DEAVILA, INGRID SULAY	****6320**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
282	2019/ALCAL/005700	HERNANDO SANTAMARIA, ANGELA	****0180**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
283	2019/ALCAL/005702	ANAYA FIGUEROA, VIRGINIA URSULA	****7851**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
284	2019/ALCAL/005704	EMERIC SILVA, GABRIEL ERNESTO	****1001**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
285	2019/ALCAL/005706	CHISCO CHISCO, ALEXANDRA	****0730**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
286	2019/ALCAL/005711	GALDOS VALLINA, AIDA	****7327**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
287	2019/ALCAL/005714	TRUEBA CASO, ABEL	****7893**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
288	2019/ALCAL/005715	PASTOR CANAL, CRISTINA	****4907**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
289	2019/ALCAL/005716	PEREZ JIMENEZ, CARMINA	****9473**	75,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	75,00
290	2019/ALCAL/005717	VIELBA FERNANDEZ, MIGUEL	****7601**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
291	2019/ALCAL/005720	GOMEZ SAIZ, CONSUELO	****5786**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
292	2019/ALCAL/005722	CATALAN DEL VAL, ANDRES	****6615**	105,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	105,00
293	2019/ALCAL/005723	SANCHEZ BERGES, FERNANDO	****2612**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
294	2019/ALCAL/005724	VALLEJO HERRERA, ELSA ALEXANDRA	****5311**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
295	2019/ALCAL/005725	DACUÑA HERRERA, LAURA	****5242**	124,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	124,00
296	2019/ALCAL/005727	OUAZZANI, SOUNDOUSS	****5402**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
297	2019/ALCAL/005728	NEIRA GONZALEZ, VALENTIN	****3645**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
298	2019/ALCAL/005729	SOLORZANO PALACIO, OMAR ORLANDO	****9107**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
299	2019/ALCAL/005732	KESSOU, AZIZA	****2419**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
300	2019/ALCAL/005734	MARTINEZ RODRIGUEZ, PATRICIA	****3177**	88,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	88,00
301	2019/ALCAL/005736	AMOR SOTA, NOELIA	****8641**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
302	2019/ALCAL/005738	LEON FRANCES, DAVID	****7629**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
303	2019/ALCAL/005739	PEREZ GONZALEZ, AITOR	***5224**	154,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	154,00
304	2019/ALCAL/005740	HERRERO GONZALEZ, ANTONIO	***8326**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
305	2019/ALCAL/005741	RUIZ CASTELLANO, JOSE ANTONIO	***9096**	75,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	75,00
306	2019/ALCAL/005742	DIEZ ALONSO, JUAN	***7811**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
307	2019/ALCAL/005745	CAZENAVE, RAUL ALBERTO	***1230**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
308	2019/ALCAL/005746	ZOURIR MAITAOUI, ABDELHADI	***2330**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
309	2019/ALCAL/005747	LUCA DE TENA DELAGE, CRISTINA	***8109**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
310	2019/ALCAL/005749	REAL DE JUANA, RUTH	***3918**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
311	2019/ALCAL/005751	LOPEZ VELASCO, MARIA DOLORES	***6776**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
312	2019/ALCAL/005753	GOMEZ VARGAS, LEYDY ESTEFANY	***4052**	142,50	1	N	SEPTIEMBRE 2021	142,50
313	2019/ALCAL/005756	DE TORO BLANDEZ, GLORIA MARIA	***9743**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
314	2019/ALCAL/005757	FUENTES BERGAZ, RICARDO	***1548**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
315	2019/ALCAL/005759	LAVIN ACEBO, NOELIA	***8302**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
316	2019/ALCAL/005760	APETRACHIOAEI, ROBERT CONSTANTIN	***1480**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
317	2019/ALCAL/005763	IZQUIERDO CUE, LUCIA	***8198**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
318	2019/ALCAL/005765	GOMEZ FERNANDEZ, NORBERTO	***0697**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
319	2019/ALCAL/005766	BAÑOLA OLIVA, MARIANNE	***1918**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
320	2019/ALCAL/005767	VALDEZ ALARCON, CHRISTIAN DAVID	***0815**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
321	2019/ALCAL/005770	ESPINAL MOSCOSO, MINERVA GLORIBEL	***7355**	174,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	174,00
322	2019/ALCAL/005774	GANDARA GARCIA, ALEJANDRO	***7223**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
323	2019/ALCAL/005777	GONZALEZ FERNANDEZ, JAVIER	***5652**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
324	2019/ALCAL/005778	AGUDELO PEREA, AILE OSBAL	***8189**	135,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	135,00
325	2019/ALCAL/005781	GOMEZ GRANDE, MARIA LUZ	***8111**	100,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	100,00
326	2019/ALCAL/005782	BUSTAMANTE PEREZ, ROSA MARIA	***1486**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
327	2019/ALCAL/005784	MARTIN ESCRIBANO, THALIA	***9343**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
328	2019/ALCAL/005788	VALLEJO OCA, JAVIER	***8415**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
329	2019/ALCAL/005789	ESCDERO BOUZA, JOSE BENITO	***1635**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
330	2019/ALCAL/005792	ALBERDI PORCELLI, ROBERTO MAURICIO	***1560**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
331	2019/ALCAL/005799	GOMEZ MARTIN, SILVIA	***0687**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
332	2019/ALCAL/005800	OTAOLA DIAZ, ISABEL	***0164**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
333	2019/ALCAL/005802	ALDANA ALONSO, JHONATHAN ALEXANDER	***4142**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
334	2019/ALCAL/005806	LANINA, TETYANA	***2681**	108,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	108,00
335	2019/ALCAL/005807	SANCHEZ MORILLO-VELARDE, PABLO	***9808**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
336	2019/ALCAL/005812	CUENCA CACERES, SONIA	***2800**	141,60	1	N	SEPTIEMBRE 2021	141,60
337	2019/ALCAL/005814	BAZO PEREZ, LIS	***7955**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
338	2019/ALCAL/005816	RODRIGUEZ GUTIERREZ, JULIO	***7845**	136,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	136,00
339	2019/ALCAL/005817	BARBERENA APEZTEGUIA, MARIA REYES	***9643**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
340	2019/ALCAL/005823	DIAZ MARQUES, HECTOR FLORENCIO	***6408**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
341	2019/ALCAL/005824	CAMINO RUIZ, Mª DOLORES	***5325**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
342	2019/ALCAL/005827	GOMEZ GONZALEZ, LUCIA	***7475**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
343	2019/ALCAL/005828	SANCHEZ ORTEGA, EVA	***3378**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
344	2019/ALCAL/005829	OSCANOA LAUREANO, EVELYN SHERLY	***7724**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
345	2019/ALCAL/005830	ISLA ALONSO, SILVIA	***0090**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
346	2019/ALCAL/005833	ESTRADA CABELLO, ALVARO	***4621**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
347	2019/ALCAL/005834	PEREZ ALONSO, OSCAR	***6043**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
348	2019/ALCAL/005835	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***8849**	112,42	1	N	SEPTIEMBRE 2021	112,42
349	2019/ALCAL/005837	PEREDA RABAGO, SILVIA	***3596**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
350	2019/ALCAL/005838	DEL VALLE ROMANO, ROBERTO	***9939**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
351	2019/ALCAL/005845	CAMARERO ECHEVERRIA, FRANCISCO JAVIER	***7113**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
352	2019/ALCAL/005847	EL AMRANI, ABDELGHANI	***4784**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
353	2019/ALCAL/005848	EL MASSAOUDI, MOHAMED	***1871**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
354	2019/ALCAL/005849	PEDRAJA FERNANDEZ, BEATRIZ	***7430**	196,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	196,00
355	2019/ALCAL/005852	ESCUERO CARAMES, ABEL	***1067**	156,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	156,00
356	2019/ALCAL/005858	SALAN CHAMORRO, MARIA DEL MAR	***1239**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
357	2019/ALCAL/005860	HMUDI ABDLFATAH, NASRA	***1487**	114,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	114,00
358	2019/ALCAL/005861	LONDOÑO MARIN, FRANKLIN JAVIER	***6373**	158,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	158,00
359	2019/ALCAL/005865	LLORENTE GONZALEZ, INES	***0150**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
360	2019/ALCAL/005867	MENENDEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	***2991**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
361	2019/ALCAL/005873	ALDAS QUIJONES, FRANCISCA	***6816**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
362	2019/ALCAL/005875	ROMERO PUERTO, ANDREA	***4492**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
363	2019/ALCAL/005883	PEREZ GONZALEZ, RUTH	***3316**	148,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	148,00
364	2019/ALCAL/005885	RYBAIEVA, SVITLANA	***5828**	90,00	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2021	180,00
365	2019/ALCAL/005888	PUENTE GONZALEZ, DAMASO	***8159**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
366	2019/ALCAL/005889	PUERTO VENTURA, BEATRIZ	***8655**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
367	2019/ALCAL/005890	CASTRILLO ROJAS, MANUEL EDUARDO	***2576**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
368	2019/ALCAL/005891	GUTIERREZ ANDRADE, ISABEL	***0713**	116,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	116,00
369	2019/ALCAL/005896	HOYOS SISNIEGA, JOAQUIN	***3259**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
370	2019/ALCAL/005897	PRUNEDA VICIOSA, RUBEN	***3545**	102,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	102,00
371	2019/ALCAL/005899	JUNTADEZ CARRAL, MARTA	***4394**	184,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	184,00
372	2019/ALCAL/005901	MARTINEZ MULERO, DAVID	***8366**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
373	2019/ALCAL/005902	VELASCO LOPEZ, SARA	***5696**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
374	2019/ALCAL/005904	MARTIN MARTIN, SUSANA MARIA	***6902**	176,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	176,00
375	2019/ALCAL/005905	SAIZ DIEGO, BELÉN	***5969**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
376	2019/ALCAL/005910	RADI, RAJAA	***6880**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
377	2019/ALCAL/005912	HERNANDO LOPEZ, INMANOL	***4107**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
378	2019/ALCAL/005913	MONTES DEL RIO, MILAGROS	***4786**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
379	2019/ALCAL/005914	DIAZ FERNANDEZ, BEATRIZ	***4621**	94,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	94,00

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
380	2019/ALCAL/005915	PAJEDA SANTANA, RAUL	***8417**	168,96	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,96
381	2019/ALCAL/005917	LOPEZ MENOCA, MARIA ARACELI	***2088**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
382	2019/ALCAL/005919	ESQUIVIAS GARCIA, ADRIAN	***8602**	146,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	146,00
383	2019/ALCAL/005922	CALLEJO GOMEZ, JOAQUIN	***3569**	120,30	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,30
384	2019/ALCAL/005923	DURAN ENCISO, MARIA DEL PILAR	***6929**	110,20	1	N	SEPTIEMBRE 2021	110,20
385	2019/ALCAL/005928	CIUBARCA, SORINA	***1465**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
386	2019/ALCAL/005932	ESPINOSA MARCOS, PEDRO	***8589**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
387	2019/ALCAL/005934	SAMPEDRO PENAGOS, FLORINDA	***0425**	96,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	96,00
388	2019/ALCAL/005937	ALUNDA HERNANDEZ, MILAGROS	***4341**	66,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	66,00
389	2019/ALCAL/005939	GARCIA MATARRUBIE, BEATRIZ	***7314**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
390	2019/ALCAL/005941	RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIANA	***0883**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
391	2019/ALCAL/005943	JURADO DOMINGUEZ, MARY ALEXANDRA	***3221**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
392	2019/ALCAL/005948	TERMIS MANZANEDO, NAIARA	***8805**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
393	2019/ALCAL/005950	ROTARI -, MARIN	***5712**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
394	2019/ALCAL/005951	ARIAS RIVERO, FERNANDO	***7564**	164,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	164,00
395	2019/ALCAL/005954	RUIZ SARACHAGA, ALEXANDRA	***7894**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
396	2019/ALCAL/005955	CABAÑAS ORTEGA, RAQUEL	***7762**	180,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	180,00
397	2019/ALCAL/005956	MARIAN BILBAO, LUIS EUGENIO	***7753**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
398	2019/ALCAL/005958	BENGOECHA GARCIA, JOEL	***7819**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
399	2019/ALCAL/005959	FERNANDEZ RABAGO, CRISTINA	***5102**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
400	2019/ALCAL/005960	FERNANDEZ CRESPO, DELCISA	***0320**	140,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	140,00
401	2019/ALCAL/005962	PARRA MONROY, JUAN PABLO	***7319**	168,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	168,00
402	2019/ALCAL/005963	GUERRERO CASTILLO, ANYI PAOLA	***2162**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
403	2019/ALCAL/005968	CASTRO ARIAS, CRISTINA	***7795**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
404	2019/ALCAL/005967	SIERRA ARENAL, BEATRIZ	***9031**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
405	2019/ALCAL/005968	SANTAMARIA BILBAO, MIGUEL ANGEL	***2915**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
406	2019/ALCAL/005970	CERDEIRO RUIZ, JULIAN	***3826**	144,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	144,00
407	2019/ALCAL/005971	MARTIN JEFREMOVAS, ELIZABETH	***8456**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
408	2019/ALCAL/005972	DÍAS SANCHO, NEIVA NEYRE	***8281**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
409	2019/ALCAL/005980	QUIJANO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***8283**	188,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	188,00
410	2019/ALCAL/005982	GUARDO LAMBEA, CARMEN	***6540**	111,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	111,00
411	2019/ALCAL/005983	SALAZAR RAMIREZ, KARINA	***6904**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
412	2019/ALCAL/005984	SANCHEZ CAVIA, ANGELES	***8583**	190,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	190,00
413	2019/ALCAL/005985	OCHOA RODRIGUEZ, SANDRA MILENA	***7802**	170,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	170,00
414	2019/ALCAL/005989	FERNANDEZ ASENSIO, EVA	***0590**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
415	2019/ALCAL/005994	QUIJANO MARTINEZ, SARA	***5581**	152,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	152,00
416	2019/ALCAL/005998	PARIAMACHI GUTIERREZ, GENESIS LUCERO	***7937**	192,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	192,00
417	2019/ALCAL/006003	PEREZ VALERA, AHINARA	***0151**	150,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	150,00
418	2019/ALCAL/006004	FRANCO FRANCO, CARMELO FERNANDO	***8567**	114,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	114,00



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
419	2019/ALCAL/006006	DE LA ROSA CASTILLO, SANDRA	***7721**	80,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	80,00
420	2019/ALCAL/006013	CASTILLO GANDARILLAS, MARIA	***3765**	160,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	160,00
421	2019/ALCAL/006015	ESCANO DE LA ESCALERA, LORENA	***8634**	200,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	200,00
422	2019/ALCAL/006017	LAGARMA BENGOCHEA, ALEJANDRO	***6082**	172,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	172,00
423	2019/ALCAL/006023	CASTILLO GONZALEZ, MONICA	***8535**	120,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	120,00
424	2019/ALCAL/006030	CRESPO AHIVARRO, ANDREA	***4276**	114,00	1	N	SEPTIEMBRE 2021	114,00

Nº Expedientes: 424

71.054,93

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9057 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (septiembre 2021). Decreto 4/2018, de 1 de febrero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 29 de octubre 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS
SOCIALES



RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 22 de octubre de 2021, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (Septiembre de 2021).

Resultando que, el artículo 15.1 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas del alquiler en Cantabria, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 16, las personas físicas mayores de edad titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2018, de 1 de febrero.

El citado Decreto 57/2020 establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas al pago del alquiler será necesario:

- a) Solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo siguiente.*
- b) Que el solicitante cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15.*
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.*

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.”

Resultando que, según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 27 de octubre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),

Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

1



ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS, POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (SEPTIEMBRE DE 2021).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/004928	RIASCOS HURTADO, CARLOS ALBERTO	***9419**	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005002	ESSAOUDI, SAID	****7887*	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005033	ADNAN, MUHAMMAD	****8801*	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005037	GUILLEN HERNANDEZ, MAYRA ALEJANDRA	***0882**	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005041	CESAREO, MARTA SONIA	****9878*	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005059	TABARELLI, SARA	****2749*	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005149	SIDE EMHAMED JATRE, MAIMUNA	***5013**	SEPTIEMBRE 2021				X

2

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005181	LOPEZ ALONSO, CARLOTA	***2913**	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005190	GANDARA CRUZ, MICAELA	***6819**	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005240	CEREI, AURA NICOLETA	***3893*	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005266	GARCIA CASUSO, JULIA	***1043**	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005277	VARGAS VARGAS, LUCAS DAVID	***9667*	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005295	CURMEI CURMEI, ECATERINA	***3941**	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005328	ARCE DE CORRALES, VALENTINA	****1523*	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005425	BRINZA, MARIA	****3619*	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005467	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	***9892**	SEPTIEMBRE 2021				X
2018/ALCAL/005586	VIZIR, ZORINA	****2370*	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005630	MONCAYO RODRIGO, MARIA BEGONA	***9996**	SEPTIEMBRE 2021				X

CVE-2021-9057

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

3

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/005769	SANUDO MARTINEZ, JOSE MANUEL	***0861**	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005805	PEREZ PEREZ, PEDRO	***8858**	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005853	PUNTUS, ALLA	****2388*	SEPTIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006014	LOPEZ FERNANDEZ, LIDIA	***9777**	SEPTIEMBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2021/9057

CVE-2021-9057

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-9102 *Orden IND/61/2021, de 29 de octubre, por la que se modifica la Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial en la Comunidad Autónoma Cantabria, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE).*

El Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 10 de octubre de 2018, publicó la Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 10 de mayo de 2021 publicó la Orden IND/20/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial en la Comunidad Autónoma Cantabria.

El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), establece las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT UE) a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde digital y resiliente de la economía.

Así las cosas, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transportes y Comercio del Gobierno de Cantabria ha conseguido la asignación de 5,2 millones de euros para financiar actuaciones con los Fondos REACT de la Unión Europea. Entre las actuaciones propuestas para destinar los Fondos REACT se encuentra la de "Infraestructura para extensión de redes de banda ancha ultrarrápidas en áreas de actividad económica industrial de Cantabria", al objeto de dotar a las áreas de actividad económica industrial, como por ejemplo los polígonos industriales de Cantabria, de infraestructura básica para facilitar el despliegue de conectividad digital mediante redes de banda ancha ultrarrápida, al objeto de garantizar que las áreas de actividad económica industrial de Cantabria dispongan de infraestructura básica para el despliegue de redes de banda ancha ultrarrápida mediante el fomento de la demanda de uso de esas redes en empresas ubicadas en áreas de actividad económica industrial de Cantabria de modo que se consiga que dispongan de la infraestructura necesaria para conectarse.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2021-9102

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre.

Se modifica la Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada a su vez por la Orden IND/20/2021, de 27 de abril, en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el artículo 1, añadiéndose el apartado 5, que queda redactado como sigue:

"5. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, con recursos de la Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa: REACT-UE. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán, con una cofinanciación de hasta el 100%, a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, incluido el FEDER. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20, objetivo temático y prioridad de inversión 13i, objetivo específico REACT-UE 20.1.2: "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital", código de actuación 39: "Impulsar la digitalización de las PYMES".

Dos.- Se modifica el artículo 12, que queda redactado como sigue:

"Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER recursos REACT UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

- Comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención con el logotipo de "CONECTA CANTABRIA" de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

- Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

3. A los efectos de lo establecido en el artículo 2.10 a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario del FEDER en esta operación la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

—Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

— Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes a los proyectos financiados por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

— La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de subvenciones, evitar la doble financiación, la falsificación de documentos, etc... así como la obligación de proporcionar información para la detección de posibles fraudes.

— Informar sobre el logro de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a la operación cofinanciada.

— La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), recursos REACT-UE, en la cofinanciación del Programa.

— Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER, recursos REACT-UE, a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;



Unión Europea

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

c) Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de los proyectos subvencionados, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color.

b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

c) Garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.



3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del FEDER y que ha sido "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19" REACT-UE.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

g) La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida a través del Programa Ope-

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

rativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, recursos REACT-EU, además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

5. De acuerdo con los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género, no discriminación, y de desarrollo sostenible, y especialmente:

- Respetar las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2021.
El consejero de Industria, Turismo,
Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/9102

CVE-2021-9102

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-9103 *Orden IND/62/2021, de 29 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial de la Comunidad Autónoma Cantabria (Fase I), financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE).*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9 como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

Al ser las telecomunicaciones y la sociedad de la información elementos imprescindibles para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna, constituye una de las prioridades del Gobierno de Cantabria que la Comunidad Autónoma pueda disponer de una red de telecomunicaciones de banda ancha en extensión y calidad adecuadas en el conjunto de su territorio, ajustándose a la Agenda España Digital 2025, que tiene como uno de sus ejes estratégicos la conectividad digital. Se trata de garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, con el objetivo de que el 100% de la población tenga cobertura de 100 Mbps en 2025.

El Gobierno de España aprobó en febrero de 2013 la Agenda Digital Española como hoja de ruta en materia de TIC y de Administración Electrónica, estableciendo la estrategia de España para alcanzar los objetivos de la Agenda Digital para Europa, con el objetivo de maximizar el impacto de las políticas públicas en TIC para mejorar la productividad y la competitividad y transformar y modernizar la economía y sociedad española mediante un uso eficaz e intensivo de las TIC por la ciudadanía, empresas y Administraciones.

No obstante, en la actualidad, contamos ya con la Agenda "España Digital 2025", cuyos ejes estratégicos se han visto renovados con respecto a la Agenda Digital de 2013. Así, España Digital 2025 contempla la puesta en marcha durante 2020-2022 de un conjunto de reformas estructurales que movilizarían un importante volumen de inversión pública y privada, en el entorno de los 70.000 millones de euros.

Así, es necesario complementar tales actuaciones con las realizadas en el ámbito autonómico por el Gobierno de Cantabria para poder cubrir con redes de banda ancha ultrarrápida todos los hogares y empresas de Cantabria lo antes posible. Hasta la fecha, las diferentes convocatorias han estado dirigidas a los Ayuntamientos, quedando aún un amplio margen de

CVE-2021-9103

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

actuación en polígonos y áreas de actividad económica industrial, donde las redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad resultan especialmente necesarias para el desarrollo económico e industrial de la región.

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con la Agenda Digital, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de la Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

Al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que "los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años", la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tramitó el Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2020-2022, el cual tiene como objetivo estratégico la mejora de las capacidades productivas de Cantabria a través del acceso a la banda ancha del sector industrial y empresarial vinculado a las áreas productivas.

En este marco, debe tenerse en cuenta, asimismo, la Comunicación de la Comisión (2013/C 25/01) por la que se fijan las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, que define las "zonas blancas" como aquéllas en las que no existe infraestructura de banda ancha y es poco probable que se desarrolle en un futuro próximo. Debido a las economías de densidad, generalmente el despliegue de las redes de banda ancha es más rentable donde la demanda potencial es mayor y está concentrada, es decir, en zonas densamente pobladas y por tanto, en las zonas blancas deben existir mecanismos para que se preserve la cohesión territorial.

Esta Comunicación también incide en que la Agenda Digital Europea pide a los Estados miembros que utilicen "financiación pública en consonancia con las normas sobre ayudas estatales y de competencia de la UE". En esta línea, y de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico, la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, consigna créditos destinados a financiar la realización de actuaciones destinadas a la "Zonas blancas de telecomunicaciones - Conecta Cantabria".

En este contexto, ha de tenerse en cuenta, asimismo, la regulación establecida en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que establecen el acceso adecuado a Internet como servicio universal.

Por todo ello, con el fin de impulsar la expansión de la Sociedad de la Información y, en general, el desarrollo integral de Cantabria, se estima adecuado articular una línea de subvenciones, regularla y convocarla a través de la presente Orden, con el fin último de minimizar la denominada "brecha digital", con criterios de neutralidad tecnológica, equiparación geográfica y libre competencia. Se pretende garantizar que las ayudas redunden en un mayor grado de cobertura y penetración de la banda ancha, o a un ritmo más rápido de lo que lo haría sin la ayuda, apoyando al mismo tiempo unos servicios de mayor calidad y más asequibles, unas inversiones que favorezcan la competencia y que, asimismo, los efectos positivos de la ayuda contrarresten los falseamientos de la competencia.

Por otro lado, como consecuencia de la experiencia acumulada en las actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se han detectado una serie de colectivos o grupos en riesgo de exclusión digital cuya participación en el tejido productivo de áreas en riesgo de despoblamiento o en la cohesión social de Cantabria adquiere gran importancia y hace que sea prioritario para el Gobierno de Cantabria el desarrollo de nuevas actuaciones que mejoren sus

CVE-2021-9103

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

condiciones, como puede ser en este caso a través del fomento de la sociedad de la información como atractivo económico con objeto de fomentar el desarrollo endógeno de Cantabria.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio ha decidido utilizar los recursos económicos de la Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT EU) para otorgar, entre otras medidas, ayudas a las PYMES que se encuentran en áreas de actividad económica industrial de Cantabria, para que puedan hacer uso de las redes de banda ancha ultrarrápida, contribuyendo al proceso de transformación digital de las PYMES de la región.

Esta línea de actuación dará lugar a una única operación FEDER, a los efectos del artículo 2.10 a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La operación seleccionada deberá respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y de desarrollo sostenible (artículos 7 y 8 del Reglamento UE n.º 1303/2013).

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, para el año 2021, de subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en las áreas de actividad económica industrial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se establecen a continuación:

- P.I. Marrón, Ampuero.
- P.I. Ambrosero, Bárcena de Cicero.
- P.I. Las Navas, Cabezón de la Sal.
- P.I. Mies de Molladar, Cartes.
- P.I. La Llanada, Cartes.
- P.I. Pomaluengo, Castañeda.
- P.I. El Vallegón, Castro Urdiales.
- P.E. Sámano, Castro Urdiales.
- P.I. La Loma, Castro Urdiales.
- P.I. Río Pas, Corvera de Toranzo.
- P.E. Tirso González, El Astillero.
- P.I. Marismas de Astillero, El Astillero.
- P.I. El Bosque, Entrambasaguas.
- P.I. Rioseco, Guriezo.
- P.I. Praves, Hazas de Cesto.
- P.I. de Barros, Los Corrales de Buelna.
- P.I. Corrales de Buelna, Los Corrales de Buelna.
- P.I. Meruelo, Meruelo.
- Cudón, Miengo.
- P.I. Requejada, Polanco.
- P.I. Polimbesa, Polanco.
- P.I. Peruales, Potes.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- P.I. La Mies de Vargas, Puente Viesgo.
- P.E. Alto Asón, Ramales de la Victoria.
- P.I. Siresa, Reinosa.
- P.I. La Vega, Reinosa.
- P.I. La Agüera, San Felices de Buelna.
- P.I. Argomilla, Santa María de Cayón.
- P.I. Las Marismas, Santoña.
- P.I. Tanos-Viérnoles, Torrelavega.
- P.I. Los Tánagos, Val de San Vicente.
- P.I. Río Deva, Val de San Vicente.
- AA.II. Portuarias.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y modificada por la Orden IND/20/2021, de 27 de abril y por la Orden IND/61/2021, de 29 de octubre.

3. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 a través de los recursos REACT-UE, aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán con una cofinanciación de hasta el 100% a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, incluido el FEDER.

4. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT-UE, objetivo temático y prioridad de inversión 13i, objetivo específico 20.1.2: "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital", código de actuación 39: "Impulsar la digitalización de las PYMES".

5. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser una PYME industrial de las definidas en el artículo 2 de la Orden INN/33/2018, de fecha 26 de septiembre y tener un establecimiento radicado en Cantabria dentro de alguna AAEI del apartado primero, punto 1, de la presente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. Podrán igualmente acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de empresas que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los siguientes requisitos:

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

a) Estén formadas por, al menos, 3 empresas que reúnan los requisitos del punto 1 de este apartado.

b) Que todas las empresas agrupadas tengan establecimientos en una misma AAEI.

c) Desarrollen proyectos en los que se resuelva conjuntamente la conexión de varios establecimientos empresariales en una misma AAEI a redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad.

d) Nombren a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que le correspondan a la agrupación como beneficiaria.

En estos casos, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la subvención los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación. Asimismo, en la resolución de concesión de la ayuda se señalará el importe de la subvención a aplicar por cada una de las de las empresas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

4. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Tercero.- Financiación por la Unión Europea, a través del FEDER, con los recursos adicionales REACT-UE.

1. La financiación de estas subvenciones será de hasta un máximo de 360.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.771 "Zonas blancas de telecomunicaciones - Conecta Cantabria" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE, con una tasa de cofinanciación del 100% del FEDER.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en la Orden INN/33/2018, y en la presente Orden de convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en esta convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

Quinto.- Inversiones y gastos subvencionables

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Las subvenciones para el fomento de la demanda y uso de la banda ancha se destinarán a financiar las inversiones y gastos que se definen a continuación, los cuales habrán de estar directamente relacionados y ser necesarios para proporcionar acceso a redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en las AAEI dentro del periodo establecido en esta convocatoria:

— Importes facturados para el despliegue o mejora de la infraestructura (nueva infraestructura, alta) necesaria para que la empresa o el AAEI pueda conectarse a la red del operador de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad, entendiendo como tal las canaliza-

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

ciones, arquetas, tubos, torres, cableados, etc., de modo que la empresa pueda disfrutar de una conectividad que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos del servicio B-ICAN. El cumplimiento de estos requisitos se justificará mediante certificado del operador de telecomunicaciones que preste el servicio de banda ancha.

2. Las actuaciones habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con todas las autorizaciones y licencias administrativas necesarias para el desarrollo de las mismas.

b) La elección de la solución ofrecida deberá cumplir criterios de neutralidad tecnológica y proporcionará a los usuarios finales el servicio de internet de banda ancha BCAN.

c) Respetar lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

3. Cuando el importe del gasto supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección en la memoria referida en el artículo 8.3 de las bases reguladoras cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando el importe a que se refiere este apartado sea compartido por varias empresas, por tratarse de establecimientos ubicados en la misma AAEI, se considerarán subvencionables a cada una de ellas los importes que puedan imputarse a cada empresa con un criterio objetivo y verificable.

4. Todas las inversiones y gastos deben de estar facturados y pagados íntegramente dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria. No se considerarán gastos subvencionables los impuestos sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Tampoco lo serán los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

5. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en las AAEI establecidas en esta convocatoria.

6. Una misma empresa no podrá presentar, para esta convocatoria, varias solicitudes correspondientes a distintas AAEI, debiendo limitarse a una solicitud.

7. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

8. La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años.

9. El beneficiario podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Sexto.- Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será de hasta un 70% del importe de las inversiones y gastos subvencionables. En cualquier caso, la subvención no superará los 10.000 € por cada solicitud (establecimiento).

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Séptimo.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la empresa, en el modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Orden, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante".

El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

3. La presentación de la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del Anexo 1.

— Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

— Informe firmado por el operador de telecomunicaciones que proporcione la conectividad de banda ancha acreditando los parámetros técnicos de la red y la velocidad de conexión a internet de la solución técnica implantada.

— Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en las fechas comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por la persona solicitante de la subvención con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona solicitante ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006). En caso de no autorizar de forma expresa a recabar los citados datos deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Octavo.- Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, quien verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe anterior.

Noveno.- Resolución.

1. La resolución de expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones, gastos o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a las empresas solicitantes a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Décimo.- Pago y justificación.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación de toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. Por tanto, una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona beneficiaria en la instancia de solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

3. La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

4. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Undécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER recursos REACT UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

- Comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención con el logotipo de "CONECTA CANTABRIA" de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

- Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

3. A los efectos de lo establecido en el artículo 2.10 a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario del FEDER en esta operación la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes a los proyectos financiados por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de subvenciones, evitar la doble financiación, la falsificación de documentos, etc... así como la obligación de proporcionar información para la detección de posibles fraudes.

d) Informar sobre el logro de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a la operación cofinanciada.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

e) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), recursos REACT-UE, en la cofinanciación del Programa.

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER, recursos REACT-UE, a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;



Unión Europea

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

c) Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de los proyectos subvencionados, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color.

b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

c) Garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.



MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del FEDER y que ha sido "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19" REACT-UE.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

f) La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, recursos REACT-EU, además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

5. De acuerdo con los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género, no discriminación, y de desarrollo sostenible, y especialmente:

- Respetar las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Duodécimo.- Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Decimotercero.- Régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Decimocuarto.- Adhesiones "Conecta Cantabria".

Los prestadores podrán estar adheridos a la Orden INN/26/2018, de 27 de junio, por la que se regula el procedimiento de adhesión a la Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2021.
El consejero de Industria, Turismo,
Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE, Y COMERCIO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:



Dirección General de Transportes y Comunicaciones
Servicio de Telecomunicaciones



ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EXTENSIÓN DE REDES DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN DE MUY ALTA VELOCIDAD EN ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA INDUSTRIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANTABRIA. FINANCIADO AL 100 % POR LA UNIÓN EUROPEA COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19. PROGRAMA OPERATIVO FEDER EJE REACT-UE.

Página 1 de 4

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN	
CIF	EMPRESA O AGRUPACIÓN DE EMPRESAS
NIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud

Datos a efectos de notificación		
DIRECCIÓN DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
Dirección a efectos de notificación:		

Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa, nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Otros datos	
MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN:	Localidades

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicita Subvención:

IMPORTE:.....EUROS

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 – Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2021-9103

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- — Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- — Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionabilidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).
- — Informe firmado por el operador de telecomunicaciones que proporcione la conectividad de banda ancha acreditando los parámetros técnicos de la red y la velocidad de conexión a internet de la solución técnica implantada.
- — Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- — Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en las fechas comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- — Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por la persona solicitante de la subvención con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.
- Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.
- En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona solicitante ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

....., a de de 2021

Fdo:.....

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EXTENSIÓN DE REDES DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN DE MUY ALTA VELOCIDAD EN ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA INDUSTRIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANTABRIA.

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa o agrupación de empresas, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
5. No ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud.
6. La empresa desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
7. La empresa ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de *minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de *minimis*:

Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

8. La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
9. Autorizo a la Dirección General de Fondos Europeos para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.
10. La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
11. Cumple con las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.
12. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
13. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
14. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presentación de este modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CVE-2021-9103

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2021

Fdo

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-9116 *Extracto de la Orden IND/62/2021, de 29 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial de la C. Autónoma Cantabria (Fase I), financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE).*

BDNS (Identif.): 593030.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593030>)

Primero.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, para el año 2021, de subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en las áreas de actividad económica industrial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se establecen a continuación:

- P.I. Marrón, Ampuero.
- P.I. Ambrosero, Bárcena de Cicero.
- P.I. Las Navas, Cabezón de la Sal.
- P.I. Mies de Molladar, Cartes.
- P.I. La Llanada, Cartes.
- P.I. Pomaluengo, Castañeda.
- P.I. El Vallegón, Castro Urdiales.
- P.E. Sámano, Castro Urdiales.
- P.I. La Loma, Castro Urdiales.
- P.I. Río Pas, Corvera de Toranzo.
- P.E. Tirso González, El Astillero.
- P.I. Marismas de Astillero, El Astillero.
- P.I. El Bosque, Entrambasaguas.
- P.I. Rioseco, Guriezo.
- P.I. Praves, Hazas de Cesto.
- P.I. de Barros, Los Corrales de Buelna.
- P.I. Corrales de Buelna, Los Corrales de Buelna.
- P.I. Meruelo, Meruelo.
- Cudón, Miengo.
- P.I. Requejada, Polanco.
- P.I. Polimbesa, Polanco.
- P.I. Peruales, Potes.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- P.I. La Mies de Vargas, Puente Viesgo.
- P.E. Alto Asón, Ramales de la Victoria.
- P.I. Siresa, Reinosa.
- P.I. La Vega, Reinosa.
- P.I. La Agüera, San Felices de Buelna.
- P.I. Argomilla, Santa María de Cayón.
- P.I. Las Marismas, Santoña.
- P.I. Tanos-Viérnolos, Torrelavega.
- P.I. Los Tánagos, Val de San Vicente.
- P.I. Río Deva, Val de San Vicente.
- AA.II. Portuarias.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y modificada por la Orden IND/20/2021, de 27 de abril y por la Orden IND/61/2021, de 29 de octubre.

3. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 a través de los recursos REACT-UE, aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán con una cofinanciación de hasta el 100% a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas, incluido el FEDER.

4. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT-UE, objetivo temático y prioridad de inversión 13i, objetivo específico 20.1.2: "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital", código de actuación 39: "Impulsar la digitalización de las PYMES".

5. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser una PYME industrial de las definidas en el artículo 2 de la Orden INN/33/2018, de fecha 26 de septiembre y tener un establecimiento radicado en Cantabria dentro de alguna AAEI del apartado primero, punto 1, de la presente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. Podrán igualmente acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de empresas que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los siguientes requisitos:

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

a) Estén formadas por, al menos, 3 empresas que reúnan los requisitos del punto 1 de este apartado.

b) Que todas las empresas agrupadas tengan establecimientos en una misma AAEI.

c) Desarrollen proyectos en los que se resuelva conjuntamente la conexión de varios establecimientos empresariales en una misma AAEI a redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad.

d) Nombren a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que le correspondan a la agrupación como beneficiaria.

En estos casos, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la subvención los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación. Asimismo, en la resolución de concesión de la ayuda se señalará el importe de la subvención a aplicar por cada una de las de las empresas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

4. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Tercero.- Financiación por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con los recursos adicionales REACT-UE.

1. La financiación de estas subvenciones será de hasta un máximo de 360.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.771 "Zonas blancas de telecomunicaciones - Conecta Cantabria" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE, con una tasa de cofinanciación del 100% del FEDER.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en la Orden INN/33/2018, y en la presente Orden de convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en esta convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

Quinto.- Inversiones y gastos subvencionables

Serán subvencionables las inversiones que se realicen desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Las subvenciones para el fomento de la demanda y uso de la banda ancha se destinarán a financiar las inversiones y gastos que se definen a continuación, los cuales habrán de estar directamente relacionados y ser necesarios para proporcionar acceso a redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en las AAEI dentro del periodo establecido en esta convocatoria:

— Importes facturados para el despliegue o mejora de la infraestructura (nueva infraestructura, alta) necesaria para que la empresa o el AAEI pueda conectarse a la red del operador de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad, entendiendo como tal las canaliza-

CVE-2021-9116

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

ciones, arquetas, tubos, torres, cableados, etc., de modo que la empresa pueda disfrutar de una conectividad que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos del servicio B-ICAN. El cumplimiento de estos requisitos se justificará mediante certificado del operador de telecomunicaciones que preste el servicio de banda ancha.

Sexto.- Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será de hasta un 70% del importe de las inversiones y gastos subvencionables. En cualquier caso, la subvención no superará los 10.000 € por cada solicitud (establecimiento).

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Séptimo. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la empresa, en el modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Orden, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante".

El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

3. La presentación de la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del Anexo I.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

— Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionabilidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

— Informe firmado por el operador de telecomunicaciones que proporcione la conectividad de banda ancha acreditando los parámetros técnicos de la red y la velocidad de conexión a internet de la solución técnica implantada.

— Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en las fechas comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por la persona solicitante de la subvención con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona solicitante ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

Santander, 29 de octubre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/9116

CVE-2021-9116

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-9062 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas a favor de entidades deportivas locales y deportistas individuales locales con programas de rendimiento deportivo y/o competición durante la temporada 2020/2021. Expediente SEC/1021/2021.*

BDNS (Identif.): 592679.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592679>; <https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las Asociaciones y Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Camargo, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronado en el municipio de Camargo con un mínimo de un año de antigüedad, o disponer de la sede social en este Municipio en el caso de Asociaciones o Entidades, con un mínimo de antigüedad y actividad en el Registro Municipal de Asociaciones de 1 año.
- b) Desarrollo de una actividad en el ámbito del municipio de Camargo y relacionada con actividades de carácter deportivo siempre que las mismas se encuentren relacionadas con competiciones oficiales de categoría absoluta.
- c) El beneficiario de la subvención debe encontrarse en el ejercicio que solicita la subvención en categoría absoluta en modalidad masculina y/o femenina.

Objeto:

1. Estas bases tienen por objeto regular la segunda convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las personas físicas o jurídicas que hayan realizado actividades competitivas y/o de rendimiento deportivo relacionadas con el ámbito del deporte en categoría absoluta, dentro del periodo temporal comprendido en la temporada 2020-2021 o temporada 2021 según cada modalidad deportiva que en ningún caso podrá exceder de los ejercicios 2020 y 2021; la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1º.1.3.a) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2. Serán subvencionables los proyectos deportivos cuyos programas y actividades tengan como fin el deporte de competición y/o de rendimiento en categoría absoluta, que se considere acorde con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 23.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 4.000 € por solicitud.

CVE-2021-9062

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación requerida en la Base 12ª de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (20) veinte días a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

3. Cuando el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Camargo, 2 de noviembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

[2021/9062](#)

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-9061 *Convocatoria de subvenciones para asociaciones municipales en régimen de concurrencia competitiva 2021.*

BDNS (Identif.): 592671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592671>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todas las personas jurídicas que reúnan las condiciones señaladas en las Bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y tengan su domicilio social en San Vicente de la Barquera.

Segundo.- Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deporte, educación, juventud, sanidad y servicios sociales para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, en ejecución de lo dispuesto en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las citadas Bases reguladoras.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 1310/2021, de 02 de noviembre, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y estando a disposición en la web municipal.

Cuarto.- Cuantía.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 5.950,00 euros para actividades culturales, educativas, de juventud, sanidad y servicios sociales, y 6.300,00 euros en materia deportiva, que podrán ser atendidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 334 48000 y 341 48000 del presupuesto general de Gastos municipal de 2021 respectivamente.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros, y, en ningún caso, dicha cuantía más las diferentes aportaciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad podrán superar el importe total del mismo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de las solicitudes y documentación preceptiva establecida en las Bases reguladoras.

San Vicente de la Barquera, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Dionisio Luguera Santoveña.

2021/9061

CVE-2021-9061

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9073 *Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que realicen intervenciones de cooperación en países en desarrollo. Expediente 2021/10576P.*

BASES

Exposición de motivos.

La Concejalía delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrelavega, que tiene entre sus atribuciones la gestión municipal en materia de cooperación al desarrollo, formula las siguientes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con sede o delegación permanente en Cantabria, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que son de aplicación para la concesión de subvenciones públicas.

Los objetivos del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de cooperación internacional, se fundamentan en los cinco ejes de la Agenda 2030: personas, prosperidad, planeta, paz y alianzas. Dichos fundamentos se asientan en los siguientes principios:

- a) Universalidad, se compromete a todos los países del mundo, con independencia de su nivel de desarrollo, y los beneficios del desarrollo deben ser para todas las personas.
- b) Indivisibilidad, los objetivos de desarrollo sostenible forman un sistema de desarrollo sostenible integral.
- c) Responsabilidades compartidas, es necesario el compromiso de todos los actores para su consecución.
- d) Sostenibilidad, integra las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

El Ayuntamiento reconoce la necesidad de acometer los grandes retos de nuestra sociedad planteados para el año 2030 como horizonte. Nuestro planeta llevaba décadas reclamando una acción política decidida para su protección y también para la gente, que durante mucho tiempo han estado defendiendo la necesidad de una sociedad más justa. La implementación de la Agenda 2030, debe centrarse en favorecer el logro de los diecisiete objetivos del desarrollo sostenible para contribuir a erradicar la pobreza, construir la resiliencia de las personas y comunidades, reducir las desigualdades, defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, y promover un crecimiento económico inclusivo, la conservación del planeta y la lucha contra el cambio climático.

Ante la irrupción del coronavirus SARS-CoV-2 y la gravísima crisis que vivimos, la voluntad del Ayuntamiento ha sido, en todo momento, articular políticas públicas que permitan sobreponerse a esta situación sin dejar a nadie atrás. Se han movilizado todos los esfuerzos y recursos necesarios para enfrentar la crisis, protegiendo a los y las más vulnerables. Las medidas desplegadas conformaron un auténtico escudo social para defender a la ciudadanía. Una protección sin precedentes que, en total alineamiento y coherencia con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), ha demostrado que se puede salir de la crisis con la gente dentro y avanzando en el cumplimiento de la Agenda 2030.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en el capítulo IV del título IV de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de esta convocatoria la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (en adelante ONGD) que lleven a cabo intervenciones en materia de cooperación en países en desarrollo que contribuyan a la consecución de la Agenda 2030 y de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible.

2.- Serán elegibles las acciones cuyo fin sea cumplir uno de los objetivos estratégicos y/o objetivos específicos que a continuación se relacionan:

- I. Eje titulado «Personas como titulares de derechos»: Lucha contra el hambre y la pobreza, reducción de las desigualdades y atención a los grupos más vulnerables.
 - a) Derechos de las mujeres: Promoción de políticas contra la desigualdad y por los derechos de las mujeres.
 - b) Derechos de la infancia: Contribuir a la realización de los derechos de la infancia y a la construcción de sociedades justas, que garanticen el bienestar infantil
 - c) Derecho al acceso a servicios públicos y bienes básicos.
- II. Eje titulado «Gobernanza democrática y derechos humanos, fortalecimiento de la sociedad civil en una cultura de paz y justicia social».
 - a) Apoyar la transformación de estructuras comunitarias e instituciones públicas para su democratización, transparencia y eficacia, desde una cultura de la paz y el diálogo.
 - b) Promover la defensa de los derechos humanos desde la participación de las organizaciones locales y comunitarias, generando una conciencia solidaria en la lucha contra la pobreza y la desigualdad.
- III. Eje titulado «Desarrollo económico y social sostenible y en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, en armonía con la naturaleza».
 - a) Fortalecer la economía social solidaria y el desarrollo local.
 - b) Procurar la soberanía alimentaria.
 - c) Apoyar el derecho a la vivienda digna y accesible y la mejora de los servicios básicos en asentamientos poblacionales urbanos y rurales.
- IV. Eje titulado «Medioambiente»: Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
 - a) Garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales, mediante su promoción, conservación y uso sostenible.
 - b) Fomentar la protección del medioambiente, la gestión y uso del agua, el consumo responsable y la producción sostenible con medidas para hacer frente al cambio climático.

En todos los casos las intervenciones para las que se solicite subvención por las ONGD, deben de respetar los siguientes criterios:

- a) Que tengan un alto contenido social.
- b) Que fomenten la participación social y la consolidación democrática.
- c) Que estén enmarcadas en el proceso de desarrollo económico y social de las comunidades receptoras de la ayuda.

3.- Prioridades geográficas. Sólo serán admisibles las intervenciones que se propongan realizar en alguno de los países, ámbitos territoriales o poblaciones que se indican a continuación: La Habana Vieja (Cuba), Louga (Senegal), Daira de Zug (Sahara Occidental), Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Haití, República Dominicana, Cuba, población saharauí (RASD), Palestina, Marruecos, y en aquellos países del África Subsahariana en los que la entidad solicitante haya centrado su trabajo en los últimos

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

tres años o cuente con una experiencia acumulada de cooperación de más de seis años, y/o tenga una estrategia de cooperación a medio-largo plazo.

4.- No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas. Tampoco serán susceptibles de financiación las acciones que se destinen exclusivamente a alguno de los siguientes componentes: adquisición de terrenos, construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos.

5.- La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Competencia municipal y normativa reguladora.

1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y con el objeto de amparar el ejercicio de una competencia municipal distinta de las propias o las ejercidas por delegación, el Ayuntamiento ha tramitado el procedimiento previsto en el citado artículo, disponiendo de los informes favorables de carácter vinculante emitidos por las Administraciones competentes por razón de la materia (de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 12 de diciembre de 2016 y del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, de fecha 3 de febrero de 2017), en los que se constata que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del servicio público con dichas Administraciones; así como del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 10 de mayo de 2017 en su condición de Administración que tiene atribuida la tutela financiera de esta entidad local, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

2.- Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y por la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de ciento veinticuatro mil (124.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48011 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Cooperación internacional», habiéndose contabilizado por el importe citado la operación tipo A, número 39984/2021, de 5 de octubre.

2.- Las ONGD solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda en función de la puntuación que alcancen conforme a los criterios fijados en las presentes bases. No obstante, cuando a una ONGD le correspondiera percibir una subvención por un importe superior al solicitado, ésta se concederá por la cantidad solicitada.

3.- En todo caso la subvención máxima no podrá exceder del 80 por ciento del coste total de la intervención, con el límite de veintidós mil (22.000,00) euros que fija el artículo 64.1 de la Ordenanza. El resto del proyecto deberá ser financiado por la propia entidad beneficiaria de la subvención, bien directamente o con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

4.- En ningún caso el importe de las subvenciones que se concedan podrá superar el coste de la intervención solicitada, tanto aisladamente como en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora señalada en el artículo 2.2 de estas bases.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las ONGD que cumplan los siguientes requisitos, previstos en el artículo 63 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y estén debidamente inscritas en los registros de asociaciones o fundaciones tanto en los de carácter nacional como en los registros de Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Que gocen de capacidad jurídica y de obrar en España.
- c) Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega o en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Que tengan como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Que dispongan de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

2.- No se admitirán solicitudes de subvención para acciones puntuales, salvo que estuvieran previstas dentro de una intervención en ejecución y tuvieran identidad y autonomía propia dentro de la intervención, de modo que con la ejecución de esa acción puntual se alcancen objetivos concretos e identificables.

3.- En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con la intervención subvencionada, la ONGD que resulte beneficiaria ha de hacer constar que la intervención está financiada y patrocinada por el Ayuntamiento de Torrelavega, insertando también el logotipo de esta entidad local.

4.- No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1.- Únicamente se podrá presentar una solicitud de subvención por cada ONGD interesada, que, según lo previsto en el artículo 68 de la Ordenanza municipal, estará conformada por la siguiente documentación:

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- a) Instancia según el modelo del anexo de estas bases, que incluirá los siguientes datos:
 1. Entidad solicitante.
 2. Título del proyecto.
 3. Área geográfica o país.
 4. Socio local y otras entidades participantes.
 5. Duración: fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
 6. Coste total: aportación del Ayuntamiento, otras administraciones, la ONGD solicitante, o cualquier otra aportación.
 7. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones (del Ayuntamiento de Torrelavega, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra).
 8. Descripción resumida del proyecto.
- b) Declaración responsable, según el modelo del anexo, de que la entidad solicitante no encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Memoria con el siguiente contenido:
 1. Entorno y análisis de la situación. Entorno y antecedentes, integración, ejes transversales: lucha contra la pobreza, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, medio ambiente, etc.
 2. Descripción de la población beneficiaria y problemas a tratar.
 3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda
 4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, desarrollando los siguientes apartados:
 - Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.
 - Calendario de acciones y desglose presupuestario que incluya el destino que se dará en su caso a las aportaciones de los diversos cofinanciadores.
 - Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.
 - Sostenibilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.
 - Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.
 - Currícula de las personas responsables del proyecto, tanto en la ONGD como en la contraparte local.
 - Existencia de un plan de evaluación posterior.
 - En su caso, acreditación documental de los apoyos gubernamentales, institucionales o privados.
 5. Procedimiento de ejecución: relación con los socios locales, procedimiento de organización interna, etc.
 6. Sostenibilidad: factores de desarrollo, procedimiento de transferencia.
- d) DNI y documentación acreditativa del poder bastante en derecho para que el firmante de la instancia acredite que actúa en nombre y representación de la ONGD.
- e) Acreditación justificativa de la fecha de constitución de la ONGD.
- f) Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales.
- g) Memoria de las actividades realizadas, especificando con detalle los ingresos recibidos en el año anterior, tanto públicos como privados. También se incluirá el presupuesto previo y el presupuesto previsto para el año en curso.
- h) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias.
- i) Copia de los estatutos vigentes de la ONGD.
- j) Descripción de otras actuaciones realizadas en el campo de la cooperación internacional, objetivos alcanzados y entidades que las han financiado.
- k) CIF de la entidad solicitante

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

l) Ficha de terceros, según el modelo del anexo, debidamente cumplimentada.

2.- El Ayuntamiento de Torrelavega podrá requerir de las ONGD solicitantes la incorporación de otra documentación adicional a la relacionada en este artículo, si se estima necesaria para aclarar la solicitud o valorar los proyectos que se presenten.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las personas jurídicas (ONGD) estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración para realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes irán dirigidas a los Servicios Sociales municipales y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega o de cualquier otra Administración.

3.- La presentación de las solicitudes por las ONGD interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social, que incluye entre sus atribuciones la gestión municipal en materia de cooperación al desarrollo. El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega y en las bases de ejecución del Presupuesto del presente ejercicio. La resolución se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo, que al respecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales municipales verificarán que las entidades interesadas han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerirlas para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Concejalía delegada mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, los Servicios Sociales municipales comprobarán que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3.- A la vista de los informes que se emitan, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de quince (15) días las entidades interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de quince (15) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución al Pleno de la Corporación municipal, previo dictamen de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto o intervención para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- La Alcaldía del Ayuntamiento firmará un convenio de gestión de la subvención con cada una de las ONGD que resulten beneficiarias de las mismas, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas sociales.

4.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

5.- Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal.

6.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes

1.- Para la valoración de las intervenciones para las que se solicite subvención, se analizarán los siguientes apartados de los proyectos presentados otorgando la puntuación máxima que en cada caso se indica:

- a) Entidad solicitante. La puntuación máxima por este concepto será de nueve (9,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
 1. Base social y actividad de la ONGD solicitante en Cantabria.
 2. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: Número de intervenciones realizadas de cuantía similar al coste total de la intervención presentada.
 3. Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto: Número de intervenciones realizadas.
 4. Experiencia en el sector de actuación del proyecto: Número de intervenciones realizadas.
 5. Pertenencia a la Coordinadora Cántabra de ONGD u otras plataformas nacionales o internacionales.
 6. Aportación financiera de la entidad solicitante al proyecto.
 7. Política institucional de género.
- b) Contraparte local. La puntuación máxima por este concepto será de nueve (9,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
 1. Experiencia en intervenciones de cooperación al desarrollo: Número de intervenciones realizadas de cuantía similar al coste total de la intervención presentada.
 2. Experiencia en la zona o el sector de actuación del proyecto: Número de intervenciones realizadas.
 3. Aportación cuantificada al proyecto.
 4. Experiencia previa con la ONGD solicitante: Número de intervenciones en conjunto.
 5. Vinculación con la población destinataria.
 6. Política institucional de género.
- c) Identificación y formulación técnica. La puntuación máxima por este concepto será de veinticinco (25,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
 1. Identificación. Puntuación parcial de 0,00 a 5,00 puntos:
 - Descripción de los antecedentes y justificación de la intervención.
 - Descripción del contexto y de la ubicación de la intervención.
 - Descripción de la población destinataria y de los afectados por la intervención.
 2. Formulación técnica. Puntuación parcial de 0,00 a 20,00 puntos:
 - Proyecto técnico: Formulación de objetivos y resultados esperados; formulación de indicadores y fuentes de verificación del objetivo específico y los resultados; y descripción de actividades, recursos necesarios y costes.
 - Presupuesto detallado y coherente.
 - Seguimiento y evaluación.
 - Pertinencia y coherencia de la propuesta.
- d) Pertinencia y coherencia de la intervención. La puntuación máxima por este concepto será de quince (15,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
 1. Inclusión de las prioridades transversales de la cooperación cántabra y española.
 2. Alineamiento con las políticas de desarrollo y prioridades del país socio.
 3. Participación de la población destinataria. Potencial de apropiación y apropiación democrática.
 4. Adecuación de actividades al entorno económico, social, político, geográfico y ambiental.
- e) Eficacia de la intervención. La puntuación máxima por este concepto será de nueve (9,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
 1. Lógica de intervención
 2. Coordinación con otros actores de la cooperación

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

3. Selección de grupos destinatarios
 4. Recursos materiales, humanos, técnicos, naturales y financieros suficientes para llevar a cabo todas las actividades de la intervención.
- f) Eficiencia de la intervención. La puntuación máxima por este concepto será de nueve (9,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
1. Relación razonable entre los costes de la intervención y los resultados esperados.
 2. Tiempos de ejecución adecuados para la realización de actividades y la consecución de resultados.
 3. Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local.
- g) Viabilidad y sostenibilidad. La puntuación máxima por este concepto será de doce (12,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
1. Aspectos socioculturales
 2. Aspectos políticos
 3. Aspectos institucionales
 4. Aspectos económicos y financieros
 5. Aspectos tecnológicos y materiales
- h) Análisis de género y medioambiental. La puntuación máxima por este concepto será de cinco (5,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
1. Análisis de las demandas y necesidades de hombres y mujeres.
 2. Participación y aportación de mujeres y hombres a la intervención.
 3. Empoderamiento y sensibilización sobre derechos de las mujeres.
 4. Análisis del impacto de la intervención sobre el medioambiente.
 5. Protección del entorno natural.
- i) Alineamiento y actividad del municipio de Torrelavega. La puntuación máxima por este concepto será de siete (7,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
1. Intervenciones a realizar en poblaciones hermanadas con el municipio de Torrelavega.
 2. Base social y actividad de la entidad solicitante en Torrelavega.
 3. Actividades de difusión y sensibilización de la intervención en el municipio de Torrelavega.

2.- Teniendo en cuenta la limitación del crédito disponible para esta convocatoria, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el apartado anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un 50 por ciento de la puntuación posible, esto es cincuenta (50,00) puntos.
- b) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada en el artículo 3 de estas bases, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.
- c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvenciones, obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos valorados, que será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

3.- En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos generará un derecho a favor de la ONGD solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar la intervención presentada.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, las ONGD que resulten beneficiarias podrán, en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de resolución en el tablón electrónico municipal, reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

- a) Gastos directos: De conformidad con los artículos 10 y 71 de la Ordenanza municipal, se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o **intervención** y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:
1. Adquisición o alquiler de terrenos o inmuebles.
 2. Construcción, que incluye mano de obra y materiales de construcción. Para inversiones superiores a los 30.050,60 euros será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.
 3. Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.000,00 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.
 4. Personal afecto a la intervención, tanto local como expatriado, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.
 5. Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento y se regulan las obligaciones de facturación y modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 10 por ciento de la subvención.

2.- Tanto los inmuebles que se construyen, como los vehículos y demás equipamientos que se adquieran con la subvención del Ayuntamiento de Torrelavega, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, sin que puedan disponer libremente de ellos ni las entidades beneficiarias ni los socios locales. En el caso de los inmuebles, se establecerá un periodo de afectación a la intervención no inferior a veinticinco (25) años, condición que deberá quedar reflejada documentalmente.

3.- No serán susceptibles de subvención los gastos de funcionamiento de la ONGD (alquileres de sede, electricidad, agua y comunicaciones), combustible, seguro y mantenimiento de los vehículos, y las acciones que exclusivamente se destinen a la adquisición de terrenos, construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Artículo 14. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1.- Las ONGD beneficiarias de las subvenciones municipales, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2.- Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de duración que se haya fijado en el convenio que cada una de las ONGD beneficiarias suscribirá con la Alcaldía, según lo previsto en el artículo 71 de la Ordenanza municipal y en el artículo 10.3 de las presentes bases.

3.- Los gastos directos se justificarán mediante una relación simplificada de los mismos y enumeración de las facturas cuya fotocopia se adjunte, e irá acompañada de copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto, justificantes de cuotas a la Seguridad Social, y factura de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes «recibís». Así mismo, se aportarán los documentos acreditativos de la inscripción en los registros públicos de las adquisiciones o compras realizadas, cuando éstas deban tener acceso a dichos registros.

4.- Los gastos indirectos se justificarán mediante una relación simplificada de los mismos, a la que se adjuntarán las facturas que se imputan a dichos gastos y una enumeración de las mismas.

5.- El informe final que deben presentar las ONGD beneficiarias detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto de la intervención. Se valorará que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

6.- Si las subvenciones cuya financiación se pretende generaran ingresos o intereses, éstos se deberán invertir en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la ONGD beneficiaria proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el Pleno de la Corporación municipal.

7.- Así mismo, todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con ayuda aportada por el Ayuntamiento de Torrelavega, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto en los términos recogidos en estas bases y, por tanto, a los fines previstos en el mismo.

8.- El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará formalmente a la ONGD beneficiaria de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final por parte de la Alcaldía. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del convenio suscrito, sin perjuicio de los resultados de las auditorías que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Régimen de recursos.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

- a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.
- b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.
Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.
- c) Cualquier otro que estime procedente.

Modelo de instancia.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...; actuando en representación de organización no gubernamental de desarrollo (ONGD) denominada..., de la que ejerce su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de organizaciones no gubernamentales de desarrollo que desarrollen proyectos de cooperación con países en desarrollo; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que solicita se admita la solicitud de participación de esta ONGD en la referida convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

- Título del proyecto:
- Área geográfica o país:
- Socio local y otras entidades participantes:
- Fecha prevista de inicio:
- Fecha prevista de finalización:

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- Presupuesto del proyecto. Gastos:
- Presupuesto del proyecto. Ingresos:
- Aportación solicitada: ... euros.
- Otras ayudas o subvenciones: ... euros.
- Aportación de la ONGD: ... euros.
- Otras aportaciones: ... euros.
- Total ingresos: ... euros.
- Descripción resumida del proyecto, desarrollada en diferentes apartados.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación que exige el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma del representante de la entidad.

Modelo de declaración responsable.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...; actuando en representación de organización no gubernamental de desarrollo (ONGD) denominada..., de la que ejerce su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de organizaciones no gubernamentales de desarrollo que desarrollen proyectos de cooperación con países en desarrollo; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que conoce y acepta sin reservas las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 y acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las mismas. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud presentada y en la documentación que se adjunta a la misma. Que la ONGD denominada..., a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma del representante de la entidad.

Modelo de autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...; actuando en representación de organización no gubernamental de desarrollo (ONGD) denominada..., de la que ejerce su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de organizaciones no gubernamentales de desarrollo que desarrollen proyectos de cooperación con países en desarrollo; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma del representante de la entidad.

Ficha de terceros.

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la ONGD..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Acuerdo de aprobación de las presentes bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación en países en desarrollo, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, adoptado en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2021.

Torrelavega, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2021/9073

CVE-2021-9073

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-9031 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar en Punta del Cuerno, 189, de Cuchía. Expediente de obras 19/20.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 25 de octubre de 2021.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Ricardo Palazuelos Fuentevilla y Ana Vanessa Valdés Gutiérrez.

Dirección de la licencia: Calle Punta del Cuerno, nº 189, de la localidad de Cuchía, de este término municipal.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 26 de octubre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2021/9031

CVE-2021-9031

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-8951 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera para ganado vacuno de leche en Parbayón. Expediente 2021/2937.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN de NAVE GANADERA PARA GANADO VACUNO DE LECHE en parcela 39052A023001160000JI sita en Parbayón, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 25 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/8951](#)

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9069 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria, para la digitalización de fondos relacionados con la memoria colectiva de Cantabria.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de agosto de 2021 la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria, para la digitalización de fondos relacionados con la memoria colectiva de Cantabria, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria, para la digitalización de fondos relacionados con la memoria colectiva de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2021.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



BIBLIOTECA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, PARA LA DIGITALIZACIÓN DE FONDOS RELACIONADOS CON LA MEMORIA COLECTIVA DE CANTABRIA.

En Santander, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en su nombre y representación, el Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, **Don Pablo Zuloaga Martínez**, nombrado para dicho cargo por Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al vicepresidente y resto de los miembros del Consejo de Gobierno de Cantabria; autorizada la celebración del presente convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de agosto de 2021; y facultado para su firma en virtud de Decreto de la Presidencia de Gobierno 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones.

De otra parte, **Don Ángel Pazos Carro**, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria, con CIF Q-3918001-C y con sede en Santander, Avenida de los Castros, S/N, 39005, en su calidad de Rector Magnífico, según nombramiento realizado por Decreto 92/2020, de 23 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre de 2020) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. de 17 de mayo de 2012).

Ambas partes ostentan capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir respectivamente, en nombre de antedichas entidades, el presente documento y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece que corresponde a las instituciones de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social. Por su parte, el artículo 24.17 de dicho Estatuto, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de "patrimonio histórico artístico, monumental, arquitectónico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma".

SEGUNDO.- Que el artículo quinto, apartado 5 del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea como órgano directivo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. Dicho decreto atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, las competencias genéricas expresadas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias. Además, establece que le corresponderán las competencias que le atribuya la normativa vigente en materia de memoria histórica y de derechos de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



TERCERO.- Que la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé en sus artículos 21 apartado o), 35 apartado k) y 163.1 la competencia del Gobierno de Cantabria para autorizar la celebración de convenios con otras entidades de derecho público o privado, atribuyendo a los consejeros la competencia para firmar los convenios que se celebren para el fomento de actividades de interés público en los supuestos en los que sean expresa y previamente facultados por el Gobierno.

CUARTO.- Que la Universidad de Cantabria es una Entidad de investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y tiene entre sus fines la promoción e incentivación de la investigación, la participación e intervención en los programas de desarrollo social con especial atención al territorio de Cantabria, y el fomento e impulso de la relación con instituciones, entidades y organismos sociales para el logro de dichos fines, estando capacitada para impartir formación fuera del entorno estrictamente universitario.

QUINTO.- Que el Gobierno de Cantabria tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades que generen desarrollo económico y social en su ámbito territorial, promocionando, desde la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la realización de actividades de información, desarrollo y divulgación en temas relacionados con la memoria histórica y democrática de Cantabria.

SEXTO.- Que ambas partes están interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos y en concreto se plantean colaborar en la ejecución de un proyecto relacionado con la recuperación de la memoria histórica y democrática, mediante la digitalización y archivo de todo tipo de fondos documentales existentes, en aras de disponer de un archivo de carácter público abierto a la consulta de la ciudadanía.

Que ambas instituciones desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de sus fines sociales y objetivos, para lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Por lo anterior y convencidos de la importancia de la colaboración entre ambas, así como de su formalización a través de un cauce institucional que permita desarrollarlas, las partes convienen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es determinar las condiciones de la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, adscrita a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria, con el propósito de preservar y valorizar la memoria documental, gráfica, textual, impresa, audiovisual y de cualquier otro tipo, vinculada a la historia del siglo XX en Cantabria, describirla de manera normalizada y facilitar el acceso y difusión generalizados.

Para ello, esta colaboración se concreta en la creación de un repositorio y base de datos de la documentación digital incorporada al acervo de la Universidad de Cantabria a través de la colaboración con la Asociación Desmemoriados (convenio de colaboración 303/18) y su tratamiento documental y publicación (en los términos y condiciones permitidos por las leyes) de manera que constituyan material para el conocimiento público general y el estudio especializado e investigación histórica de los acontecimientos y personas que configuran una parte relevante de la historia reciente de nuestra comunidad en el pasado siglo.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



El propósito es la preservación y difusión de un patrimonio documental vinculado a la memoria histórica reciente.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO

Por parte de la Universidad de Cantabria actuará como responsable la directora de la Biblioteca.

Por parte del Gobierno de Cantabria, será responsable un técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, adscrita a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad de Cantabria, a través de su biblioteca, asumirá las siguientes obligaciones:

- i. Aportación del equipamiento necesario para realizar el proyecto: escáneres y todo tipo de equipos informáticos.
- ii. Adquisición, configuración, instalación y mantenimiento de aplicaciones para la gestión de objetos digitales de naturaleza diversa, no solo textual (audiovisual, sonora, gráfica o multimedia) ajustadas a estándares de descripción e interoperabilidad que aseguren la difusión y preservación de los documentos objeto de este acuerdo.
- iii. Aportación y formación de las personas que intervengan en el proyecto, tanto para el manejo de los equipos de digitalización como de las aplicaciones instaladas para su tratamiento.
- iv. Depósito, alojamiento y copias de seguridad de las aplicaciones y datos.
- v. Preservación de la documentación digital.
- vi. Puesta a disposición del proyecto de una página web específica, dentro del sitio web de la Biblioteca Universitaria que permita enlace externo directo y referencie todos los fondos y características de la colección.
- vii. Promoción de la colección mediante noticias, avisos, redes sociales y los medios ordinarios de promoción de los servicios de la Biblioteca universitaria.
- viii. Acrecentamiento de la colección mediante su acuerdo con la Asociación Desmemoriados u otros medios.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, asumirá las siguientes obligaciones:

- i. Asesoramiento técnico para la digitalización, tratamiento y archivo de los fondos documentales, a través del personal adscrito al Servicio de Archivos y Bibliotecas.
- ii. Cofinanciación de las actuaciones que integran el objeto del presente convenio, en los términos señalados en la cláusula cuarta.
- iii. Promoción de la colección, mediante noticias, avisos, redes sociales y los medios ordinarios de promoción del Gobierno de Cantabria.
- iv. Suscripción de acuerdos con otras entidades públicas o privadas con el fin de acrecentar la colección.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

1.- El coste estimado de las actuaciones a ejecutar en virtud del presente convenio es de treinta y seis mil Euros (36.000€).

El Gobierno de Cantabria realizará una aportación económica por un importe máximo de veinticuatro mil euros (24.000€), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.03.05.337A.640.01 y la que corresponda en el ejercicio 2022.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Los doce mil euros (12.000€) restantes y cualesquiera otros gastos que el proyecto genere, serán sufragados por la Universidad de Cantabria con cargo a la aplicación 67-YB08-226.90.

2.- El Gobierno de Cantabria abonará la aportación económica comprometida en 2021 en el plazo de un mes, contado desde la firma del convenio. En la primera quincena del mes de noviembre de 2021, la Universidad de Cantabria presentará una memoria preliminar de las actuaciones realizadas, acompañada de las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos derivados de aquéllas.

El Gobierno de Cantabria abonará la aportación económica comprometida en 2022 en el primer trimestre del año, siempre y cuando la Universidad de Cantabria hubiera acreditado previamente la realización de los gastos financiados en 2021. En el último mes de vigencia del convenio, la Universidad de Cantabria presentará una memoria final de las actuaciones realizadas en ejecución del mismo, acompañadas de las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos realizados durante el año 2022.

Las memorias justificativas serán realizadas por la persona que dirija la Biblioteca y serán supervisadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Espacios, Servicios y Sostenibilidad y por la Gerencia de la Universidad de Cantabria.

3.- En el supuesto de que el coste real de las actuaciones ejecutadas en virtud del convenio fuera inferior al presupuestado en este convenio (36.000 euros), la aportación económica de cada una de las partes firmantes se reducirá proporcionalmente.

QUINTA. – UTILIZACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DIGITALIZADO.

A la finalización del convenio de colaboración ambas partes contarán con un ejemplar del fondo documental digitalizado, que podrá ser utilizado tanto por la Universidad de Cantabria como por el Gobierno de Cantabria, en aras de promover el conocimiento y el acceso de la ciudadanía cántabra a toda la información existente en materia de recuperación de la memoria histórica y democrática de la Comunidad Autónoma.

En todas las publicaciones deberá figurar la colaboración entre ambas instituciones, para lo que figurará su logotipo oficial, así como una referencia a la propiedad de los fondos.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

1.- Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada:

a) Por la Universidad de Cantabria:

- La persona titular del vicerrectorado de la UC con competencias en materia de Campus, Servicios y Sostenibilidad, que será su presidente/a.
- La persona que ostente la Dirección de la Biblioteca.

b) Por el Gobierno de Cantabria:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de memoria histórica.
- Un técnico/a de la Dirección General.

c) Actuará de secretario/a de la Comisión de seguimiento con voz, pero sin voto, personal del Vicerrectorado con competencias en materia de Campus, Servicios y Sostenibilidad.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



2.- La Comisión de Seguimiento será convocada al menos una vez al año por su Presidente/a, por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este convenio de colaboración. La convocatoria deberá incluir el orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

3.- Son funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes:

- Aprobar el plan de actividades.
- Realizar el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto y del plan de actividades.
- Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
- Elevar a los órganos competentes de cada institución las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan sanción o ratificación por parte de los mismos.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio.
- Requerir, cuando sea necesario, los informes que fueren oportunos por parte de sus respectivos servicios jurídicos.
- Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

1.- Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- c) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal y en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2.- En todo caso la liquidación tras el cumplimiento y resolución del convenio se registrará teniendo en cuenta las reglas contempladas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

1.- Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido), tanto para la firma como para la ejecución de este convenio, tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso en cumplimiento de este Convenio.

2.- Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del mismo, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



3.- Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

4.- Las partes igualmente, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

5.- Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

6.- El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

DÉCIMA. – ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD.

1.- El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de ambas partes. Su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo ser igualmente objeto de inscripción registral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 163.3 y disposición transitoria segunda, apartado 2, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2.- Asimismo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

Por el Gobierno de Cantabria,
el Consejero de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte

Por la Universidad de Cantabria,
el Rector

Fdo.- Pablo Zuloaga Martínez.

Fdo.: Ángel Pazos Carro.

Documento firmado electrónicamente el 18 de octubre de 2021

2021/9069

CVE-2021-9069

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9050 *Resolución por la que se dispone la publicación del convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre intercambio recíproco de información.*

Con fecha 13 de octubre de 2021, previa autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 30 de septiembre de 2021, se ha suscrito un convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para establecer un marco general de colaboración en cuanto a las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio recíproco de información y el recíproco acceso a las bases de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que los convenios suscritos por la Administración General del Estado se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del mencionado convenio.

Santander, 29 de octubre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, SOBRE INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por su titular, Don Andrés Harto Martínez, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado mediante Real Decreto 132/2020, de 21 de enero, (BOE de 22 de enero), actuando en virtud de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 1 y 3 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y, de otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, representada por el Vicepresidente, D. Pablo Zuloaga Martínez, nombrado mediante Decreto 8/2019, de 8 de julio, (BOC Extraordinario de 8 de julio), actuando en virtud del artículo 18.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los artículos 1 y 2 del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

1) La Tesorería General de la Seguridad Social es un Servicio Común de la Seguridad Social con personalidad jurídica propia en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, teniendo a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social.

El Real Decreto 1314/84, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), atribuye en su artículo 1.a) las competencias en materia de inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Asimismo el citado Real Decreto 1314/1984 en su artículo 1.b) atribuye a la TGSS las competencias en materia de gestión y control de la cotización y de la recaudación de las cuotas y

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



demás recursos de financiación del sistema de la Seguridad Social. Materias reguladas posteriormente en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio y en el Real Decreto 2064/1995 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

2) El marco competencial de las Instituciones que integran la Comunidad Autónoma de Cantabria viene establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

La Administración de la Comunidad de Cantabria, a través de sus Consejerías y Organismos dependientes, tiene atribuidas competencias relacionadas con las materias objeto de este Convenio y, entre ellas las siguientes:

- La ejecución de la legislación laboral, la política de seguridad y salud laboral y las competencias en materia de economía social.
- El fomento de la inserción profesional, la orientación laboral e intermediación en el mercado de trabajo, la gestión de las políticas activas de empleo, la formación profesional ocupacional y continua y el fomento del empleo.
- El fomento empresarial y el apoyo a la creación de empresas.
- La gestión de las prestaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión y reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero; y pensiones asistenciales reguladas por la Ley 45/1960, de 21 de julio.
- El reconocimiento de la situación de dependencia y de la gestión de las prestaciones y servicios que se establecen en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia;
- El reconocimiento de la renta garantizada de ciudadanía.
- La contratación y concesión de subvenciones en el ámbito de sus competencias.
- La administración y gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, transferida a la Comunidad Autónoma de Cantabria por Real Decreto 2030/1982, de 24 de Julio, de Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad autónoma de Cantabria, en materia de Sanidad.

SEGUNDO

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus fines el disponer de mecanismos estables de intercambio de información y de colaboración que incluso permitieran a los usuarios de cada lado, acceder de forma transparente, sencilla e inmediata a la información afectada por el presente convenio, que esté alojada en el sistema de información de cada una de las partes.

Se trata de una cesión de información y de una colaboración cuyo amparo se encuentra en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su artículo 3.1k) que los principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas son

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



los de cooperación, colaboración y coordinación. No debe obviarse además que, conforme al artículo 3 de la citada Ley, las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de servicio efectivo, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos y de racionalización y agilidad en los procedimientos administrativos y en las actividades materiales de gestión. Además las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Asimismo, y de acuerdo con la letra c) del número 1 del artículo 141 de la Ley 40/2015, en aplicación del deber de colaboración de las Administraciones Públicas se desprende la obligación de “facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias”.

No obstante, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos que prescribe el artículo 18 de la Constitución Española, en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por otra parte, el artículo 40.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que los funcionarios públicos, incluidos los profesionales oficiales, están obligados a colaborar con la Administración de la Seguridad Social suministrando toda clase de información de que dispongan, siempre que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Administración de la Seguridad Social, especialmente respecto de la liquidación, control de la cotización y la recaudación de recursos de la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta.

A este respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 del mencionado Texto Refundido, los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y solo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras, servicios comunes y órganos que integran la Administración de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto, entre otros:

- d) *La colaboración con cualesquiera otras administraciones públicas para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos, incluidos los de la Unión Europea, para la obtención o percepción de prestaciones incompatibles en los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social y, en general, para el ejercicio de las funciones encomendadas legal o reglamentariamente a las mismas para las que los datos obtenidos por la Administración de la Seguridad Social resulten relevantes.*

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Respecto al consentimiento en la cesión de datos el artículo 40.6 señala: “La cesión de aquellos datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en este artículo o, en general, en cumplimiento del deber de colaborar con la Administración de la Seguridad Social para el desempeño de cualquiera de sus funciones, especialmente respecto de la efectiva liquidación, control de la cotización, recaudación de los recursos de la Seguridad Social y de los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, no requerirá el consentimiento del afectado.”

TERCERO

Razones de eficacia en la gestión de las competencias atribuidas a los entes signatarios justifican el establecimiento de un sistema de intercambio de información que permita una agilización en la disposición de la información y una disminución de los costes.

Dicho sistema se regula a través del presente Convenio, dado que el intercambio se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma periódica y, en algunos casos, incluso continuada en el tiempo, siendo preciso establecer en determinados supuestos que el acceso a la información se produzca a través de las conexiones directas a las bases de datos correspondientes. Con este objetivo, se aprovechan, en la medida en que lo permite la normativa vigente y de acuerdo con los requisitos establecidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, las posibilidades que en este campo ofrecen las más modernas tecnologías.

Conforme al artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable. En particular valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV del citado reglamento. Para la adopción de las medidas a que se refiere el apartado anterior los responsables y encargados del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que puedan producirse en los supuestos que relaciona el apartado 2 del artículo 28 de la citada Ley Orgánica.

A este respecto, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, vigente en tanto no contradiga, se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la actual Ley Orgánica, contiene las normas básicas de seguridad que han de cumplir todos los ficheros que contengan datos de carácter personal, a fin de garantizar la integridad y confidencialidad de la información, preservando el derecho al honor y a la intimidad de los ciudadanos, y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, determina los principios y requisitos de la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información. Además, se determinan las dimensiones de seguridad y sus niveles, la categoría de los sistemas, las medidas de seguridad adecuadas y la auditoría periódica de la seguridad.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



La Orden de 17 de enero de 1996, sobre control de accesos al sistema informático de la Seguridad Social, junto con las Circulares núm. 2-030, de 12 de junio de 1996, y 2-027 de 27 de septiembre de 1999 regulan el control y seguimiento de accesos a los ficheros automatizados de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente la regulación de un sistema estable de intercambio de información que, en su caso, incluso permita el acceso directo a las bases de datos de la otra parte a través de las pertinentes conexiones informáticas y, persuadidas de la importancia de una correcta utilización de dicha información que garantice en todo caso su secreto y el derecho a la intimidad de los ciudadanos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuanto a las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio recíproco de información y el recíproco acceso a las bases de datos, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El artículo 3.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que:

“3. Cada una de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General tendrá personalidad jurídica propia y consideración de Administración pública. Dichas entidades se adscriben, directamente a la Consejería competente por razón de la materia o al órgano de la Consejería que en cada caso se determine”.

A los efectos del presente Convenio, en el concepto de Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se entienden incluidas las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma.

La TGSS facilitará a la Comunidad Autónoma de Cantabria el acceso a los datos provenientes del Fichero General de Afiliación (que forman parte de más de un tratamiento que está debidamente registrado y publicado en la web de Seguridad Social) conforme lo estipulado en la cláusula siguiente.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria facilitará a la TGSS información en aquellas materias que para el ejercicio de sus competencias ésta precise y en particular la que sea determinante para autorizar la inscripción de empresas y la inclusión de trabajadores en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio de sus competencias en el proceso recaudatorio gestionado por la TGSS y en materia de lucha contra el fraude en el

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



ámbito de la Seguridad Social.

SEGUNDA. Información objeto de intercambio

2.1 Acceso a los datos de la TGSS

La cesión de la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la TGSS tiene como finalidad exclusiva el desarrollo de las concretas funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Comunidad Autónoma de Cantabria, que justifican su cesión sobre las competencias señaladas en el último párrafo del exponen primero.

La TGSS dará acceso a las transacciones, servicios web o ficheros de datos necesarios para el ejercicio de las competencias enumeradas en el párrafo anterior. Dichas transacciones, servicios web o ficheros de datos se concretarán por la Comisión de Control y Seguimiento a la que se refiere la cláusula decimotercera, siendo ésta la competente para asignar, modificar o suprimir con posterioridad cualquiera de ellas.

En lo que respecta a la forma y características de la autorización, asignación, funcionamiento y demás condiciones de acceso a los Ficheros mencionados, se deberán ajustar a lo que se establece en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y en la Orden Ministerial de 17 de enero de 1996 (BOE de 25 de enero de 1996).

2.2 Acceso a los datos de la Comunidad Autónoma

La Administración de la Comunidad Autónoma facilitará a la TGSS información en aquellas materias que para el ejercicio de sus competencias esta precise y en particular la que sea determinante para autorizar la inscripción de empresas, la inclusión de trabajadores en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, el proceso recaudatorio gestionado por la TGSS y en materia de lucha contra el fraude a la Seguridad Social. La información que facilite la Comunidad Autónoma a la TGSS se acordará en el seno de la Comisión de Control y Seguimiento tal y como se recoge en la cláusula decimotercera, siendo ésta la competente para proponer la asignación, modificación o supresión con posterioridad de cualquier información.

TERCERA. Servicios de intercambio

La información objeto de este Convenio se facilitará mediante una doble fórmula: acceso directo a las bases de datos o intercambio recíproco de información.

1.- Debido a la frecuencia e intensidad con la que son necesarios los intercambios de información para el cumplimiento de las finalidades indicadas en este convenio, se permitirá -con sujeción a las reglas que se detallan en el mismo- el acceso recíproco tanto a las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social como a las de la Administración de la Comunidad Autónoma. En ningún caso podrá autorizarse el acceso a la información afectada para finalidades distintas de las citadas.

La cesión de información procedente de las bases de datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene como finalidad exclusiva el desarrollo de las concretas funciones

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



atribuidas por el ordenamiento jurídico a la TGSS, que justifican su cesión.

En el supuesto de que una ley especial exigiese expresamente el consentimiento del interesado para acceder a los datos personales obrantes en los ficheros de la TGSS, la Comunidad Autónoma deberá recabar dicha autorización haciendo uso de los anexos II y/o III del convenio.

2.- Intercambio de archivos, cuya estructura y formato se determinará entre las partes implicadas, en los que aparezca el NIF de las personas o empresas de las que se solicita información que la Comunidad Autónoma deberá remitir cumplimentados con los datos solicitados, en el plazo de diez días desde la recepción del fichero.

3- Creación de un acceso directo a las bases de datos de la Administración de la Comunidad Autónoma por el que los funcionarios de la TGSS que se determinen, podrán tener acceso telemático para la consulta on line de los expedientes que se considere necesario.

4- Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su normativa de desarrollo así como en la normativa específica aplicable a los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social, (artículo 40 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social).

El artículo 122 de la citada Ley 5/2018, de 22 de noviembre, establece que:

“Tutela de las sociedades mercantiles autonómicas.

1. El Decreto del Consejo de Gobierno que cree la sociedad mercantil pública atribuirá su tutela a la Consejería que tenga atribuidas las materias que guarden relación con el objeto social de la sociedad.

2. La Consejería que ejerza las funciones de tutela llevará a cabo el control de eficacia de la actividad desarrollada por la sociedad de acuerdo con el plan de actuación e impartirá las instrucciones oportunas acerca de sus líneas de actuación y su plasmación presupuestaria.”

La prohibición de ceder a terceros los datos personales a los que se tenga acceso en el marco del presente convenio no alcanza a la cesión que se pueda realizar a las entidades de derecho privado dependientes cuando ejerzan potestades públicas, dado que, a estos efectos, dichas entidades no tienen la condición de terceros siempre y cuando lo autorice la Comisión de Control y Seguimiento a la que se refiere la cláusula decimotercera, mediante un documento en el que se deben especificar: cuáles son dichas entidades, sus competencias, las potestades públicas que ejercen, que los datos que se les proporcionan se ajustan a las finalidades previstas en este convenio y los tipos de expedientes para los que les resultan precisos los datos de la Seguridad Social.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Con carácter previo a la interconexión informática es imprescindible la adopción de las siguientes medidas:

- 1.- Los responsables técnicos de ambas administraciones habilitarán los mecanismos telemáticos necesarios para que los accesos y autorizaciones correspondientes a los usuarios de ambas administraciones se adecúen integrándose en los sistemas de administración y confidencialidad de cada una de ellas.
2. - Los órganos competentes de ambas administraciones autorizarán la interconexión informática.
3. - Autorizada la conexión se procederá por los órganos técnicos al enlace telemático de los sistemas informáticos que, en el caso de la Tesorería General de la Seguridad Social, se realizará a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y, en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, se realizará a la Dirección General de Organización y Tecnología.
4. - El responsable de la información o responsable del tratamiento, en su caso, de cada Organismo, asumirán directamente, respecto de sus usuarios, el alta, la autorización de accesos y su permanente actualización y adecuación, con independencia de la supervisión que pueda efectuarse por el organismo responsable del fichero objeto de cesión.

La Administración cesionaria será responsable de la utilización que sus usuarios realicen de los ficheros, en especial, de la proporcionalidad, adecuación y pertinencia de los datos a los que accedan.

El intercambio de datos se realizará con mecanismos que garanticen la seguridad de las transmisiones, en particular cuidado de la confidencialidad e integridad de la información y evitando cualquier riesgo para el resto de sistemas de información de cada organización. Estos mecanismos serán técnicamente definidos y acordados por los órganos directivos u organismos con competencias en materia informática de cada Organismo y serán ratificadas por ambas partes en el seno de la Comisión de Control y Seguimiento.

CUARTA. Control de accesos.

4.1 Control por parte de la TGSS

Para el acceso a las bases de datos de la TGSS, esta y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

- 1º.- La TGSS realizará la autorización inicial de acceso a las transacciones del Fichero General de Afiliación y demás información a que se refiere el presente Convenio.
- 2º.- Además del cumplimiento de las medidas de seguridad del Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad, la configuración del acceso objeto del presente convenio habrá de cumplir los siguientes principios establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Confidencialidad, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión en la forma, tiempo y condiciones determinados en la autorización respectiva.

- Integridad, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, pueden crear, utilizar, modificar o suprimir información.
- Disponibilidad, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión encomendada.
- Trazabilidad, de forma que las actuaciones realizadas por los usuarios autorizados pueden ser imputadas exclusivamente a la entidad a la que están adscritos.
- Autenticidad, garantizando que los usuarios autorizados son quienes dice ser, al tiempo que se garantiza la fuente de la que proceden los datos.

3º.- La Administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios de acuerdo con las funciones desempeñadas por los mismos. En este sentido, la TGSS asignará un perfil de usuario autorizador con nivel 4 en cada una de las consejerías y organismos que la integran, a las que se ceden transacciones, y este a su vez dará de alta tantos códigos de usuario como sean necesarios para la realización de las funciones de gestión encomendadas.

Una vez que el presente Convenio sea eficaz la Administración de la Comunidad comunicará a la TGSS el nombre completo, DNI, dirección de correo electrónico y teléfono de las personas que asuman el perfil de usuario autorizador. Igual obligación existirá cuando se produzca un cambio en dichas personas.

A los efectos del presente punto se denomina “usuario” a las personas autorizadas para acceder al sistema informático, pero sin facultad para dar de alta en SILCON a otros usuarios ni transferir autorización alguna. Estos serán identificados con el nivel U.

El usuario autorizador dado de alta realizará la asignación de perfiles, entendiéndose como tal la anotación en SILCON de las transacciones a las que puede acceder un determinado autorizado (usuario) por razón de su puesto de trabajo.

4º.- El usuario administrador/autorizador y, subsidiariamente, la Administración de la Comunidad Autónoma es responsable de la asignación de perfiles de autorización a los usuarios, que deben corresponderse con las necesidades de gestión y vigilará la correcta utilización de las autorizaciones concedidas.

5º.- Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema. Para ello, en el momento de autorizar a un usuario, se cumplimentarán todos los campos exigidos tales como, características del puesto de trabajo e información complementaria, número de teléfono, etc.

6º.- Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



7º.- Cuando algún usuario, ya sea autorizador o autorizado, pase a desempeñar un nuevo puesto de trabajo en distinta unidad de gestión o cause baja en el trabajo de forma voluntaria, o sea objeto de suspensión de empleo, se procederá a la baja del código de usuario. Por otra parte se establecerán controles en cuanto al tiempo de inactividad de los usuarios que pasarán a la situación de cancelados una vez transcurridos seis meses sin acceder al Fichero General de Afiliación. También se dispondrá de la posibilidad de establecer fechas de caducidad de acceso al sistema por parte de usuarios y limitaciones en el horario de conexión.

4.2 Control por parte de la Comunidad Autónoma

El acceso a las bases de datos de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará en similares términos a los establecidos anteriormente, de acuerdo con el protocolo que se determine de común acuerdo por las partes.

El control de accesos previsto en el marco del presente convenio no alcanza a la cesión que se pueda realizar a las entidades de derecho privado dependientes cuando ejerzan potestades públicas, que corresponderá a la Consejería que ejerza las funciones de tutela de la entidad, conforme al artículo 122 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

QUINTA. Responsabilidad por accesos.

Todos los usuarios identificados, así como sus responsables en la Administración de la Comunidad Autónoma y en la TGSS, deben tener el conocimiento de que la copia de programas y/o uso de datos de carácter personal en tareas impropias son operaciones ilegales que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas y, en concreto, las establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, incluso penales, razón por la cual cuando, por cualquier medio, se tengan indicios de la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión asignada al usuario, o su difusión indebida, infringiendo así el deber de secreto profesional, se pondrán dichos hechos en conocimiento del interlocutor de la TGSS o de la Administración de la Comunidad Autónoma definidos a estos efectos, al objeto de procurar la adopción de las medidas pertinentes entre ambas partes.

En el caso de los accesos al Registro General de Afiliación, y a fin de dar a conocer estas responsabilidades, en todas las altas de usuarios realizadas se deberá cumplimentar un documento donde se especificarán los compromisos adoptados por el usuario, en los términos que se indican en esta cláusula y en el anexo I que se adjunta a este Convenio. Dicho documento quedará en poder del autorizador de nivel 4, si bien podrá ser remitido a la TGSS.

Se procederá en similares términos a los establecidos anteriormente, en el caso de los accesos a las bases de datos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La documentación en poder de cada administración relativa a los controles de acceso al sistema informático de la otra, deberán conservarse por un periodo de tiempo no inferior a cuatro años. El ente solicitante conservará a disposición del cedente las autorizaciones expresas emitidas por los

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



propietarios de los datos personales cedidos con el fin de que se pueda en todo momento demostrar que se consintió la cesión.

SEXTA. Protección de datos.

El control y seguridad de los datos de carácter personal suministrados se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios previstos en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Estarán obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan, incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Convenio.

Asimismo, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios previstos en este Convenio, previamente a la autorización de acceso, deberán manifestar por escrito que conocen y se comprometen a cumplir sus obligaciones con la confidencialidad de los datos personales a los que tuvieran acceso con motivo de la aplicación de este Convenio.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

La Administración de la Comunidad Autónoma y la TGSS deberán garantizar:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos del órgano cedente (altas, bajas o modificaciones de autorizaciones).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de las personas o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por el órgano cedente.
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas autorizadas.

Las partes deben garantizar que informarán adecuadamente a todas las personas para las que solicita la autorización de acceso al menos de:

- 1) Las responsabilidades que asumen.
- 2) La finalidad concreta de la autorización.
- 3) Que el órgano cedente almacena rastros de cada una de las peticiones realizadas.
- 4) Que en cualquier momento se podrá solicitar la justificación de peticiones de datos realizadas, de acuerdo a los requisitos legales y a la finalidad para la que se autorizó la cesión de datos.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



- 5) Las medidas de seguridad que deberá tener en cuenta para garantizar la seguridad de la información.

Dichos empleados, previamente a la autorización de acceso, deberán manifestar por escrito que conocen y se comprometen a cumplir sus obligaciones con la confidencialidad de los datos personales a los que tuvieran acceso con motivo de la aplicación de este Convenio.

SÉPTIMA. Límites de la cesión.

La información cedida por ambas partes en aplicación de lo prevenido en el presente Convenio solo podrá tener por destinatarios a los órganos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, recogidas, por aplicación de la normativa vigente, en el propio Convenio, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios organismos, órganos o entes que realicen funciones distintas.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la TGSS aceptan y asumen por el presente documento que la cesión de datos se produce a los fines exclusivos que se especifican en este Convenio, por lo que cualquier otro uso que se haga de dichos datos constituirá un incumplimiento del presente Convenio que facultará a cualquiera de las partes para exigir las responsabilidades oportunas.

El organismo cesionario será responsable frente al cedente con motivo de las reclamaciones que éste reciba del propietario de los datos personales. El Organismo cedente podrá repetir contra el Organismo cesionario por cualquier indemnización que deba satisfacer derivada de dicho incumplimiento.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

OCTAVA. Auditorías.

8.1 Por parte de la TGSS

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la TGSS, como órgano cedente, la Administración de la Comunidad Autónoma, deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases en que aquéllos figuren incluidos.

Para llevar a efecto lo señalado en el párrafo anterior, la TGSS se compromete a proporcionar la asistencia necesaria (tanto teórica como técnica) a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



La Administración de la Comunidad Autónoma se compromete a que cada acceso quede justificado con la causa o expediente que lo hubiera motivado.

Las partes implicadas en el proceso de auditoría son las siguientes:

1. Auditor Delegado de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sus funciones y competencias son:

- Será el interlocutor único con la TGSS en el ámbito de sus competencias en temas relacionados con auditorías y resolución de incidencias.
- Podrá efectuar la auditoría trimestral a los usuarios autorizados de cualquier consejería dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma, únicamente en el caso de ausencia o enfermedad del auditor de la Consejería correspondiente. Por ello tendrá acceso mediante consultas a las transacciones de los Ficheros de la TGSS recogidas en el presente Convenio.
- Recibir, sistematizar y analizar los datos facilitados en los informes de auditoría elaborados en cada Consejería por sus auditores para el posterior envío del Resumen Trimestral Unificado del total de usuarios auditados.
- Tendrá como mínimo un nivel 26 de complemento de destino, salvo petición justificada de la Administración de la Comunidad Autónoma que solicitará la excepción de nivel y que deberá ser aprobada por la Unidad Nacional de Auditorías.
- Se les asignará en SILCON un perfil de usuario auditor, dándoseles de alta a estos efectos por la TGSS en el Departamento correspondiente. Las altas, bajas o sustituciones que se produzcan en las personas designadas como Auditor delegado de la Administración de la Comunidad Autónoma deberán ser comunicados a la mayor brevedad posible al Auditor Delegado Provincial de la TGSS quien lo pondrá en conocimiento de la Unidad Nacional de Auditorías. La Unidad Nacional de Auditorías, previa solicitud del Organismo externo, podrá autorizar al auditor delegado de la Comunidad Autónoma como auditor suplente en alguna de las Consejerías en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del auditor.
- El perfil de usuario auditor no comporta el cargo de usuario administrador, a pesar de que ambos usuarios tengan en SILCON un nivel 4. Ello es debido a que la tarea de auditoría no es informática sino de justificación documental de los accesos.

En ningún caso podrán coincidir en la misma persona los cargos de Administrador SILCON y Auditor Delegado.

2.- Auditores

Habrá uno por cada una de las Consejerías u organismos que tengan autorizadas consultas a los Ficheros de la TGSS.

Sus funciones y competencias son:

- Efectuar la auditoría trimestral a los usuarios autorizados en su Organismo.
- Elaborar el informe de auditoría correspondiente a su Consejería sobre la auditoría practicada para el posterior envío al Auditor Delegado de la Comunidad Autónoma.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



- Tendrán como mínimo un nivel 26 de complemento de destino, salvo petición justificada de la Comunidad Autónoma que solicitará la excepción de nivel y que deberá ser aprobada por la Unidad Nacional de Auditorías.

- Se les asignará en SILCON un perfil de usuario auditor, dándoseles de alta a estos efectos por la TGSS en el Departamento correspondiente. Las altas, bajas o sustituciones que se produzcan en las personas designadas como Auditor deberán ser comunicados a la mayor brevedad posible al Auditor Delegado de la Comunidad Autónoma quien lo pondrá en conocimiento del Auditor Delegado Provincial de la TGSS.

- El perfil de usuario auditor no comporta el cargo de usuario administrador, a pesar de que ambos usuarios tengan en SILCON un nivel 4. Ello es debido a que la tarea de auditoría no es informática sino de justificación documental de los accesos.

En ningún caso podrán coincidir en la misma persona los cargos de Administrador SILCON y Auditor Delegado.

3.- Auditor Delegado Provincial de la TGSS.

Tendrá las siguientes funciones:

- Realizar las auditorías de los accesos del Auditor Delegado del Organismo externo.
- Recibir, sistematizar y analizar los datos facilitados en el informe trimestral de auditoría elaborado por el Auditor Delegado del Organismo externo.
- Asignación/designación de un Departamento al Auditor Delegado del Organismo externo.
- Información y resolución de dudas e incidencias al Auditor Delegado del Organismo externo.
- Comunicar el resultado de las auditorías e incidencias a la Unidad Nacional de Auditorías.

4.- Unidad Nacional de Auditorías:

Serán funciones de la Unidad Nacional de Auditorías las siguientes:

- Velar por la adecuada transmisión de instrucciones, y contribuir a la aclaración de dudas sobre accesos indebidos, con el fin de que las auditorías se lleven a efecto por las unidades competentes, con unos criterios unificados.

- Formular propuestas y recomendaciones en materias relacionadas con la adecuación de los accesos a los ficheros informáticos y bases de datos gestionados por la TGSS, en particular de:

- Propuesta de modificación de contenidos de las transacciones, si por razón de los mismos pudiera concurrir alguna situación de riesgo en la protección de datos personales.

- Control específico de las autorizaciones de los usuarios, pudiendo comportar su suspensión o retirada definitiva cuando se advierta un uso inadecuado de las mismas.

- Administrar las transacciones SILCON específicamente referidas al sistema de auditorías, así como las diseñadas para la creación, mantenimiento y cese de auditores, activación y desactivación de perfiles y seguimiento de rastros de los accesos. A tal fin la Unidad Nacional de Auditorías elaborará las solicitudes y propuestas necesarias a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

- Realizar auditorías específicas de accesos indebidos al Sistema de Confidencialidad cuando se produzcan denuncias por los titulares de los datos a los que se ha accedido, cualquiera que sea su

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



lugar de presentación y tramitar de forma centralizada todas las denuncias y comunicaciones que tengan entrada sobre cualquier forma de vulneración de protección de datos o accesos indebidos a los ficheros a cargo de la TGSS.

- Coordinar y preparar la información que requiera la Dirección General para su relación institucional centralizada con la Agencia Española de Protección de Datos. A este fin, deberá ser remitido a la Unidad Nacional de Auditorías cualquier escrito o solicitud que se reciba de dicha Agencia.

El procedimiento concreto de auditoría se pondrá en conocimiento del Organismo externo por parte de la Dirección Provincial de la TGSS antes del inicio de la auditoría trimestral que proceda, la cual explicará dicho proceso y solicitará los datos personales del auditor delegado.

- Asignación/Desasignación de un Departamento al Auditor Delegado del Organismo externo.

Una vez que el presente convenio sea eficaz las partes se comunicarán los datos de las personas que realizarán las funciones de auditoría. Igual obligación existirá cuando se produzca un cambio en dichas personas.

8.2 Por parte de la Comunidad Autónoma

En términos recíprocos, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá realizar auditorías de los accesos a sus bases de datos, a través de los sistemas y medios informáticos que determine y apruebe la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. Facultades de las partes

1.- Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes, se reservan, con respecto a los datos de su competencia, la facultad de:

- A) Controlar, supervisar y/o auditar los accesos o la utilización que se dé a los datos recibidos, para lo cual podrán llevarse a efecto cualesquiera otros controles accesorios o complementarios por la Unidad Nacional de Auditorías de la TGSS y análoga de la Comunidad Autónoma.
- B) Solicitar, en cualquier momento, las aclaraciones o la información complementaria que se estime precisa o conveniente por una de las partes sobre la corrección de los accesos, la custodia o la utilización de la información cedida.
- C) Suspender las autorizaciones y desactivar los perfiles de aquellos usuarios que hubieren realizado accesos de riesgo, entendiéndose por tales todos aquellos en los que no quede acreditada su correspondencia con los fines para los que hubieran sido utilizados.

2.- Ambas partes aceptan someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la Unidad Nacional de Auditorías de la TGSS y análoga de la Comunidad Autónoma, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Si como consecuencia de las actuaciones de control o auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos,

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades con traslado, si procede, a la autoridad judicial correspondiente.

3.- Ambas partes designarán una persona como interlocutor único en las relaciones y comunicaciones.

DÉCIMA. Facultad de revisión de accesos.

Ambas partes se reservan la facultad de revisar en cualquier momento posterior a que el presente convenio sea eficaz, las formas de acceso a los datos protegidos ya sea a través de acceso directo a ficheros, soporte físico o conexión telemática o electrónica, y la limitación de las mismas por razones técnicas, por modificación de los contenidos de los ficheros a raíz de mejoras introducidas en los mismos, por falta de uso de las transacciones o por otras razones que pudieran suponer alteración de las condiciones pactadas en este Convenio.

UNDÉCIMA. Incumplimientos.

En lo referente al suministro de información regulado en este convenio, el ente titular de los datos podrá acordar la suspensión unilateral o la limitación de los accesos cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este convenio.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cualquier violación de seguridad relacionado con los datos personales que constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas titulares de los mismos, deberá ser notificada a la autoridad de control competente en materia de protección de datos en el plazo de 72 horas desde que se tuvo constancia de la misma.

El organismo cesionario será responsable frente al cedente de cualquier tratamiento indebido o no autorizado que haga su personal con los datos cedidos. El organismo cedente podrá repetir contra el organismo cesionario cualquier indemnización que deba satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento.

DECIMOSEGUNDA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión de Control y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por la Administración de la

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Comunidad Autónoma y otros tres nombrados por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. Sus acuerdos requerirán el voto favorable de todos los representantes.

Será competencia de la Comisión de Control y Seguimiento establecer los procedimientos más eficaces que posibiliten el intercambio de información y la colaboración entre las partes prevista en este Convenio. A tal fin, promoverá la supresión de los impedimentos técnicos que impidan su inmediato intercambio y colaboración.

Las partes acordarán en el seno de la Comisión de Seguimiento algunos detalles relativos a la ejecución del contenido del convenio (como pueden ser la asignación, modificación o supresión de las transacciones o servicios web objeto de cesión) y, en ese caso, no se requerirá una modificación del convenio sino el simple acuerdo entre partes, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación en la Comisión de seguimiento.

Además, a la Comisión de Control y Seguimiento se le encomiendan las siguientes funciones:

- a) Dejar reflejadas sus decisiones en el correspondiente documento que ha de mantener perfectamente actualizado.
- b) Coordinar las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, estableciendo, en particular, los procedimientos de cesión de información más eficaces, así como las medidas que garanticen la protección de los datos suministrados.
- c) Adoptar las medidas de control pertinentes para asegurar la debida custodia y correcta utilización de la información recibida.
- d) Autorizar las entidades de derecho privado dependientes cuando ejerzan potestades públicas y cumplimentar el documento que se apruebe en los términos establecidos en la cláusula tercera del convenio.
- e) Resolver las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

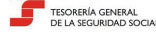
En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, con derecho a voz.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de esta Comisión. Subsidiariamente, ambas partes para las cuestiones derivadas del cumplimiento o interpretación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Comisión de Control y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. Duración, modificación, suspensión y resolución

1.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la misma norma legal. Con anterioridad a la finalización del plazo de duración previsto se podrá prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2.- El contenido del presente Convenio podrá ser actualizado o modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. - No obstante, por lo que se refiere al suministro de información regulado en este Convenio, el ente titular del fichero podrá acordar la suspensión unilateral o la limitación de los accesos cuando advierta incumplimientos de la obligación de confidencialidad por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio.

4.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Control y Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio. La TGSS podrá exigir a la Comunidad Autónoma la indemnización

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma también podrá exigir a la TGSS indemnización por daños y perjuicios en los mismos términos.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

La Comunidad Autónoma será responsable frente la TGSS de cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por los usuarios de los datos cedidos. La TGSS podrá repetir contra la Comunidad Autónoma por cualquier indemnización que deba satisfacer derivado de dicho incumplimiento. Asimismo, la TGSS será responsable frente a la Comunidad Autónoma en los mismos términos.

DECIMOQUINTA. Régimen económico.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante. En Madrid.

Por la Tesorería General de la
Seguridad Social

13 de octubre de 2021

D. Andrés Harto Martínez

Director General de la Tesorería General
de la Seguridad Social.

Por la Administración de la Comunidad
Autónoma de Cantabria

6 de octubre de 2021

D. Pablo Zuloaga Martínez

Vicepresidente
del Gobierno de Cantabria.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



ANEXO I: COMPROMISO USUARIO SILCON

D./D^a.....con
D.N.I.....adscrito/a por el presente documento.

COMUNICA

Que, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Orden de 17 de enero de 1996, sobre control de accesos al sistema informático de la Seguridad social, en el caso de que las funciones que desarrolle o los trabajos que realice conlleven su alta como usuario del sistema informático, adquiere el compromiso de utilizar las transacciones con los fines exclusivos de gestión para los que sea autorizado y está obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de que tenga conocimiento, siendo responsable de todos los accesos que se realicen a los ficheros informáticos mediante su contraseña personal y el código de acceso facilitado.

Que el incumplimiento de las obligaciones indicadas, el acceso a la información por usuario no autorizado, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada y la falta de custodia o secreto de la identificación personal de acceso, dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza incluso penales.

....., a de de

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



ANEXO II: CONSENTIMIENTO CESIÓN DE DATOS (persona física)

D.....

con DNI/NIE/PASAPORTE nº

Autoriza a la Comunidad Autónoma de Cantabria para que, en mi nombre, acceda a los datos e información referida a mi persona y contenida en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio y en relación con la finalidad que en el mismo está prevista.

El tratamiento de esta información, en tanto que contempla datos personales está sujeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En, ade de....

ANEXO III: CONSENTIMIENTO CESIÓN DE DATOS (persona jurídica)

D.....

Con DNI/NIE/PASAPORTE nº, en representación de.....,
con copia de poder o documento

Autoriza a la Comunidad de Autónoma de Cantabria para que, en mi nombre, acceda a los datos e información contenida en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio suscrito al efecto.

El tratamiento de esta información, en tanto que contempla datos de personas jurídicas, está sujeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

En, ade de....

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-9039 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se constituye y se regula la Red Cántabra de Tecnología para la Competitividad Industrial TCNIC (TeChnological Network for Industrial Competitiveness) para el fomento de la competitividad industrial.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de decreto por el que se constituye y se regula la Red Cántabra de Tecnología para la Competitividad Industrial TCNIC (TeChnological Network for Industrial Competitiveness) para el fomento de la competitividad industrial".

Segundo.- El proyecto de decreto podrá consultarse a través de la web <https://participacion.cantabria.es> y a través del Portal de Transparencia de Cantabria <https://transparencia.cantabria.es/>

Tercero.- Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <https://participacion.cantabria.es/>.

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/9039

CVE-2021-9039

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-8615 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos, en calle Alfonso Álvarez de Miranda, 18, de Barros. Expediente 2328/2020.*

Por D. RUBÉN PEREDO PERNÍA, se solicita licencia de actividad para taller de reparación de vehículos, en las naves sitas en C/ ALFONSO ÁLVAREZ DE MIRANDA, nº 18, Barros, en Los Corrales de Buelna, identificadas con las referencias catastrales 3122408VN1932S0007XJ y 3122408VN1932S0002JS.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 14 de octubre de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2021/8615](#)

CVE-2021-8615